

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

NOVIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 45 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Jueves 23 de Noviembre de 2023 /

27393

LICITACIONES DEL DIA

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2023

OBJETO: LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.900.000,00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: \$1.600.-

APERTURA: Día 06/12/2023 - HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 - Santa Fe.-

INFORMES: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 Tel/Fax: 0342-4593181/4583256 Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO: www.santafe.gov.ar o www.enress.gov.ar

MAIL: administracion@enress.gov.ar

S/C 41291 Nov. 23 Nov. 24

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 19558/2023

DECRETO N° 17.796 - EXPEDIENTE N° 270.233-C-2023

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos para alumbrado público, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 28-11-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 45 510914 Nov. 23

LICITACIONES ANTERIORES

CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 3/23

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de una unidad 0 Km - tipo SUV 0 Sedán Cinco Puertas con destino a presidencia de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día Miércoles 29 de Noviembre del año 2023 hasta las 09.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: se efectuará el día Miércoles 29 de Noviembre del año 2023 a las 10.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.-

COSTO DEL PLIEGO: \$ 15.880.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864.-

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en los Sitio Web de la Provincia bajo el Título de "Compras" y el de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores.- Gral. López 3055 - P. 1° - Santa Fe - Tel.: (0342) 4844200 interno 1002 - Correo Electrónico: compras@sena-dosantafe.gob.ar

\$ 200 510936 Nov. 22 Nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023
(Segundo llamado)

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de:

Renglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO

2.1. Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia.

2.2. Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw.

2.3. Tres (3) tanques.

Renglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.

3.1. Dos (2) barreras automáticas.

3.2. Cuatro (4) controles remotos.

3.3. Dos (2) unidades receptoras.

3.4. Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso. Renglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.

4.1. Un (1) disco rígido western digital 6 TB.

4.2. Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.

4.3. Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos. 4.4. Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.

4.5. 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras. 4.6. 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.

4.7. Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras

Renglón 5: ILUMINACIÓN LED.

5.1. Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento - 27.000 Lm 4000K cri mayor 80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.

5.2. Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.

5.3. 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas. 5.4. 23,32 m3 de hormigón para 46 columnas.

Presupuesto oficial: \$ 92.313.359,80.-

Desglosado de la siguiente manera:

Renglón 2: Sistema de control contra incendios. \$ 61.702.619,87

Renglón 3: Barrera de seguridad y control de ingreso. \$ 1.639.660,28

Renglón 4: Sistema de cámara de seguridad para monitoreo remoto. \$ 3.850.32615

Renglón 5: Iluminación led. \$ 25.120.753,51

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 29 de noviembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-Fecha de apertura de ofertas: 29 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Valor del Pliego: sin costo

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructurasunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 27/11/23 a las 12:00 hs. Sunchales, 14 de noviembre de 2023.

\$ 288 510926 Nov. 22 Nov. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 07/23

OBJETO: Contratación de seguro de vida colectivo para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley N° 9286 de municipios y comunas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 05 de diciembre de 2023.- Valor: \$20.000.- (Pesos Veinte Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 21 de diciembre de 2023 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, noviembre de 2023.

\$ 450 510916 Nov. 22 Dic. 5

CIUDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA**
Decreto N° 55.554

OBJETO: Contratación del servicio de guardia y vigilancia para el Aeródromo Rafaela.

Presupuesto: \$14.954.400.

Sellado: \$7.477,20. Pliego: \$7.477,20.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 18/12/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 100 510938 Nov. 22 Nov. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Decreto N° 55.550

OBJETO: Alquiler de maquinarias que se destinarán a la ejecución de tareas varias en las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y de Ambiente y Movilidad del Municipio.

Presupuesto: \$249.187.446,40.

Sellado: \$15.179. Pliego: \$52.526,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 12/12/2023. Hora: 09:00. Lugar dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 100 510937 Nov. 22 Nov. 23

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 53/2023.

EXPEDIENTE: N° 4228/23.

APERTURA: 13/12/2023. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MARCAPASOS Y GENERADORES DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE

DESTINO: Servicio de Hemodinamia y/o Unidad Coronaria del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 76.161.623 (Setenta y seis Millones ciento sesenta y un Mil seiscientos veintitrés con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.470 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

S/C 41265 Nov. 22 Nov. 23

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/23
EXPEDIENTE N°: 3103/23

APERTURA: 7/12/23 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir PAÑALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 7.600.- (pesos SIETE MIL SEISCIENTOS)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compras-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 21/11/23

S/C 41290 Nov. 22 Nov. 23

COMUNA DE ANGELICA

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

La Comuna de Angélica (Depto. Castellanos), llama a Licitación Pública para la cesión de Derechos y Acciones sobre dos fracciones de terreno en la zona urbana, conforme a lo establecido por Ordenanza N° 716/2023.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de Angelica en el horario de 7:00 a 12.30 hs.

Fecha de apertura: 27/11/2023 a las 10:00 hs. en la Administración Comunal.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00

\$ 135 511003 Nov. 21 Nov. 23

LICITACION PUBLICA N° 03/2023
ORDENANZA N°: 717/2023

-Objeto: " PICK-UP CABINA DOBLE – RENAULT DUSTER OROCH 2.0 – AÑO: 2021"

-Venta de Pliego: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos c/00/100)

- Presentación de las ofertas: Hasta el día 27/11/2023 a las 10:00 horas.

- Apertura de las ofertas: El día 27/11/2023 a la hora 11:30 hs en la Salón de reuniones de la Comuna.

\$ 135 511006 Nov. 21 Nov. 23

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PÚBLICA N° 005/2023
Decreto N° 0316/2023

OBJETO: "EJECUCION DEL PROYECTO RED CLOACAL ZONA CASTRAL 1 ETAPA 2"

Presupuesto Oficial: \$ 203.535.964,93.-

Fechó de apertura: 11 de Diciembre de 2023.-

Hora de apertura: 10:00 Hs.

Lugar de apertura: Sala de Monitoreo de la Municipalidad de Funes.

Los licitantes que estén interesados podrán acceder a los pliegos de licitación de forma gratuita en la página Web del Municipio www.funes.gov.ar

\$ 450 510845 Nov. 17 Dic. 1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 18/2023

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther

Apertura: Miércoles 06 de Diciembre de 2023, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 06 de Diciembre de 2023, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 06/12/2023.-

Presupuesto Oficial: \$330.000.000 (pesos trescientos treinta millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 510821 Nov. 17 Dic. 1

LICITACIÓN PÚBLICA 19/2023

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cadetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Miércoles 06 de Diciembre de 2023, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 06 de Diciembre de 2023, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00

horas del 06/12/2023.

Presupuesto Oficial: \$276.000.000 (pesos doscientos setenta y seis millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 - contactopueblosther.gob.ar

\$ 450 510836 Nov. 17 Dic. 1

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO Decreto N° 434/2023

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

OBJETO: Adquisición de:

- 1)- 8 Pantalón de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 42
- 2)- 1 Pantalón Cargo, Color Beige, Tela Grafa Elastizada, con triple costura de refuerzo. Talle 42
- 3)- 7 Pantalón de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 44
- 4)- 15 Pantalón de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 46
- 5)- 13 Pantalón de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 48
- 6)- 6 Pantalón de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 50
- 7)- 5 Pantalón de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 52
- 8)- 3 Pantalón de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 54
- 9)- 2 Pantalón de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 56
- 10)- 1 Pantalón de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 58
- 11)- 1 Camisa de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 38
- 12)- 7 Camisa de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 40
- 13)- 6 Camisa de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 42
- 14)- 8 Camisa de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 44
- 15)- 2 Camisa de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 46
- 16)- 9 Camisa de Trabajo, Color Beige, Tela Grafa, triple costura de refuerzo. Talle 48
- 17)- 4 Botines Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro c/ Puntera de seguridad - N°40
- 18)- 6 Botines Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro c/ Puntera de seguridad - N°41
- 19)- 20 Botines Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro c/ Puntera de seguridad - N° 42
- 20)- 11 Botines Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro c/ Puntera de seguridad - N° 43
- 21)- 2 Botines Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro c/ Puntera de seguridad - N°44
- 22)- 1 Botines Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro c/ Puntera de seguridad - N°45
- 23)- 1 Zapato de Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro con Puntera de seguridad - N°37
- 24)- 1 Zapato de Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro con Puntera de seguridad - N°39
- 25)- 1 Zapato de Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro con Puntera de seguridad - N°41
- 26)- 2 Zapato de Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro con Puntera de seguridad - N°42
- 27)- 1 Zapato de Seguridad, (IRAM 3610) conf. Cuero vacuno desc. flor, Negro con Puntera de seguridad - N°43

Destinados a la segunda entrega de Uniformes del año en curso al Personal de Servicios Públicos, Mantenimiento y Jardinería de la Municipalidad de Malabrigo. La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega: 5 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 04 de Diciembre de 2023, a las 12:00 hs.-

Fecha de apertura: 05 de Diciembre de 2023, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Cinco mil con cero centavos (\$ 5.000,00)

\$ 450 510825 Nov. 17 Dic. 1

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2023

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 008/2023, para la "Contratación de cobertura de seguros de los vehículos e inmuebles municipales".
APERTURA DE LOS SOBRES: 28 de noviembre de 2023, a las 11,00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el, 27 de Noviembre de 2023, a las 13:00 - horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 1.3 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Hacienda y Finanzas.

\$ 600 510568 Nov. 14 Nov. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
Expediente N° 26939-P-2023

Fecha de Solicitud: 02/11/2023.

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación N°: _____

Expediente N° 26939-P-2023

OBJETO: Mantenimiento de pavimentos en calles de la ciudad de Rosario - Zonas Sur - Suroeste, Norte-Noroeste y Centro-Oeste.

Presupuesto Oficial: Pesos MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ONCE CON SEIS CENTAVOS. Para cada zona. \$ 1.111.458.011,06

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin Costo.

Sellado de presentación: Sin Costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 05/12/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel: 4802475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 05/12/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 510162 Nov. 10 Nov. 27

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19247/2023
DECRETO N° 17.778 - EXPEDIENTE N° 270.134-C-2023

Para la contratación del Servicio de barrido manual de cuadras comunes, para cordón cuneta y ciclovías en diferentes sectores de la ciudad.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 27-11-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420748.

ESPERANZA, 02 de noviembre de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 510224 Nov. 09 Nov. 24

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
Nro. Expte. 27474/2023 C

Fecha de Solicitud: 25 de Octubre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 27474/2023 C

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL ROQUE S. PEÑA DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 192.438.774.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: 384.877,55.-
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 24 de Noviembre de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 510056 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA
 Nro. de Expediente N° 22538/2023

Fecha de solicitud: 31/10/2023
 Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente N° 22538/2023
 OBJETO: Contratación del servicio de corte de césped, yuyos y malezas en los predios dependiente de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.
 Presupuesto oficial (IVA incluido: \$ 40.974.482,50.- (pesos cuarenta millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100).
 Valor del sellado: \$ 3.000,00.- (pesos tres mil).
 Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs a 14hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 28 de Noviembre de 2023 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.
 \$ 500 540051 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA

Nro. de Expediente 5528-D-2023

Fecha de solicitud: 6 de noviembre de 2023.
 Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.
 Tipo de contratación Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 5528-D-2023
 OBJETO: Adquisición de un vehículo tipo furgón de carga y otro tipo pick up doble cabina para la Junta Municipal de Defensa Civil y la Central de Operaciones de Emergencias.
 Presupuesto Oficial: \$ 42.703.000 (Pesos cuarenta y dos millones secientos tres mil).
 Valor del Pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).
 Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.
 Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso.
 Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30/NOVIEMBRE/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.
 \$ 500 510370 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

Fecha de Solicitud: 01/11/2023.
 Repartición Solicitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.
 Repartición Licitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.
 Tipo de Contratación: Publica
 N° de Licitación: 03/2023
 OBJETO: Licitación Pública para la explotación y remodelación de una unidad comercial bajo la denominación Bar mini mercado, ubicado en el Balneario La Florida (LOCAL 3) en Av. Costanera s/n y Bajada Escauriza de la ciudad de Rosario.
 Presupuesto Oficial: \$ 21.600.000,00
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-

349113783 o al e-mail costanerosarioeem@hotmail.com - Los días hábiles desde el 06 de Noviembre de 2023 y hasta el 27 de Noviembre de 2023, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 43.200,00
 Costo de las Impugnaciones: \$ 58.320,00
 Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 hs. del día 28 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 28 de Noviembre de 2023 a las 11 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 510148 Nov. 8 Nov. 23

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.023
 Ordenanza N°2616/2023

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 312.023 para la adquisición de dos mil (2.000) toneladas de material granítico de granulometría de 0-20 mm. comúnmente denominado ripio, para la realización de la obra: Primera Etapa del "Programa Caminos de la Ruralidad" -
 Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintidós millones (\$ 22.000.000.-)-
 Valor del Pliego: \$ 15.000.-
 Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 29 de noviembre de 2.023 a las 9:30 horas.-
 Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 29 de noviembre de 2.023 a las 9:45 horas.-
 Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 29 de noviembre de 2.023 a las 10 horas.-
 Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprimo.gob.ar o iairascahumbertoprimo.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 28 de noviembre de 2.023 a horas.
 \$ 650 510135 Nov. 8 Nov. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PEYRANO ALBERTO ISMAEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/11/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 510671 Nov. 16 Nov. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. CARDOZO MELBA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/11/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 510670 Nov. 16 Nov. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MUZO OSCAR RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/11/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 510669 Nov. 16 Nov. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CARROZZINI ANGEL LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31 de Octubre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 510267 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BRACAMONTE MIGUEL ANGEL RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27 de Octubre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 510269 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ESCOBAR ELPIDIO HORACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31 de Octubre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 510268 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MANSILLA OLGA NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 1 de Noviembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 510265 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado FERNANDEZ MARIO EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 2 de Noviembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 510262 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado UCCELLO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 2 de Noviembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 510264 Nov. 10 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARAUJO GREGORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 3 de Noviembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 510261 Nov. 10 Nov. 27

ción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. COSTA MARIA CECILIA, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 1378/2023 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Septiembre/2023 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, la agente COSTA MARIA CECILIA – DNI 28.240.613 -revista como interina/suplente de un cargo de Prof. Ayud. De U. de Organiz. en el Hospital de Niños "O. Alassia" dependiente del Ministerio de Salud.-

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma COSTA MARIA CECILIA CUIT 27-28240613-1 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a COSTA MARIA CECILIA CUIT 27-28240613-1

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 686/22 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores y Excepciones a la firma COSTA MARIA CECILIA CUIT 27-28240613-1 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41306 Nov. 23 Nov. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 24

Santa Fe, 20 de Marzo del 2018

VISTO:

El expediente N° 00501-0158725-0 relacionado con trámite interno N° 10.802 de Habilitación para funcionar del establecimiento de salud con internación denominado "Geriatrico Casa Real II" de calle Bv. Oroño N.º 1.052 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió estas actuaciones a los fines de tramitar la autorización para funcionar en el marco de la Ley 9.847, Decreto reglamen-

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0555

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/10/2023

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por COSTA MARIA CECILIA CUIT 27-28240613-1, ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción

tario y normas concordantes aplicables, fojas 16 a 17 y vltó.;

Que previo relevamiento de los recursos en salud y evaluación correspondiente, se emitieron informes de competencia respecto de los requisitos adeudados. Los mismos fueron debidamente notificados e intimados, obteniendo solamente cumplimientos parciales de los requerimientos formulados fojas 80, 90 y vuelto, 96 a 98, 130 a 132, 134 a 136 y vuelto

Que habiéndose realizado Corrida de Vista a fojas 93 vuelto a 95 y 138 y vuelto, el titular continua en su actitud renuente al cumplimiento de los requisitos mínimos e indispensables;

Es dable señalar que a los fines de poder otorgar la autorización para funcionar, resulta imprescindible el íntegro cumplimiento de los requisitos exigidos por tratarse de normas mínimas de habilitación que hacen posible el adecuado funcionamiento de las instituciones de salud;

Que ante la falta de respuesta y cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la Habilitación pretendida por parte del establecimiento, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación"; Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica
O R D E N A:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Geriátrico Casa Real II de calle Bv. Oroño N° 1.052 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, 36.1.3 de la reglamentación y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 41304 Nov. 23 Nov. 24

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0046

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 NOV 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0158881-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Videla suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Videla celebró el respectivo Convenio en fecha 27 de Junio de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N° 13.805 Folio N° 113, Tomo XXIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Videla de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE VIDELA para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 13805, Folio N° 113, Tomo XXIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. OSVALDO RUBEN AYMO

Subsecretario

Agencia Provincial de Seguridad Vial

S/C 41247 Nov. 21 Nov. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0047

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 NOV 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0153720-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Ramona suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y

juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Ramona celebró el respectivo convenio en fecha 20 de Junio de 2020, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9920, Folio N° 167, Tomo XIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que para asegurar la transparencia y eficacia de los procesos de fiscalización y controles de tránsito, la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, deberá proporcionar una clave de identificación única para fiscalizadores de seguridad vial (ID), a fin de facultar al personal designado por la Comuna de Ramona afectado al control de tránsito, autorizado para labrar actas provinciales de comprobación de infracción y cédula de notificación;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Ramona de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Ramona para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9920, Folio N° 167, Tomo XIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, con-

forme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar las claves de identificación (ID) para el personal designado -----por la Comuna de Ramona para la correcta individualización del personal designado e informado por dicha Comuna afectado al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
IT0962 37.293.105 GONZALEZ, Daniela

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. OSVALDO RUBEN AYMO

Subsecretario

Agencia Provincial de Seguridad Vial
S/C 41249 Nov. 21 Nov. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0048

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 NOV 2023

VISTO:

el Expediente N° 00101-0208129-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Bella Italia solicita firma del convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Bella Italia celebró el respectivo convenio en fecha 10 de abril de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7593, Folio N° 003, Tomo XIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Auto-pistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0027/2016 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 13/05/2016, se dispuso en su parte pertinente: "... HABILITACION PROVINCIAL. Habilitar a las localidades de ... Bella Italia... para que a través de sus respectivos Juzgados de Faltas, realicen las tareas de juzgamiento de las presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de la atribución de competencias definida por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y mediante la operación del Si.J.A.I. ...";

Sin perjuicio de lo anterior, por Resolución N° 0050/2018 de la A.P.S.V. de fecha 04 de Septiembre de 2018 se dispuso ratificar en todos sus términos la Resolución N° 0027/2016 de la APSV, en todo lo referente a la habilitación de la Comuna de Bella Italia, aclarando que la habilitación alcanza a las tareas de Fiscalización, Juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones;

En dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna requiere, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Provincial N° 70 correspondiente a su jurisdicción;

En relación al pedido, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Comuna Bella Italia ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada;

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y

periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Bella Italia con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Bella Italia a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a) Ruta Provincial N.º 70, Km 71,2 en jurisdicción de la localidad de Bella Italia - Provincia de Santa Fe, carril único en sentido descendente (desde Oeste hacia Este). Detección Tránsito efluente.

b) Ruta Provincial N.º 70, Km 67,7 en jurisdicción de la localidad de Bella Italia - Provincia de Santa Fe, carril único sentido ascendente (desde Este hacia Oeste). Detección Tránsito efluente.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Provincial N.º 70, Km 71,2 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: ANCA, Modelo: NEO REV 2 A, Serie N.º NEO-0075.

- En Ruta Provincial N.º 70, Km 67,7 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: ANCA, Modelo: C.V.D.V. VERSIÓN 2, Serie N.º CJR00114.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el/los caso/s de:

a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnicas administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando el Municipio y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Bella Italia el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto

cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) En caso de detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

h) Cuando el Municipio o Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

i) Por falta de comunicación por medio fehaciente del Municipio/Comuna a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operado y/o la nueva vinculación contractual.

j) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

k) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

l) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por Comuna de Bella Italia afectado al control de tránsito y/o autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0199	37.452.225 RIVERO, María Victoria
E0200	20.667.133 IRIBAS NAGEL Gustavo Daniel
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.	
Dr. OSVALDO RUBEN AYMO	
Subsecretario	
Agencia Provincial de Seguridad Vial	
S/C	41250 Nov. 21 Nov. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3921

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191660-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK 12-01 – DEPARTAMENTO N° 14 – PISO 1º – (Unidad 48 - Escalera N° 09) - (2D) - N° DE CUENTA 0055-1198-1 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores PÉREZ, GABRIEL MAURICIO y VERA, MARCIANA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 13/15, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107071 (fs. 17/19) manifiesta que el Área Social se comunica con el señor Mora, Sergio (ocupante), quien informa que compró la unidad junto con su pareja, la señora Riedel, Elda, hace más de siete años a los titulares de la misma, fs. 06;

Que a fs. 20/21 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse

que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Pérez, Gabriel Mauricio y Vera, Marciana, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccetes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme a los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK 12-01 – DEPARTAMENTO N° 14 – PISO 1º – (Unidad 48 - Escalera N° 09) - (2D) - N° DE CUENTA 0055-1198-1 - PLAN N° 0055-1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores PÉREZ, GABRIEL MAURICIO (D.N.I. N° 11.676.713) y VERA, MARCIANA (D.N.I. N° 11.115.009), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad

como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41277 Nov. 21 Nov. 23

RESOLUCIÓN N° 3922

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0188368-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 71 B – VIVIENDA N° 07 - (2D) - N° DE CUENTA 0812-0007-8 - PLAN N° 0812 - 20 VIVIENDAS – SAN GENARO - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos adjudicatarios son los señores ARCOS, CLAUDIO FABIÁN y YANGANA, CATALINA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106997 (fs. 19/21) manifiesta que el Área Comercial notificó en reiteradas ocasiones a los adjudicatarios para que regularicen su situación, fs. 02, 04, 05, 06 y 08;

Que por medio de la Providencia de fecha 28 de Junio del año 2017 se sugirió la intervención del Área Social para realizar un relevamiento socio-económico-ocupacional, fs. 09/10;

Que el Área Social constata que en la unidad habitacional residen terceros ocupantes, a causa que los adjudicatarios desde el año 2005 no habitan en la misma, fs. 12;

Que a fs. 22/24 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Arcos, Claudio Fabián y Yangana, Catalina, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccetes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 71 B – VIVIENDA Nº 07 - (2D) - Nº DE CUENTA 0812-0007-8 - PLAN Nº 0812 - 20 VIVIENDAS – SAN GENARO - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores ARCOS, CLAUDIO FABIÁN (D.N.I. Nº 17.703.140) y YANGANA, CATALINA (D.N.I. Nº 14.982.615) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0609/95.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- **“ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 41278 Nov. 21 Nov. 23

RESOLUCIÓN Nº 3923

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 17 NOV 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0154162-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 12 – LOTE Nº 222 – (Cortazar Nº 1928) - (2D) - Nº DE CUENTA 6033-0222-8 - PLAN Nº 6033 - 250 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuyos adjudicatarios son los señores SCHMITHALTER, EDUARDO ANTONIO y BALLA, JESICA NATALIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 05, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 107000 (fs. 33/35) manifiesta que el expediente se inicia con la presentación de la renuncia del titular, con la firma debidamente certificada, pero que no se pudo continuar con el trámite por la deuda generada ante el incumplimiento en el pago de las cuotas de la unidad en cuestión, fs. 01;

Que el Área Comercial notificó en reiteradas ocasiones a los adjudicatarios para que regularicen su situación, fs. 10, 12, 14, 15, 17 y 18;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde pudo constatar que en la vivienda residen tres personas, quienes manifiestan alquilar la misma a la señora Bella, Jesica Natalia, fs. 31;

Que a fs. 36/37 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Schmithalter, Eduardo Antonio y Balla, Jesica Natalia, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el Acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme a los Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 12 – LOTE Nº 222 – (Cortazar Nº 1928) - (2D) - Nº DE CUENTA 6033-0222-8 - PLAN Nº 6033 - 250 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores SCHMITHALTER, EDUARDO ANTONIO (D.N.I. Nº 27.039.263) y BALLA, JESICA NATALIA (D.N.I. Nº 30.881.956), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 765/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza

pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41279 Nov. 21 Nov. 23

RESOLUCIÓN N° 3928

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0182577-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que vienen a consideración las actuaciones de la referencia debido a la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 21 "S" – LOTE 117 – (2D) – (Calle Marchini N° 2431) – N° DE CUENTA 6033-0117-3 – PLAN N° 6033 "250 VIVIENDAS" – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS), que fuera adjudicada a los señores Villarruel Miguel Ángel y Rodríguez Verónica Andrea, según Boleto de Compraventa de fs. 16;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106994 (fs. 26/28) manifiesta que el expediente se inicia por la abultada deuda que se generó por la falta de pago de las cuotas; esto fue notificado a los adjudicatarios en reiteradas oportunidades (fs. 03/11);

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista con el señor Rodríguez Ricardo – hermano de la adjudicataria –, quien manifiesta estar cuidando la vivienda por encontrarse los adjudicatarios de vacaciones "en un lugar que desconoce"; además, comenta que se encuentran desocupados, realizando trabajos esporádicos, y se deja una citación para que una vez que regresen se comuniquen con la Dirección, lo cual no se realizó. Posteriormente, se consulta al vecino lindero, que comenta que los titulares residen en Ataliva por razones laborales (fs. 24/25);

Que a fs. 29/30 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de ella vivienda; de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del

recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Villarruel Miguel Ángel y Rodríguez Verónica Andrea por la transgresión a los Artículos 29 y 37, inciso d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a la particular el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme el Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 21 "S" – LOTE 117 – (2D) – (Calle Marchini N° 2431) – N° DE CUENTA 6033-0117-3 – PLAN N° 6033 "250 VIVIENDAS" – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS) a los señores VILLARRUEL MIGUEL ÁNGEL (D.N.I. N° 21.582.910) y RODRIGUEZ VERÓNICA ANDREA (D.N.I. N° 31.364.676) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1634/10.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos

de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTÍCULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41280 Nov. 21 Nov. 23

RESOLUCIÓN N° 3927

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0210654-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 18 - (Belgrano N° 747) - (3D) - N° DE CUENTA 3226-0018-4 - PLAN N° 3226 - 18 VIVIENDAS - ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), cuyos adjudicatarios son los señores GALFRE, SERGIO DARIO y ARTEMANN, ALICIA GUADALUPE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 06, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124773 (fs. 74/75) manifiesta que los actuados inician por la nota presentada por uno de los hijos de los titulares, quien informa una situación familiar particular y solicita la regularización de la vivienda. Se realiza visita domiciliar de la que surge que la unidad se encuentra ocupada por uno de los hijos de los adjudicatarios. Habita solo y, por su ocupación de transportista, sólo habita los fines de semana. El padre (titular) reside en la Provincia de Córdoba. Surge que existen discrepancias familiares. El ocupante posee ingresos demostrables;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 76/78 se desprende que desde el período 12/1999 no han abonado cuota alguna, presentando una abultada deuda;

Que, dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que, tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio real del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recursos y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 18 - (Belgrano N° 747) - (3D) - N° DE CUENTA 3226-0018-4 - PLAN N° 3226 - 18 VIVIENDAS - ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores GALFRE, SERGIO DARIO (D.N.I. N°

12.650.597) y ARTEMANN, ALICIA GUADALUPE (D.N.I. N° 12.554.225), por transgresión de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2373/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41281 Nov. 21 Nov. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MONZÓN, Daniela Verónica, DNI N° 19.076.737, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO, N. S. J. y E. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 04

de septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N° 40/23: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de los niños; niños: CAMEJO, NICOL CLARA, DNI N° 55.531.453, F/N 24/01/2016, CANEJO, JIMENA SARA, DNI 54.121.066, F/N 08/09/2014, CAMEJO, JUAN DARIO, DNI 56.528.346, F/N 07/12/2017, CAMEJO, ESPERANZA CATALEYA TATIANA, DNI 58.829.642, F/N 21/05/2021 (LEGAJO N° 14044-14045-14046), hijos de la Sra. MONZÓN, Daniela Verónica, DNI N° 19.076.737, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Ayacucho N° 6600 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CAMEJO, Lucas José, DNI N° 30.291.543, con domicilio desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; 2) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, se declare judicialmente la situación de adoptabilidad de los niños mencionados, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR respetuosamente a SS, para su oportunidad, y en ocasión de otorgar la adopción pertinente, se garantice y sostenga la vigencia del vínculo de los niños con la Sra. MONZÓN, Daniela Verónica, DNI N° 19.076.737, y con su hermana, Michelle Heredia y Monzón, por entender que el mismo resultará beneficioso en estricto apego a las estrategias a deducirse por los Equipos intervinientes (cfr. art. 621 y ss. del CCyCN); 4) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y demás interesados legítimos; 5) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del

recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41276 Nov. 21 Nov. 23

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 NOV 2023;

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017162-8 del registro del sistema de información de expedientes (SIE) por medio del cual se gestiona la creación de una Comisión Técnica Certificadora de los entregables, en el marco de la licitación pública N° 230/22 de renovación de la plataforma de sistemas legados con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gestión Pública que tramita por expediente N° 00108-0015735-2; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica Certificadora tendrá a su cargo la evaluación y certificación de los siguientes hitos:

Hito 1 - Implementación:

* Etapa 1: Capacitación específica (R1 - ITEM 7): La Comisión Certificadora verificará que se ha cumplido con los requisitos especificados en el ITEM 7 relacionados con la capacitación específica. Esto incluirá la revisión de la calidad y la adecuación de los programas de capacitación, así como la evaluación de la efectividad de la capacitación proporcionada a los usuarios y el personal de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

* Etapa 2: Entrega y puesta en funcionamiento inicial del equipamiento / Software de Base (R1 - ITEMS 1 AL 5): La Comisión Certificadora certificará que se han cumplido los requisitos relacionados con los ITEMS 1 al 5, asegurando que la entrega y puesta en funcionamiento inicial del equipamiento y el software de base se haya realizado de acuerdo a los estándares y especificaciones establecidos en la Licitación Pública. Esto incluirá la revisión de la documentación entregada, la conformidad de los productos entregados y la funcionalidad inicial de los sistemas.

* Etapa 3: Implementación / Configuración / Transferencia de conocimiento - (R1 - ITEM (3)): La Comisión Certificadora verificará que se ha cumplido con los requisitos del ITEM 6, relacionados con la implementación, configuración y transferencia de conocimiento. Esto incluirá la revisión de los procesos de implementación y configuración, así como la transferencia efectiva de conocimiento al personal de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, garantizando que estén preparados para operar y mantener la nueva plataforma de sistema legados - mainframe.

La Comisión Certificadora emitirá sus certificaciones, tras la evaluación exhaustiva de cada uno de estos hitos, asegurando que se cumplen los estándares de calidad y que los entregables cumplen con las especificaciones de la Licitación Pública N° 230/22.

Cada integrante de la comisión será convocado oportunamente de acuerdo a su responsabilidad y grado de incumbencia sobre el ítem a certificar.

Que la evaluación previa a la certificación son tendientes a la "provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una nueva plataforma de sistemas legados-mainframe y alquiler de software de base sistema operativo y programas asociados correspondientes a las actual plataforma Mainframe z10 con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión".

Que en virtud a la complejidad de la gestión que involucra aspectos tecnológicos específicos, se propuso que dicha comisión se encuentre integrada por personal de la planta permanente de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el Sr. Director Provincial de Infraestructura Tecnológica, Ing. Enrique Segalbera manifiesta que las personas que conformaran dicha comisión son: Mónica Cabrera DNI 16.401.682, Juan Moragues, DNI 16.227.480, Raúl Ronchi, DNI 13.728.212; Sebastián Rodríguez Salgado, DNI 25.459.260 ; Alfredo Minen, DNI 14.760.143; Sebastián Ocampo, DNI 30.554.503 y Hernán Martínez DNI 24.995.296.

Que por Decreto N° 109/2010 se asignó a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión las facultades y competencias en relación con los Recursos Humanos pertenecientes al Sistema Provincial de Informática.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Crear la Comisión Técnica Evaluadora que tendrá a su cargo la evaluación y certificación de los entregables en el marco de la licitación N° 230/22 tendientes a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una nueva plataforma de sistemas legados-mainframe y

alquiler de software de base sistema operativo y programas asociados correspondientes a las actual plataforma Mainframe z10 con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

ARTÍCULO 2º - Establecer que la Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por: Mónica Viviana Cabrera DNI 16.401.682; Juan Moragues, DNI 16.227.480; Raúl Mario Ronchi DNI 13.728.212; Sebastián Alfredo Rodríguez Salgado, DNI 25.459.260 y Alfredo Minen DNI 14.760.143; Sebastián Ocampo, DNI 30.554.503 y Hernán Martínez, DNI 24.995.296.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 41267 Nov. 21 Nov. 23

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

ORDENANZA N° 030/2023

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas:

ORDENANZA N° 030/2023, sancionada el 31 de Octubre de 2023 por el Honorable Concejo Municipal que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar.

ORDENANZA N° 031/2023 sancionada el 31 de Octubre de 2023 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar.

ORDENANZA N° 032/2023 sancionada el 31 de Octubre de 2023 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar
\$ 450 510470 Nov. 14 Nov. 29

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 162,50 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 325,00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 364,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41205 Nov. 13 Nov. 28

CONCURSO DE PRECIOS

Nro. de Expediente 76172/2023

Fecha de solicitud: 24/10/23 – 25/10/23.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria.

Tipo de contratación: Concurso de Precios.

Nro. de Expediente: 76172/2023

OBJETO: COMPRA DE PAN DULCES CON FRUTAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT - MUNICIPALIDAD DE ROSARIO".

Presupuesto oficial: \$ 273.768.850,00

Valor del Pliego: —

Consulta de pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 2ºP - www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 2ºP hasta la fecha y hora fijada para la de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 24/11/2023 a las 11:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

\$ 500 510052 Nov. 8 Nov. 23

MUNICIPALIDAD de FIRMAT

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento en tiempo y forma, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación se producirá sin más la caducidad de dichos contratos, procediendo la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común. Firmat, 26 de octubre de 2

APELLIDO y NOMBRE del FALLECIDO	FECHA FALL
NICHO NRO. SERIE VENCIO	
01-ARDURA ELOY	20/06/1973
46	25/06/1998
02-ANDREUCHI ERNESTO	19/12/1971
7	19/12/1997
03-BALQUINA FERNANDO	20/02/1974
30	11/11/1999
04-GALANTE PEDRO SANTIAGO	26/07/1973
26	01/08/1998
05-ALVAREZ LUISA	25/12/1964
21	18/06/1998
06-ACUÑA BENITA	13/02/1974
16	02/01/2001
07-MOLINA PEDRO	06/04/1986
5	C-3 22/04/2001
08-VERA OFELIA	12/12/1993
11	B-5 O 12/12/2003
09-GODOY RODOLFO	17/03/1991
10	B-5 O 17/03/2001
10-CORONEL CORINA	26/04/1978
36	B-3 21/04/2003
11-CHARRY JORGE	04/06/1998
16	B-5 E 05/06/2002
12-COLANERI, PASCUAL	06/10/1978
29	B-2 16/10/2013
13-BRUFAL EMILIO	31/05/1966
60	60 23/01/2015
14-FERRARO JOSEFINA	09/06/2007
5	B-5 E 10/09/2010
15-	
50	73
16-FARIAS DOMINGO DAVID	05/04/1975
76	73 07/04/2000
17-ANNUCCI ANTONIA	24/05/1978
80	73 31/03/2000
18-PALMUCCI, GABRIEL	10/07/1982
16	A-1 12/07/1997
19-FIGUEREDO RAMON	25/11/1993
71	B-1 23/03/2004
20-MARTIN ANTONIO	14/10/2000
67	30 14/10/2010
21-REAL ELIAS RAMON	10/02/1987
46	D-2 26/09/2000
22-FERREYRA BALDOMERO	30/01/1971

6		69	16/11/2011
23-NICOLAICZU BASILIO			12/04/1992
20	E-2 SUR		12/06/2002
24-SEQUEIRA DAMIANA			
31	"E"	06/02/1999	
25-MANSILLA EUSEBIA		19/11/1974	
46	72	20/11/1999	
26-VALENZUELA RICARDO PONCIANO			
41	D-2	03/09/2001	
27-RODINI NICOLAS		15/08/1936	
3	D-3	18/08/1996	
28-RODRIGUEZ EUSEBIO		09/06/1978	
54	C-1	07/06/2001	
29-ZULIANI JUAN CARLOS		22/06/1942	
64	D-1	04/02/2001	
30-GENNAI ALBERTO		29/03/1977	
36	72	29/03/2001	
31-FANTASIA JOSE Y DOMINGO		06/05/1971	
89	D-1	03/05/2001	
32-HERNANDEZ PRIMOROSO		26/02/1977	
60	D-1	28/02/2002	
33-HERNANDEZ AGUSTINA		20/07/1917	
56	73	02/08/2008	
34-ABADIE MARIA SOFIA		17/07/1973	
11	70	23/07/1998	
\$ 675	509948	Nov.3 Nov. 27	

AVISO

Se informa a los locatarios de 9 los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado j Renovación del Arrendamiento y transcurrido el plazo legal otorgado oportunamente para tal fin, se produjo la caducidad de dichos contratos. Por tal motivo, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT procederá a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común.

NOMBRE Y APELLIDO	NICHO	FECH. DE FALLECIMENTO	VENCIMIENTO
PAEZ PEDRO		06-08-75	08-09-00
26	72	07-01-88	27-06-99
ZALAZAR JOSE EUSTAQUIO		21-04-89	26-07-14
16	F-1	31-08-64	08-10-19
LUCERO HIGINIO LUCIO		14-09-75	18-11-20
59	61	22-07-69	25-12-15
LUCERO ADELA DE		14-06-98	14-06-13
35	61	15-06-84	06-06-17
ROMERO NARCISO		09-02-98	30-11-10
14	D-1	01-07-91	08-08-18
CUGNO EDUARDO		02-08-78	08-08-13
11	66	14-02-69	29-08-18
ARCE CLOTILDE		05-11-17	13-08-20
13	60	28-02-17	04-06-82
AGUILERA ESTEBAN		07-06-17	16-10-13
33	62	03-05-74	11-11-14
AGUILERA NICOLAS		14-05-91	12-08-01
21	F-1	21-05-83	24-05-18
DUMAS CARLOS ALBERTO		30-12-02	30-12-12
14	61	25-06-95	27-10-15
BRUNIAR ANA MARIA TAZZIOLI DE		25-10-81	25-10-81
33	B-2	28-10-11	24-04-02
BRUNIAR FELIX PEDRO			
38	B-2		
LUNA GREGORIA			
21	69		
LONGHI MARTA LUCIA			
32	68		
ROCHA JOSE			
10-12-71			
19	71		
MERLINI LUIS EMILIO			
30	"A"		
ALVELO JUANA VIDAL			
35	70		
ALVELO MARTIN			
40	70		
VALENZUELA ADAN			
06	B-5 E		
TULIAN ANGEL JORGE			
5	D-1		
GIMENEZ FERANDO			
8	7 NORTE		
GIMENEZ LUCIA			
11	7 NORTE		
MENNA JOSE ANTONIO			
72	8-1		
SEQUEIRA LORENZA			

17	D-1	24-04-17
CAPOBIANCO ERNESTO		16-04-99
41	F-1	16-04-14
LEDESMA MARTA GIORSA DE		07-04-00
51	D-2	07-04-00
HEREDIA LUIS		2-12-96
1	60	30-12-11
\$ 675	509944	Nov. 3 Nov. 27

DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 246 Bis/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N°13.980 referenciado administrativamente como "URRELLI, LAUTARO NAHUEL - DNI N.º 47.444.903 - s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ALEJANDRA VIVIANA SANCHEZ - DNI N.º 26.066.336 - CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BRASIL N.º 2051 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 246 Bis/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente LAUTARO NAHUEL URRELLI - DNI N°47.444.903 - Nacido en Fecha 29 de Enero de 2007- hijo de la Sra. Alejandra Viviana Sanchez - DNI N° 26.066.336 - con domicilio en calle Brasil N.º 2051 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Angel Oscar Urrelli - DNI N° 31.520.720 - con domicilio en calle Vieytes N.º 1250 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente LAUTARO NAHUEL URRELLI - DNI N°47.444.903 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social - en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ALEJANDRA VIVIANA SANCHEZ - DNI N° 26.066.336 - con domicilio en calle Brasil N.º 2051 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. ANGEL OSCAR URRELLI - DNI N° 31.520.720 - con domicilio en calle Vieytes N.º 1250 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustan-

ciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41288 Nov. 22 Nov. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 246 Bis/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N°13.980 referenciado administrativamente como "URRELLI, LAUTARO NAHUEL – DNI N.º 47.444.903 - s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. ANGEL OSCAR URRELLI – DNI N.º 31.520.720 – CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE VIEYTES N.º 1250 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 246 Bis/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente LAUTARO NAHUEL URRELLI - DNI N°47.444.903 - Nacido en Fecha 29 de Enero de 2007- hijo de la Sra. Alejandra Viviana Sanchez - DNI N° 26.066.336 – con domicilio en calle Brasil N.º 2051 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Angel Oscar Urrelli - DNI N° 31.520.720 - con domicilio en calle Vieytes N.º 1250 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente LAUTARO NAHUEL URRELLI - DNI N°47.444.903 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ALEJANDRA VIVIANA SANCHEZ - DNI N° 26.066.336 – con domicilio en calle Brasil N.º 2051 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. ANGEL OSCAR URRELLI - DNI N° 31.520.720 - con domicilio en calle Vieytes N.º 1250 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Di-

rección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41289 Nov. 22 Nov. 24

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE EXCEPCIONAL

Sr. Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727
Por Disposición Administrativa N° 283/23 de fecha 17 de noviembre de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como ZAMIRA LUZ FERNÁNDEZ SOSA DNI N.º 52.216.870 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 17 de febrero de 2023, Disposición N° 283/23y Vistos....y...Considerandos, DISPONE A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ZAMIRA LUZ FERNÁNDEZ SOSA DNI N.º 52.216.870 nacida en fecha 30/10/2015 hija de la Sra. Julieta Belén Fernández DNI 41.513.015 con domicilio en calle Pasaje Caoba N°7013 de la ciudad de Rosario y del Sr. Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727, con domicilio desconocido.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el

plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41286 Nov. 22 Nov. 24

EDICTOS

Rosario, 13 de Noviembre de 2023.-

SRA. Maira Gabriela Bufi, DNI 40.780.296/ Sr. Rubén Darío Bachella, DNI N° 39.502.840

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BACHELLA UMMA AYMARA, DNI 52.874.696 Legajo N.º 15.656, y BUFI MILAGROS DNI 56.961.183 Legajo N.º 15.655 s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Noviembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 280/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N.º 194/22 en relación a UMMA AYMARA BACHELLA, DNI N° 52.874.696, nacida en fecha 31/01/2013 y MILAGROS BUFI, DNI N° 56.961.183, nacida en fecha 24/02/2018, hijas de la Sra. Maira Gabriela Bufi, DNI N.º 40.780.296, domiciliada en calle Pasaje Trento N.º 4280 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Rubén Darío Bachella, DNI N° 39.502.840, domicilio desconocido. B.- SUGERIR al Tri-

bunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a UMMA AYMARA BACHELLA, DNI N° 52.874.696, nacida en fecha 31/01/2013 y MILAGROS BUFI, DNI N° 56.961.183, nacida en fecha 24/02/2018, sean declaradas en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Maira Gabriela Bufi, DNI N.º 40.780.296, y al Sr. Rubén Darío Bachella, DNI N° 39.502.840, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41293 Nov. 22 Nov. 24

MINISTERIO DE GESTION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0034

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 00108-0016842-8 donde el Sr. Director Provincial de Gobierno Abierto solicita crear el programa de atención ciudadana y afectar a la Sra. Carolina Dosso a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión y

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 el Sr. Director Provincial de Gobierno Abierto, solicita crear EL PROGRAMA DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA y la afectación de la Sra. Carolina Dorso, DNI 28.148.015 al mencionado programa;

Que la sordera implica una disminución en la capacidad auditiva que puede deberse a causas congénitas o adquiridas a cualquier edad y que según el caso de sordera que se trate, esa disminución en la capacidad auditiva dificulta el desarrollo del habla, el lenguaje y la comunicación;

Que las personas con discapacidades auditivas enfrentan barreras significativas para acceder a los servicios e información del gobierno; la Lengua de Señas Argentina (LSA) que es la lengua de la Comunidad Sorda argentina, permitiría incluir a aquel grupo de la población que hoy quedan al margen de cierta información por la barrera del lenguaje;

Que el uso del lenguaje de señas es una forma efectiva de comunicarse con personas sordas o con dificultades auditivas y el uso de la tecnología de video puede facilitar el acceso de las personas con discapacidad auditiva a la información y los servicios;

Que por otra parte Argentina adhirió a través de la Ley 26378 a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo;

Que en el art. 9 de la mencionada Convención se establece que "los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales..."

Que por otra parte la provincia de Santa Fe, a través de la Ley 13.258 reconoce la Lengua de Señas Argentina (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoriales a usarla como medio de expresión comunicación y aprendizaje y por ello en su art. 5 establece que "todo establecimiento o dependencia, oficial o privado, con acceso al público, deberá contar con intérpretes de Lengua de Señas Argentina, señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas o de emergencias luminosos aptos para su reconocimiento de personas sordas e hipoacúsicas.

Que a su vez la Sra. Carolina Dorso es personal del Ministerio de Salud, pero la mencionada agente desde la pandemia comenzó a estar a cargo del programa con la atención ciudadana para personas con discapacidad auditiva, ya sea mediante la atención telefónica o con videos interactivos que se encuentran en la WEB.

Que por otra parte, a fs. 2 se encuentra el acta acuerdo de comisión de servicios entre el Subsecretario de Inclusión para Personas con discapacidad, Sr. Patricio Huerga y el Director Provincial de Gobierno Abierto, Sr. Sergio Reynoso y el Subsecretario de Innovación Pública, Lic. Alejandro Sartorio los cuales convinieron en autorizar la comisión de servicios de la agente Dorso los días lunes, miércoles y viernes en la Subsecretaría de Innovación Pública.

Que en cumplimiento a todo este marco legal, la Provincia de Santa Fe a través de la STG, cuenta con un canal de comunicación accesible vía WhatsApp, que tiene por objetivo brindar información y responder consultas sobre trámites y gestiones a las personas de la comunidad sorda en las cuales es necesario contar con personal calificado para reforzar el Programa de Atención Ciudadana.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.509, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1° - Crear EL PROGRAMA DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

ARTÍCULO 2° - Afectar a la Tec. Univ. Carona Dosso, DNI 28.148.015, personal del Ministerio de Salud a prestar servicio en el EL PROGRAMA DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA los días lunes, miércoles y viernes en la Subsecretaría de Innovación Pública.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, archívese.

S/C 41294 Nov. 22 Nov. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

TRES COLONIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° Y 2° CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas de TRES COLONIAS S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinte (20) de Diciembre de 2.023 a las 19:30 hs. en primera convocatoria, y a las 20:30 hs. en se-

gunda convocatoria, ambas a celebrarse en la sede social de la entidad, sita en calle Corrientes s/n de la Localidad de Colonia Bicha, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Dejándose constancia que en el caso de fracasar la primera por falta de quórum, en segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida con los accionistas que se hallan presentes. Los temas a tratar y considerar son los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el Sr. Presidente.

2) Consideración de los motivos de la convocatoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2.023, fuera del término legal.

3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico - Financiero N° 15, cerrado el 30 de Abril de 2.023.

4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico N° 15.

5) Aprobación de la gestión del Directorio.

6) Consideración sobre las remuneraciones de los miembros del Directorio, por el ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2.023.

7) Autorizaciones.

NOTA: Conforme lo establecido por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los Sres. accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los señores accionistas, que quince (15) días de antelación a la fecha de la Asamblea en la sede social, conforme artículo 67 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

\$ 435 511209 Nov. 23 Nov. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BOCHÍN CLUB PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Bochín Club Paz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 23 del mes de Noviembre de 2023 a partir de las 21:00 hs. en la sede social sito calle Maipú 954 – Máximo Paz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.

2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General anterior.

3) Consideración de la Memoria y Balance 2022-2023.

4) Consideración del balance al ejercicio 2022-2023.

5) Informe de los revisores de cuentas.

6) Renovación de las autoridades de la Comisión directiva para el período 2023-2024.

7) Tratamiento del valor de la cuota societaria.

8) Funcionamiento del natatorio temporada 2023-2024-

Máximo Paz, 16 de Noviembre de 2022.

ROSANA BEATRIZ POSEBÓN

Presidente

\$ 140 510909 Nov. 22 Nov. 24

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los Asociados: La comisión directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN JORGE de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Diciembre de 2023 a las 17.30 hs. en el local de la institución calle Catamarca 134 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, para considerar el ss.

ODEN DEL DIA

1) Designación entre los presentes dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Ratificación de los Estados Contables, Memoria e Informe del Organó de fiscalización por los períodos finalizados el 31/08/2020 y 31/08/2021 conforme lo dispuesto por la I.G.P.J.

3) Consideración de la Estados Contables, Memoria e Informe del Organó de Fiscalización por el período N° 48 finalizado el 31/08/2023.-

4) Tratamiento de temas posteriores al cierre del ejercicio.

5) Autorización para representar al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de San Jorge ante la Inspección General de Personas Jurídicas

dicas de la ciudad de Santa Fe.

GRACIELA MELICA
Secretaria
\$ 77,22 510923 Nov. 22 Nov. 24

BLANCA J. GALLO
Presidenta

MARCELO ALLEMANDI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de MARCELO ALLEMANDI S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1/12/2023 a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo Nro. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio 69 cerrado el 30/06/2023 e información complementaria. Gestión del Directorio. Actuación del Síndico;
- 3) Consideración de Resultado del ejercicio. Destino. Honorarios del Directorio. Adelantos;
- 4) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

NOTA: a fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.
\$ 250 510934 Nov. 22 Nov. 28

ACTO MEDICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Boulevard Oroño 1196, Rosario, el día 14 de diciembre de 2023 a las 13 horas.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el presidente el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 12 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio N° 31 concluido el 31 de octubre de 2023. Destino de los Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración del Directorio (Art. 261 de la Ley N° 19550).
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio N° 31 terminado el 31 de octubre de 2023.

RODRIGO SANCHEZ ALMEYRA
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la Asamblea.
\$ 250 510899 Nov. 22 Nov. 28

S.A. MOLINOS FENIX

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 2023 a las 15 horas, en la sede social de la calle Mendoza 8175, Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 105 finalizado el 31 de agosto de 2023.
- 3) Distribución de la totalidad de los Resultados No Asignados por \$ 489.132.046 que arrojan los estados financieros al 31 de agosto de 2023, conforme las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, destinándolos íntegramente: a incrementar la reserva facultativa.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2023 por \$ 98.365.767, en exceso de \$ 68.990.876 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no distribución de dividendos. Autorización a los miembros del directorio para efectuar retiros y/o adelantos, en carácter de anticipos de honorarios, por

el ejercicio que finalizará el 31 de agosto de 2024.

6) Consideración del presupuesto anual para el funcionamiento del comité de auditoría por el ejercicio económico que finalizará el 31 de agosto de 2023.

7) Consideración de las retribuciones a la comisión fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2023.

8) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección, por un ejercicio.

9) Designación de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario.

10) Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora, por un ejercicio.

11) Retribución del contador certificante, por su actuación profesional durante el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2023.

12) Designación del Contador Público que auditará y emitirá el informe profesional, sobre los estados contables trimestrales y anual, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1ro. de septiembre de 2023. Determinación de su retribución.

ROSARIO, 10 de noviembre de 2023

GUILLERMO T. HERFARTH
Presidente

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, los titulares de acciones escriturales deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia en la sede social de la calle Mendoza 8175, Rosario, en el horario de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas; hasta el 15 de diciembre de 2023. El Registro de Asistencia será cerrado el 15 de diciembre de 2023 a las 17 horas.
\$ 500 510746 Nov. 22 Nov. 28

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;

ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS: CLASE "A" y "B":

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 14 de noviembre de 2023 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de diciembre de 2023 a las 12.00 horas en primera convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Consideración de la renuncia de los directores y síndicos (titulares y suplentes) de la Clase "A".
- 3) Designación de directores y Síndicos de la Clase "A".
- 4) Consideración de la revocatoria del mandato de un director de Clase "B" para el supuesto de nuevas funciones en el directorio de ASSA, y designación de su eventual reemplazo.

Del mismo modo y por igual resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea de Clase "A" a realizarse el 6 de diciembre de 2023 a las 11.00 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en el en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ESPECIAL CLASE "A":

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Consideración de la renuncia de los directores y síndicos (titulares y suplentes) de la Clase "A".
- 3) Designación de directores y síndicos de Clase "A".

Del mismo modo y por igual resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clase "B" a realizarse el 6 de diciembre de 2023 a las 11.30 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE "B":

1. Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
2. Consideración de la revocatoria del mandato de un Director de Clase "B" para el supuesto de nuevas funciones en el directorio de ASSA y designación de su eventual reemplazo.

Notas:

De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 30 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o celina.ferullo@aguassantafesinas.com.ar

La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

S/C 41258 Nov. 17 Nov. 24

RANCHO LOS COLORADOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señoras

accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre de dos mil veintitrés, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de RANCHO LOS COLORADOS S.A., sita en la ciudad de Las Rosas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr Presidente.
2) Consideración de documentos contables art.234 inc.10 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.023.

3) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.023.

4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.023.

5) Fijación del número de miembros y elección de un nuevo Directorio por el término de tres años.

Octubre de 2023.

\$ 250 510803 Nov. 17 Nov. 24

INDUGAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 11, de diciembre de 2023, a las 19:00 horas, en la sede legal de la Empresa, Avda. Roque Pérez 100, de la ciudad de Pérez, Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Señor Presidente.-

2) Consideración de la documentación establecida por el art.234 de la Ley 19.550 correspondiente a los Estados Contables del ejercicio N° 56 cerrado el 30 de junio de 2023.-

3) Consideración de las gestiones del Directorio y el Síndico, correspondiente al ejercicio N° 56.-

4) Consideración del resultado del ejercicio N° 56.-

5) Consideración de la fijación de los honorarios a los miembros del Directorio y Síndicos, teniendo en cuenta las disposiciones del art. 261.-

ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA:

De no haber quorum se resolverá de acuerdo con el art 237 y 244 de la Ley 19.550, celebrándose una hora más tarde en segunda convocatoria.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del art 18 del Estatuto Social vigente para asistir a las asambleas: los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se les inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (Art. 238, 2° párrafo).

\$ 300 510751 Nov. 17 Nov. 24

BERTOTTO, BRUERA y CIA. S.A.C. y F.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2023 a las 17.30 horas la primera convocatoria y, el mismo día, a las 18.30 la segunda convocatoria, en la Sede Social, calle Córdoba No. 1464, 5° Piso, de esta ciudad de

Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de

Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2023, y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

3) Distribución de Utilidades y destino del saldo de Resultados No Asignados.

4) Aprobación de honorarios al Directorio por el ejercicio, y fijación para el nuevo ejercicio de honorarios al Directorio.

5) Elección de un Director por renuncia del Señor Juan José Canepa, hasta completar mandato.

6) Elección de Síndico y Síndico Suplente, y de Auditor Externo y Contador

certificante por el período de un año.

ROSARIO, 23 de noviembre de 2023.

\$ 500 510735 Nov. 17 Nov. 24

FIRMAT GAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da convocatoria)

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los Accionistas de Firmat Gas S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 2023 en primera convocatoria a las 11,00 hs. Y en segunda convocatoria a las 12 hs. en el local sito en Av. Rivadavia N° 1507, de la localidad de Firmat para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el acta juntamente con la Sra. Presidente.

2) Consideración de la documentación indicada en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, Memoria, Balance General, Estados de Resultados, demás notas y cuadros complementarios correspondientes al vigésimo noveno ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2023 y de la gestión del Directorio.

3) Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora.-

4) Consideración de la remuneración del Directorio conforme al artículo 261 último párrafo de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (T.O. Decreto N° 841/84).-

5) Consideración de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora -

6) Tratamiento del destino del resultado del Ejercicio,

7) Fijación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares en el número que fije la Asamblea por el término Estatutario de dos ejercicios.-

8) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes por el término Estatutario de dos ejercicios.

FIRMAT, Noviembre de 2023

NORA GIAMPAOLI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, de conformidad con el art. 238, 20 párrafo de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.

\$ 630 510814 Nov. 17 Nov. 24

FALCONE BODETTO SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 7 de diciembre de 2023, a las 15 hs., en calle Santa Fe 4545 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 16 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio;

2) Consideración de la modificación del artículo cuarto del Estatuto Social. Ampliación del objeto social;

3) Consideración del aumento de capital de \$4.000.000 a \$24.000.000 a integrarse en dinero en efectivo (con una prima de emisión total de \$40.000.000, emisión de 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no

endosables, con derecho a un voto por acción, de \$10 valor nominal cada una y una prima de emisión por acción de \$20 a integrarse en dinero en efectivo). Modificación del artículo quinto del Estatuto Social;

4) Consideración del nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social;

5) Designación de autorizados a efectuar el trámite de inscripción de la ampliación del objeto social y del aumento de capital ante la autoridad de contralor y ante el Registro Público de Rosario.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social copia de la documentación respaldatoria a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 510817 Nov. 16 Nov. 23

INTEGRAR S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª. y 2ª. Convocatoria)**

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de INTEGRAR S.A., CUIL 30-71436909-8, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01/12/2023, a las 13 horas en 1a. convocatoria y a las 14 hs en 2a. convocatoria, en el domicilio de la sede social de la sociedad, sito en calle Rivadavia 2553, of 43 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estado de Resultados, Informe del Síndico, Informe del Auditor Externo y Tratamiento de Resultados correspondientes al ejercicio económico N°10 cerrado el 30/09/2023.

3.- Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico N°10 cerrado el 30/09/2023.

4.- Consideración de las gestiones de los miembros del Directorio.

5.- Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio económico N°10 cerrado el 30/09/2023, conforme al art. N°261 de la Ley General de Sociedad n°19.550.

6.- Consideración de las gestiones del Síndico.

7.- Consideración de los honorarios del Síndico.

NOTA: Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la sede social de la empresa de lunes a viernes, en horario de 9 a 16 horas, hasta el día 28/11/2023.

Asimismo, de acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de INTEGRAR S.A., CUIL 30-71436909-8, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Clase D, en las fechas que la clase lo estime conveniente, en la sede social de Integrar SA en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en las que se deberá tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos accionistas de clase para que firmen el acta de asamblea de clase.

2.- Designación de representante del grupo de accionistas de integrar de clase para concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de INTEGRAR SA que considerara el cierre de ejercicio n°10 cerrado el día 30/09/2023 convocada para el día 01/12/2023.-

3.- Facultar al representante designado de la asamblea de clase a notificar la representación resuelta conforme el punto anterior y a votar en dicha asamblea.

Santa Fe, 15 de Noviembre de 2023.

DR. MARIANO CESAR ANGULO
DIRECTOR – Vice Pte.

\$ 300 510933 Nov. 16 Nov. 23

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

RIZOMA INGENIERIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RIZOMA INGENIERIA S.A. s/ Renuncia y Designación de Autoridades CUIJ 21-05212349.3 que tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea Nro. 03 celebrada en fecha 03 del mes de Enero del año 2022 se decide que: PRIMERO: Cambiar el Directorio

y nombramiento de nuevas Autoridades; SEGUNDO: La RENUNCIA de la Señora Danila Belén Tibaldi, DNI N° 29.012.207 a su cargo del Presidente del Directorio y dejar sin efecto la designación efectuada por el accionista Matías Enzo Abraham a su cargo de Director Titular y Vicepresidente; TERCERO: En forma unánime se acepta la renuncia mencionada; CUARTO: Resolver en forma unánime designar al Señor Matías Enzo Abraham DNI N°27.292.894 domiciliado en calle Candiotti N°884 de esta ciudad de El Trébol como nuevo Presidente de: Directorio y a la Señora Danila Belén Tibaldi DNI N° 29.012207 domiciliada en calle Candiotti N°884 de esta ciudad de El Trébol para el cargo de Director Suplente; QUINTO: Los mencionados aceptan los cargos y manifiestan no estar comprendidos en ninguno de los supuestos del art. 264 de la Ley de Sociedades y declaran bajo juramento no ser Personas Políticamente Expuestas; y fijan domicilio en los mencionados precedentemente.- Santa Fe, 01 de noviembre del año 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 310 510413 Nov. 17 Nov. 24

SALINERA JAISAL S.A.

ESTATUTO

Socios: Evangelina Kochanowicz, argentina, D.N.I. 24.148.537, CUIL 23-24148537-4, nacida el 22/10/1974, empleada, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Checoslovaquia 5402 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y con domicilio en calle Checoslovaquia 5402 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y correo electrónico: evangelinakochanowicz@hotmail.com y Diego Rafael Waiberg, argentino, D.N.I. N° 24.586.566, CUIL 20-24586566-0, nacido el 07/10/1975, empresario, de estado civil casado, con domicilio en calle Maipú 1481 7° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y correo electrónico: diegow777@gmail.com. Fecha instrumento constitución: 24-10-2023. 3- Denominación: SALINERA JAISAL S.A.. 4- Domicilio: Maipú 1481 7° A de Rosario, Santa Fe. 5- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: (i) Elaboración, refinado, fraccionamiento y comercialización de sal: (ii) elaboración y comercialización de materias primas para alimentos balanceados para animales. La Sociedad podrá llevar a cabo todo tipo de actividades que estén orientadas a lograr el cumplimiento de estas actividades. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer: todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y los presentes estatutos. 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7- Capital Social: El capital social es de trescientos mil pesos (\$ 300.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de diez pesos (\$10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Evangelina Kochanowicz, suscribe veintiocho mil quinientas (28.500) acciones y Diego Rafael Wainberg, suscribe un mil quinientas (1.500). Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley también en efectivo. 8- Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un número de directores entre 1 y 5 miembros, debiendo elegirse igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de designación. El término de su elección será de tres ejercicios. Se designa para integrar el directorio por orden de designación. El término de su elección será de tres ejercicios... Se designa para integrar el directorio: Presidente: Evangelina Kochanowicz. Director suplente: Diego Rafael Wainberg. La totalidad de los directores designados, aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de este último, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, pudiendo el Directorio asignar atribuciones específicas en esta incumbencia a otro de sus miembros. La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. 9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 510600 Nov. 23

LA OCACION S.A.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio en autos caratulados "OFICIO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOMINACION DE SANTA FE EN LOS AUTOS: FILIACI, BENITO ANTONIO s/Sucesión Testamentaria" CUIL 2101990428-5 5/ Adjudicación De Cuotas Sociales" haciéndose saber que se recibió oficio del Juzgado Civil y Comercial 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe disponiendo inscribir las 307.500 acciones clase "D" anotadas a nombre del causante Filiaci, Benito Antonio DNI 6.222.410 en la sociedad "La

Ocacion SA." a nombre de sus herederos: A) Mario Sexto Filiaci DNI 6.249.472 domiciliado en Jorge Luis Borges 1486 de la ciudad de San Genaro provincia de Santa Fe, correspondiéndole la cantidad de 102.500 acciones (o en porcentaje determinado de la que titularizaba el causante) B) Dante Gerónimo Filiaci DNI 6.236.442 domiciliado en calle Urquiza 1931 de la ciudad de San Genaro provincia de Santa Fe, correspondiéndole la cantidad de 102.500 acciones (o en porcentaje determinado de la que titularizaba el causante) C) Luis Antonio Filiaci DNI 10246376 domiciliado en Eduardo Buschiazzo 1750 de la ciudad de San Genaro pcia de Santa Fe correspondiéndole la cantidad de 102.500 acciones (o en porcentaje determinado de la que titularizaba el causante).DR. Jorge E. Freyre, secretario.

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RAFAELA

POR
SUSANA R. FASSETTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), Secretaría del autorizante, en autos: «CUIJ 21-24063815-8 (1019/2013) BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GIULIANI, Fernando Juan s/ Ejecutivo», se ha dispuesto que la Martillera Pública Susana R. Fassetta Mat. 208 CUIT: 23-10243664-4, proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 01 de Diciembre de 2023 a las 10 hs., ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora en los Estrados del Juzgado de Rafaela, sito en Alvear 214 de dicha ciudad, el automotor embargado dominio GBM-612 en autos a fs. 76 y vto., en la proporción en que es de titularidad del ejecutado. El bien saldrá a la venta, con la base de la deuda y al mejor postor. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si, a pesar de su reducción y transcurrido otro, no se presentaren postores, saldrá a la venta sin base. Informa el Registro Nacional de la Propiedad Automotor N° 4 de la ciudad de Rafaela, Pcia. Santa Fe al 08/06/2023, que el mismo se identifica: Dominio GBM 612 Marca: RENAULT Modelo 503 LAGUNA 1.9 DCI, Tipo 04 RURAL 5 PUERTAS Mca.Motor: Renault Mca.Chasis: Renault, Año 2007 Motor N° F9QD674C054079 Chasis N° VF1BG0G466S152514.- Registra INHIBICIONES; Jurisdicción Santa Fe Expte. 942/2013 BANCO MACRO S.A. c/ GIULIANI, Fernando Juan s/ Ejecutivo, Juzg. de Dist. N°5 Civil y Com. de la 3°Nom. de Rafaela, fecha 02/01/2019.- Jurisdicción Santa Fe Expte. 974/2013 BANCO MACRO S.A. c/ GIULIANI, Fernando s/ Ordinario, Juzg. de 1° Inst. Civil y Com. de la 4°Nom. de Rafaela, fecha 17/12/2018.- Jurisdicción Santa Fe Expte. 1129/2013 BANCO MACRO S.A.c/ GIULIANI, Fernando, BERRA Julio Martín y CONDE Fabian Alberto s/ Med. Prep. Cautelar, Juzg. de 1° Inst. de Dist. N°5 Civ. y Com. de la 3°Nom. de Rafaela, Monto \$57.288,94 en concepto de capital con más \$28.644,47 estimada para intereses y costas- Expte. 157/2014 BANCO MACRO S.A. c/ GIULIANI, Fernando Juan y BERRA Julio Martín s/ Ejecutivo, fecha 07/03/2019.- Jurisdicción Santa Fe Expte. 849/2013 BANCO MACRO S.A. c/ GIULIANI Fernando Juan y TROVATO Adriana Mónica s/ Med. Prep. de Juicio Ejecutivo y Caut. de Aseg. de Bs., Juzgado de 1° Inst. de Distr.en lo Civ. y Com de la 2°Nom. de Rafaela, Expte. 256/2014 BANCO MACRO S.A. c/ GIULIANI, Fernando Juan y otra s/ Ejecutivo, fecha 08/04/2019.- Jurisdicción Santa Fe Expte. 856/2013 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GIULIANI, Fernando Juan y BERRA Julio Martín s/ Med. Caut. de Aseg. de Bs, Juzg. 1° Inst. de Dist. N°5 Civ. y Com de 3°Nom. de Rafaela, Monto \$98.000 en concepto de capital, con más \$49.000 estimada para intereses y costas. Expte. 851/2013 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ TRANSPORTE DE GRANOS SA; GIULIANI Fernando Juan y BERRA Julio Martín s/Ejecutivo, fecha 04/07/2019 Registra EMBARGOS de autos: Expte. 1019/2013 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GIULIANI, Fernando Juan s/ Ejecutivo -Juzg. de 1° Inst. de Distrito N°5 Civ. y Com. de la 4° Nom. de Rafaela, Monto \$30.402,36 Intereses \$15.201,18, fecha 26/02/2019.- Municipalidad de Santa Fe, informa que no registra deudas por Infracciones al 17/08/2023.- API adeuda por Patentes al 22/08/2023: Periodos 3/2012 al 4/2014 \$ 18.013,11; 5/2014 al 5/2016 \$ 17.587,97; 1/2017 al 1/2019 \$ 17.845,44; 2/2019 al 2/2021 \$ 19.694,85; 3/2021 al 5/2022 \$ 17.593,11.- U/2023 \$ 1.257,76.- Informe Planta Verificadora URV... Se trata de un automotor marca RENAULT, dominio GMB-612, modelo LAGUNA 1.9 DCI, marca de motor RENAULT, N° F9QD674C054079, chasis marca RENAULT N° VF1BG0G466S152514. Se deja constancia que a simple vista NO se observan anomalía alguna en sus guarismos.- Fecha 18/08/2023.- Informa el Sr. Oficial de Justicia de Rafaela fecha 10/08/2023.- "... me constituí en el domicilio sito en calle 9 de Julio esquina Las Heras en compañía de la Martillera Mercedes Padula, ...vehículo Renault Laguna dominio GBM-612, gran suciedad externa, con telas de araña y sobre una fosa, la batería está descargada, no se puede verificar funcionamiento del vehículo, buen estado del interior rodado, tablero del lado acompañante levantado, apertura del techo rota, moldura faro delantero rota, en la parte trasera está semi levantado el vidrio del acompañante izquierdo, regular estado neumáticos vehículo.-...". Fdo.: Daniel Florito.- Condiciones: el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate y los que surjan del acto mismo de compra de los impuestos provinciales y/o nacionales y/o municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho bien se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del vehículo. Asimismo, hágase saber que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Al punto c) Publiquense edictos de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Autorízase la confección de 700 volantes de propaganda adicional, con oportuna rendición de cuentas. Al punto d) Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de 10 a 11 hs. podrán revisar la unidad a subastar en el domicilio del depósito judicial, acompañados por la Martillera designada o el abogado interviniente en los presentes autos. Conforme surge de las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 506 del C.P.C., exhórtese a los jueces que ordenaron embargos y/o inhibiciones de fecha anterior al presente juicio, a lo fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de 10 días y bajo apercibimientos de ley.- Los decretos que ordenan la medida en su parte pertinente dicen: «RAFAELA, 26 de febrero de 2021.- (...) Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado dominio GBM-612 en autos a fs. 76 y vto., en la proporción en que es de titularidad del ejecutado, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales (...) El bien saldrá a la venta, con la base de la deuda y al mejor postor. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se redu-

\$ 350 510617 Nov. 21 Nov. 27

DPI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos DPI SRL s/Modificación al contrato social Expte: 1687/2023 de tramite ante Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por cesión de cuotas del día 11 de agosto de 2023, por la cual, El Sr. Nicolás Roldos adquirió catorce mil seiscientos setenta (14.670) cuotas sociales de \$ 10 cada una, que fueran transmitidas por el Sr. Diego De Pro. titularizando aquél a la fecha dieciocho mil (18.000) cuotas. El Sr, Diego de Pro, titulariza dos mil (2000) cuotas sociales. La cláusula CUARTA del contrato queda redactada de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) que se divide en veinte mil (20.000) cuotas iguales de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas. La cuotas están suscriptas e integradas en su totalidad por los socios y en las siguientes proporciones El señor Diego de Pro la cantidad de dos mil (2000) cuotas; el señor Nicolás Roldós, la cantidad de dieciocho mil (18000) cuotas. Se modificaron también cláusulas DÉCIMA y DECIMOPRIMERA, con el siguiente texto: DECIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social, estarán a cargo del socio Nicolás Roldós, quien desempeñará el cargo hasta su remoción o renuncia, pudiendo obligar a la sociedad por sí, actuando con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato a fin de cumplir con el objeto social de la cláusula TERCERA del presente contrato. A tal fin la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, por y para si y/o actuando como intermediario Podrá ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Estados nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento: construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras: efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. DECIMOPRIMERA: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la reunión de Socios, con la aprobación de la mayoría absoluta del capital o justa causa. 4) Se cambió la sede social, al domicilio de calle Cruz Roja Argentina N° 1623 piso 9no D. de esta ciudad de Santa Fe.Santa Fe, 06 de noviembre de 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 390 510784 Nov. 22 Nov. 24

NUEVO INTER AGRO 4 S.A.

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL

A los fines dispuestos en los artículos 204 y 83 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días la reducción voluntaria de capital, según resuelto por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 2 de fecha 30 de junio de 2023, aprobada por unanimidad por la totalidad de accionistas que representan el 100% del capital social. Reducción del capital social de \$ 476.000,00.- a \$ 312.800,00.-, conforme Arts. 203, 204 y 220 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, según último Balance General y Estado de Situación Patrimonial Especial Reducción De Capital, ambos al 30/06/2023. Datos de la sociedad: NUEVO INTER AGRO 4 S.A., CUIT N° 30-67486654-9, sociedad inscrita en Registro Público de Rafaela, en fecha 13/12/2022, bajo el N° 5069, F° 145, del libro V de Estatutos de Sociedades Anónimas. Lugar de presentación de oposición en sede social. Valuación al 30/06/2023: Activo \$ 29.200.810,75; Pasivo \$ 620.733,25; Patrimonio Neto: \$ 28.580.077,50.

\$ 200 511121 Nov. 23 Nov. 27

cirá en un 25% y si, a pesar de su reducción y transcurrido otro, no se presentaren postores, saldrá a la venta sin base. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate y los que surjan del acto mismo de compra de los impuestos provinciales y/o nacionales y/o municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho bien se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del vehículo. Asimismo, hágase saber que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Al punto c) Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Autorízase la confección de 700 volantes de propaganda adicional, con oportuna rendición de cuentas. Al punto d) Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de 10 a 11 hs. podrán revisar la unidad a subastar en el domicilio del depósito judicial, acompañados por la Martillera designada o el abogado interviniente en los presentes autos. Conforme surge de las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 506 del C.P.C., exhortése a los jueces que ordenaron embargos y/o inhabilitaciones de fecha anterior al presente juicio, a lo fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de 10 días y bajo apercibimientos de ley (...). Notifíquese».- Fdo. Ma. José Álvarez Trenea -Abogada-Jueza- Agustina Silvestre -Abogada-Secretaria- «RAFAELA, 11 de noviembre de 2023.- Téngase presente lo manifestado. Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos a fs. 76 y vto., dominio GBM-612, en la proporción en que es de titularidad del ejecutado, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales, fijase nueva fecha para el día 01/12/2023 a las 10,00 hs o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, debiendo estar a lo demás ordenado en el proveído de fecha 26/02/2021 obrante a fs. 118 de autos. Notifíquese por cédula al demandado en su domicilio real. Notifíquese».- Fdo. Guillermo A. Vales -Abogado-Juez- Agustina Silvestre -Abogada-Secretaria- \$ 1950 511131 Nov. 23

REMATES ANTERIORES

VERA

POR
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE VERA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratúlados: "(CUIJ, 21 - 25276719-0) "PIGHIN RAUL ALCIDES Y OTROS C/UIT. 30 - 59169433 - 9 S/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL"; se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE MAT. 124 CUIT: 20-06246930-8 procederá a vender en pública subasta el día JUEVES 30 de NOVIEMBRE DE 2023 a las 10,00 horas; por ante el Juzgado Comunitario de Calchaquí. El inmueble saldrá a la venta con la BASE DEL AVALUO FISCAL: \$ 108.416,83 DE NO HABER POSTORES SE OFRECERÁ CON LA RETASA DEL 25% Y EN CASO DE NO HABER POSTORES SE OFRECERÁ SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. BIEN A SUBASTAR: CALLE: RUTA NACIONAL N° 11 KM. 673100, ENTRE CALLES EJERCITO ARGENTINO Y COLON DE LA CIUDAD DE CALCHAQUI. LOTE 03 PLANO: 71914/1974. SUPERFICIE: 7925,33 M2. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: ///VERA, 19 de Septiembre de 2023.- Para la realización de la subasta del inmueble embargado en autos, señálese el día 30 de Noviembre a las 10h por ante este Juzgado. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de \$ 108.416,83, si no hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta sin base y al mejor postor (Art. 496 del CPCCSF). CONDICIONES DE VENTA: Adjudicando el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del Martillero del 3% más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A.; Impuesto a la Transferencia de Bienes, etc.). El saldo del precio se abonará una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimando formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha del remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Asimismo estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio. Previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practique el acreedor liquidación del crédito y gastos, bajo apercibimientos de tener por válida la última liquidación aprobada a los fines del art. 495 del CPCCSF. Notifíquese por cédula en el domicilio real de los demandados. Notifíquese.- DRA. MARGARITA ANALIA SAVANT: SECRETARIA. DRA. JORGE-LINA YEDRO: JUEZA./// DESCRIPCION SEGUN TITULO:/// UN INMUEBLE DEL QUE EN MAYOR EXTENSION POSEE UBICADO EN EL PUEBLO CALCHAQUI, DISTRITO CALCHAQUI, DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE, PARTE DE LA QUINTA NUMERO VEINTISIETE, Y CON TODO LO QUE EL MISMO CONTIENE DE CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, CARRECE ACTUALMENTE DE EDIFICACION, Y LA QUE SEGUN PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR NACIONAL DON NELDO A. PAVARIN, REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRA-

FICO DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, BAJO EL NÚMERO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE, EL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA YC UTRO, SE DESIGNA COMO LOTE TRES (3), TENIENDO SEGUN EL MISMO LAS SIGUIENTES MEDIDAS PERIMETRALES, SUPERFICIE Y LINDEROS: SU COSTADO NORTE, FORMADO POR LA LINEA J. F., TIENE SETENTA Y CUATRO METROS VEINTITRES CENTIMETROS; LINDANDO CON EL LOTE DOS; EN SU COSTADO SUD, FORMADO POR LAS LINEA A - E, TIENE OCHENTA Y SIETE METROS TRECE CENTIMETROS LINDANDO EN PARTE CON PASCUAL MUS-SIN Y EN EL RESTO CON CARLOS VICTOR CAPRIN; EN SU COSTADO ESTE, FORMADO POR LA LINEA E - I, TIENE CIENT METROS, LINDANDO CON LOS SEÑORES JUAN, ROSA Y JOSÉ FERRER; Y SU COSTADO OESTE, FORMADO POR LA LINEA . J., TIENE CIENT METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS LINDANDO CON LA RUTA NACIONAL NÚMERO ONCE, JUAN DE GARAY, PAVIMENTADA, ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALUDIDO PLANO DEL AGRIMENSOR PAVARIN, QUE SE TIENE A LA VIEJA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE ACTO /// DATOS REGISTRALES: TOMO: 113 FOLIO: 983 N° 21088 DPTO. VERA. Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO.

Y REGISTRA LAS SIGUIENTES INHIBICIONES: 1) Aforo: 239892 Fecha de Inscripción: 02/08/2022. Fecha de vigencia: 02/08/2027. Tomo: 556 Folio: 3299. Monto: \$ 2.619.500.- Profesional: Dres. Bocca y ot. Carátula: (cuij. 21-25276745-9) Asoc. Mutual del Club At. Argentino c/ otro s/ ejecutiva. Juzgado: C. C. y Laboral de Vera Primera Nom Actualizaciones: Año: 2022 aforo: 239892 Tipo de actualización: Observación General: Falta Inscripcto Registro Público Comercio. 2) Aforo: 097104 Fecha de inscripción: 05-04-2023. Fecha de vigencia: 05.04.2028. Tomo: 578 Folio: 1212 Monto: \$ 840.481,56. Profesional: Carlos F. Bocca y Ot. Carátula : Asoc. Mutual del Club At. Argentino c/ otro s/ demanda ejecutiva. (21-25276744-1). Juzgado: 1era I. de D. en lo C. C. y Laboral de Vera. Año 2023 Aforo: 97104 Tipo de Actualización: Observación General: Falta Inscripción Registro Público Comercio. Fecha: 31.08.2023 Aforo: 264235 . Tipo de actualización: Rectificación pase a definitiva s/of. 264235 del 3.08.2023. 3) Aforo: 254887 Fecha de Inscripción: 24.08.2023. Vigencia: 24.08.2028. Tomo: 593 F. 3797 . Monto : \$ 30.780,68. Profesional: Dra. Marcela Alejandra Trevisan. Carátula: Banco Credi-coop Cl. c. otros/ ejecutivo. (cuij. 21-23242548-9) Juzgado: 1era I. de Circuito N° 4 de Reconquista. Año 2023. Aforo: 254887 Tipo de actualización: Observación General. Falta Inscripción Registro Público Comercio. SI REGISTRA LAS SIGUIENTES HIPOTECAS: 1) Fecha: 05.09.2013. Número: 099079 Folio: 0200 Tomo: 0037 dpto. Vera. Monto: \$ 1.000.000. Acreedor Banco de la Nación Argentina. 2) Fecha: 15.08.2017. Número: 121638 Folio: 0074 Tomo: 0041 Vera. Monto: \$ 4.000.000. Y REGISTRA los siguientes Embargos: 1) FECHA: 17.03.2021 Aforo: 067809 año 2021. Profesional: DR. Carlos D. Maradey. Monto: \$ 1.452.000. Carátula: (cuij. 21-26187289-4) ASOC. MUTUAL DE AYUDA E. ASOC. Y ADH. FOOT - BALL CLUB RECREATIVO DE GOB. CRESPO C/ OTRO S/ MED. DE ASEG. DE BIENES. JUZGADO: 1era I. de D. en lo C. C. y Laboral de San Justo. 2) Fecha: 12.07.2021. Aforo: 199763 Profesional: Dra. Laura Irene Dalla Fontana. Monto: \$ 34.905.567.- Caratula y Juzgado: El de autos. 3) Fecha: 24.09.2021. Aforo: 291085 año 2021. Profesional: Dra. Dalla Fontana Laura. Monto: \$ 501.551,40. 4) Fecha: 06.10.2021. Aforo: 305201. Profesional: Dr. Carlos Maradey y otros. Monto: \$ 322.332,65. Carátula: Asoc. Mutual de Ayuda entre Asoc. Adh. foot ball Club Recreativo de Gdor Crespo s/ juicio ejecutivo (Cuij. 21-22945097-9) Juzgado: 1era I. Circuito N° 27 San Justo. 5) Fecha: 19.10.2021 Aforo: 318739 (expte. 3879 año 2021) Profesional: Dr. Alejandro H. Alborno y ot. Monto: \$ 9.751.049,50. Carátula: Bco. de la Nación Argentina c/ otro s/ preparación Vía Ejecutiva. Juzgado: Federal en lo Civil y Comercial de la 1era Nom. Reconquista. 6) Fecha: 19.10.2021. Aforo: 318741 (expte. 3880 / 2021). Profesional: Dr. Alejandro H. Alborno. Monto: \$ 5.415.022,19. Carátula: Banco de la Nación Argentina c/ otro s/ prep. vía Ejecutiva. Juzgado Federal en lo C. y C. de 1era I. de Reconquista. 7) Fecha: 21.10.2021. Aforo: 322815 (expte. 3881/2021). Profesional: DR. Alejandro Hector Alborno y ot. Monto: \$ 1.847.092,46. Carátula: Banco de la Nación Argentina c/ ot. prep. vía ejecutiva. Juzgado Federal en lo C. y C. de 1era I. de Reconquista. 8) Fecha: 21.10.2021. Aforo: 322817 (expte. 3901 año 21021) Profesional: Dr. Pablo Daniel Romero y Otro . Monto: \$ 1.500.000 Carátula: Banco de la Nación Argentina c/ otro s/ ejecución hipotecaria. Juzgado Federal de 1º I. en lo C. y C. de la ciudad de Reconquista. 9) Fecha: 23.02.22. Aforo: 050744. Profesional: Dra. Pirani Bárbara. Monto: \$ 2.067.000,00.- Carátula: Asoc. Mutual de Socios de Calchaquí Foot ball Club c/ otro s/ ejecutivo (Cuij. 21-25276863-4) Juzgado: 1era I. de D. en lo C. C. y Laboral 1º nom. Vera. 10) Fecha: 23.02.2022. Aforo: 050746. Monto: \$ 5.121.082,20. Carátula: Asoc. Mutual de Soc. de Calchaquí Football Club c/ otro s/ ejecutivo (Cuij. 21- 25276855-3). Juzgado : 1era I. de D. en lo C. C. y Laboral de Vera. Segunda Nom. 11) Fecha: 23.03.2023. Aforo: 082419. Profesional: dra. Lorena G. Perez. Monto: 0,00. Carátula: Garantizar SGR c/ otro s/ ejecutivo. Juzgado: 1era I. Comercial N° 2 Sec. N° 4 . Calle M. T. de Alvear 1840 PB. CABA. /// CERTIFICADO CATASTRAL: PARTIDA: 02-05-00-006803/0008-0 UBICACIÓN DEL INMUEBLE - IDENTIFICACION PARCELARIA - DATOS GENERALES DEL INMUEBLE - DESCRIPCION DEL INMUEBLE Y OTROS: DESCRIPTO ANTERIORMENTE. Informa la Administración Provincial de Impuestos (API) Que la partida Inmobiliaria es 02 - 05- 00- 006803 /0008 -0 ADEUDA: PERIODOS 2021 AL 2023 Liquidación N° 067720818-37: \$ 221.920,31. Liquidación N°: 067720819-36: \$ 173.289,58. /// Informa la Municipalidad de Calchaquí bajo el Padrón: P-020- Ubicación: Ruta 11 Km. 673 100. Derecho Registro de Inspección - Adeuda : \$ 49.097,38. En concepto de TGI urbano adeuda: \$ 66.767,38 y en concepto de Derecho de Ocupación de Carreles: \$ 3.423,10. Informa la Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Calchaquí: En la ciudad de Calchaquí dpto. Vera, Provincia de Santa Fe, al Primer día del mes de marzo de 2023 por estar así ordenado en los autos caratúlados:.... y de trámite:en cumplimiento de lo ordenado procedo a constituirme para la realización de la presene medida en Ruta Nacional N° 11, Km. 673100, entre calles Ejército Argentino y Colón, de esta ciudad de Calchaquí. Habiendo arribado al lugar se puede ver un predio con instalaciones de estación de servicios, en el precio al exterior se observan elementos como surtidores expendedores de combustibles y una construcción de material de importantes dimensiones en la que serían oficinas, depósitos, salón comercial de ventas y baño. Medidas perimetrales del precio en la que se encuentran las instalaciones antes mencionadas serían aproximadamente de 80 metros costado Sur, 70 metros costado Norte, costado Este, 100 metros, y 100 metros Costado Oeste. El predio constatado se encuentra a 700 metros aproximadamente al Sur del Boulevard Belgrano de esta ciudad. Es zona con servicios de agua potable, telefonía fija, y servicio de electricidad. Ingresamos al edificio desde la playa de carga de combustibles por una puerta frente a los surtidores hacia el cardinal Oeste, la que se encontraba cerrada pero sin llave. Con relación al edificio se trata de una construcción de material de dimensiones amplias, que cuenta con diferentes ambientes de distintas medidas a saber. La distribución de la planta baja cuenta con varios ambientes de características distintas: Un ambiente con características de "Depósito" de medidas aproximadas de 4 me-

tros por 3 metros. En el mismo se observan muebles, repisas y estantes. Un ambiente con características de "Local Comercial", de medidas de 5 metros por 2,5 metros. Se observan estanterías de chapa, muebles de madera y sillas. El ambiente posee cielorraso con aberturas de aluminio y vidrio. Un ambiente con características de "Oficina" con medidas de 2 metros por 2 metros. En la misma se constataron muebles de madera y un colchón. Un baño con medidas de 1,70 metros por 1,50 metros revestido con azulejos, en el mismo se constatan elementos: inodoro, bidet, y botiquín. Un ambiente con características de "Oficina" con medidas de 3 mts. Por 2,5 mts.. Se observa en la misma una mesa de madera, cajas y muebles de madera. Un ambiente con características de "Negocio, Salón Comercial", con medidas de 3,5 metros por 3,00 metros en el mismo se observan, escritorio, mostrador, caja registradora, estanterías de chapa y madera con mercadería. Un ambiente con características de "Deposito" medidas de 6 metros por 4 metros, con puerta de chapa, estanterías, repisas de madera con mercadería, sillas y cajas de cartón. Planta Alta se observa un ambiente amplio dividido en 3 oficinas de medidas de 5 metros por 2,5 metros; otra de 3,5 metros por 2,5 metros; otra de 2,5 metros por 2,20 metros y otra de 2 metros por 2 metros con balcón hacia el cardinal Norte, en las mismas se observan muebles de oficinas, escritorios, sillas, sillones, armarios con estantes y cajas de cartón con documentación. Playa de carga se observan 4 (cuatro) surtidores expendedores de combustible. Hacia el cardinal Sur de dicho edificio se observa una instalación de la que serían baños, en la misma se constata. Se observa que tanto las instalaciones detalladas, el edificio y los muebles que se encuentran dentro del mismo están en regular a mal estado. Hacia el Norte, en los límites del predio se encuentra una "Gomería", consultado una persona que trabaja en dicha gomería quién no quiso identificarse, respecto de quién la explota que calidad lo hace, manifestó que su patrón es un señor de apellido Contreras pero que desconoce en carácter de que realiza dicha explotación. Se adjunta a la presente plano de la ciudad de Calchaquí y 48 (cuarenta y ocho) fotografías. Se finaliza la medida es todo lo que tenemos por informar. Conste. Fdo. Dr. Ramiro Julián Alban: Juez Comunitario. /// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A.; Impuesto a la Transferencia de Bienes, etc.). El saldo del precio se abonará una vez ejecutoriada el auto aprobatorio de la subasta e intimando formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha del remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Asimismo estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio. Previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 342-5469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA MARGARITA ANALIA SAVANT: SECRETARIA. VERA, /11/2023.

\$ 2851,20 511133 Nov. 22 Nov. 24

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tome – Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, en autos caratulados: "ORDINAS VANINA FABIANA C/ GALVEZ MARIA LUISA Y BALUGERA MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO GALVEZ Y BALUGERA Y ALBERTO ZWANCK Y/O CUALQUIER PROPIETARIO Y/O OCUPANTE S/ DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ- 21-02027718-9/2 (CUADERNO PRUEBAS PARTE ACTORA), a los fines de la absolución de posiciones por parte de los accionados Sres. 1) Sr. María Luisa Galvez y Balugera 2) Sr. Manuel Domingo José Ciriaco Galvez y Balugera, 3) Sr. Alberto Zwanck, designasé audiencia para el día 30/11/2023 a las 10 horas, a quienes se citará por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) Dr. Hernán G. Galvez (Juez). 08/11/2023.-

\$ 40 511009 Nov. 23 Nov. 27

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Pcia. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de don Raúl José Colombo, LE N° 6.315.569, fallecido el 10 de Diciembre de 2002 en la ciudad de San Justo Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos COLOMBO, RAUL JOSE s/Sucesorio CUIJ 21-26190238-6, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. San Justo (Sta. Fe), 29 de Septiembre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Señora Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en los autos caratulados: GOMEZ LUCIA s/Sucesorio; (Expte. N° 21-26189877-9 - Año 2023), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Doña Lucía Gómez, D.N.I. 10.191.694, ama de casa, con último domicilio en Leopoldo Lugones N° 1923, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 27 de Febrero de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Justo 23 de noviembre de 2023. Cintia Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Señora Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en los autos caratulados: CASCO RAMON ARMANDO s/Sucesorio; (Expte. N° 21-26189878-8 - Año 2023), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Don Ramón Armando Casco, D.N.I. 12.545.270, jornalero, con último domicilio en San Roque S/N, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 07 de Agosto de 2000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Justo 23 de Noviembre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza - SECRETARIA UNICA, en autos caratulados: JORGE, ADRIANA PATRICIA s/Sucesorio; CUIJ 21-26303710-0, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Adriana Patricia Jorge, DNI 16.629.450, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Dora Delicia Balbuena, D.N.I. N° 13.533.020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 10 días hábiles siguientes al vencimiento de la última publicación y bajo los apercibimientos legales en autos caratulados: BALBUENA, DORA DELICIA s/Decl. de Herederos; EXPTE. CUIJ 21-26170763- 9 Año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Fdo. Dra. Laura María Alessio -Jueza- Dra.: Silvina D. Demboryniski —Secretaria. San Javier 21/11/2023. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: FUN HUGO DANIEL s/Sucesorio CUIJ N° 21-02040739-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FUN, HUGO DANIEL D.N.I N° 17.202.134, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Firmado Dr. Lucio A. Palacios (Juez).

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ma. Nominación), en autos caratulados: CAVALLÓ, AMELIA PERPETUA s/Declaratoria de Herederos - CUIJ N° 21-02040232-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Señora Amelia Perpetua Cavallo DNI N° 16097764; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza, Santa Fe, de Noviembre de 2023.

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SANTA FE (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: RIOS, GRACIELA ANA MARIA s/Sucesorio; CUIJ 21-02041028-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Graciela Ana Maria Rios, D.N.I. F 5.973.760, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe, de Noviembre de 2023. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez.

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación), sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe (Capital), en los autos caratulados: PAROLA, Victorio Vital y Otros s/Sucesorio; (CUIJ 21-02042316-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con algún derecho a la herencia de: Victorio Vital PAROLA, L.E. 2.331.743, argentino, casado, nacido el 28/04/1906, hijo de José Parola y Rosa Bertona, fallecido el 30/04/1984; María Esther Aquino, DNI 6.099.886, argentina, viuda, nacida el 03/11/1918, hija de Ciriaco Aquino y María Estanislada Aguirre, fallecida el 22/10/1998; y José Ciriaco Parola, DNI 6.236.722, argentino, nacido el 24/10/1938, hijo de Victorio Vital Parola y María Esther Aquino, fallecido el 05/01/2022; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, Capital de la Provincia, a los días del mes de Noviembre de 2023. Firmado: Dra. Claudia SANCHEZ (Secretaria).

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Juan BADUR DNI N° 1.794.806 y de Doña Fortunata Rolón DNI N° 1.131.991, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: BADUR, JUAN Y OTRA s/Sucesorio; CUIJ 21-02041999-4 - Año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de noviembre de 2.023. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria - Dra. Ana Rosa Alejandra Alvarez, Jueza.

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: CALCATERRA, HECTOR LUIS s/sucesorio; CUIJ 21-02042036-4 (radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Calcaterra Héctor Luis, DNI 6.240.529, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro

del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: dra. Ana Rosa Alvarez: Jueza.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: PIZARRO, RAMON ANTONIO CLARO s/Sucesorio; (CUIJ 21-02041362-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Pizarro Ramón Antonio Claro, DNI 2.707.171, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Alfredo Lucio Palacios, Juez.
\$ 45 Nov. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: VILLALBA, JULIO JORGE s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02040821-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Julio Jorge Villalba, D.N.I. N° 11.116.902, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.
\$ 45 Nov. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CIMINO, RECTOR DANIEL s/Sucesorio; (Expte. N° CUIJ 21-02041964-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR DANIEL CIMINO, DNI M 6.260.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y en sede judicial. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez a/c). Santa Fe, de 2.023.
\$ 45 Nov. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: SCHMIDT JOSE RICARDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02042395-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SCHMIDT JOSE RICARDO, DNI N° 11.114.858, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez).
\$ 45 Nov. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: ARRIONDO HECTOR ISMAEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02041954-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Arriondo Héctor Ismael, DNI N° 11.832.598, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez).
\$ 45 Nov. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: GAUNA, RUBEN DARIO s/Sucesorio; CUIJ 21-02041498-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Dario Gauna, D.N.I. N° 23.264.300, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez.
\$ 45 Nov. 22

Por disposición de Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación), en autos caratulados: "BELLOMO, VICENTE JUAN s/Sucesorio" (CUIJ 21-02042630-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Bellomo, Vicente Juan, D.N.I. N° 6.237.830, CUIT 20-6237830-2, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 22

Por disposición de la Señora Jueza a cargo de los autos caratulados: ESPINOSA, JUANA DONATILDE s/SUCESION TESTAMENTARIA Y SU ACUMULADO: ESPINOSA JUANA DONATILDE s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02037043-9, (Expte. CUIJ N° 21-02031662-1), tramitados ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial N° 1 y radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima (10ma.) Nominación situados en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, se cita a los herederos ab-intestato y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de Doña JUANA DONATILDE ESPINOSA, Documento Nacional de Identidad Femenino N° 2.417.793, quien se domiciliara en Avenida Freyre N° 3239 de la ciudad de Santa Fe, a la audiencia fijada para el día Viernes 15 de Diciembre del año 2023 a las 11:00 horas bajo apercibimientos de ley (art. 677 C.P.C.). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio habilitado para tales fines por la C.S.J.S.F. Santa Fe, Noviembre de 2023. Fdo.: Dra. Gisela Vanesa Gatti, Secretaria.
\$ 45 Nov. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Quinta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: DAVOLIO GUILLERMO JUAN s/Declaratoria de herederos - Reconstrucción 21-00895443-4, se cita, se llama emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Guillermo Juan

Davolio, N° Documento: 2.511.279, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 21 de Noviembre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GOMEZ, MARIA ANDREA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-02029730-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Gómez, María Andrea, DNI N° 28.639.391, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez - Secretaria - Juez a/c - Santa Fe.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe en autos caratulados: GONI RICARDO ALFREDO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02039318-9, año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Goñi Ricardo Alfredo, DNI N° M 7.184.245; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. ALDAO - Juez a/c. Santa Fe, de noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación), en autos: ROMERO, ADRIAN DIEGO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02042160-3), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Romero, Adrián Diego, DNI 17.222.422, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Planta Baja de Tribunales (Art. 67 C.P.C y C. modificado por la ley 11.287) Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: BOBBIO, JOSE LUIS JORGE s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-02041922-6, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de José Luis Jorge Bobbio, DNI N° 6.255.190, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CUSBIT, PAULINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02042169-7 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CUSBIT, PAULINA D.N.I. 6.287.304, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.- DR. DIEGO ALDAO (juez a/c). Santa Fe, de Noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "GIANCARELLI HECTOR MARIO S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-02041022-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don GIANCARELLI, Héctor Mario Doc. Ident. 6.218.121 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17 de Villa Ocampo, en autos caratulados "ALEGRE, JOSE HERNAN S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-26325688-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JOSE HERNAN ALEGRE, LE N° 21.817.610, fallecido en la localidad de Villa Guillermina, provincia de Santa Fe, el 27 de agosto de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el Hall de Tribunales.- Villa Ocampo, 22 de NOVIEMBRE de 2023

45 Nov. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación, en autos caratulados "PANIAGUA, ALBA DEL CARMEN Y MARTINEZ, JOSE LUIS S/ SUCESORIO- RECONSTRUCCION-; SU ACUMULADO PANIAGUA ALBA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02021329- 6); Y SU ACUMULADO MARTINEZ ERMELINDO AMERICO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02041995-1)" (CUIJ N° 21-00029365-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBA DEL CARMEN PANIAGUA DE MARTINEZ, DNI 4.234.234, fallecida en fecha 2 de marzo de 1994 en la ciudad de Santa Fe y JOSE LUIS MARTINEZ, DNI 17.222.912, fallecido en fecha 29 de enero de 1993 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en el Hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.- Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) Dr. Lucio A. Palacios (Juez a/c).- SANTA FE, 23 de noviembre de 2023

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los Herederos, Legatarios y Acreedores de la Sra. BERNARDITA ANA PETEAN, D.N.I. N° 3.244.827, para que comparezcan a hacer valer sus Derechos dentro del término y bajo los Apercibimientos de Ley, en los Autos caratulados: "PETEAN, BERNARDITA ANA S/ SUCESORIO - Expte. CUIJ N°21-26303612-0"- ESPERANZA, de Noviembre de 2023.- Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los autos caratulados "OVELAR ANTONIO BERNANRDO S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-02041291-4 año 2023 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ovelar Antonio Bernardo, Documento de identidad DNI.M 6.256.027 para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, octubre de 2023. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (JUEZ).
\$ 45 Nov. 23

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "BORELLI, GUSTAVO DARIO S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-26325458-6, LLAMA CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y/O TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADOS POR DON BORELLI DARIO GUSTAVO, DNI N° 31.876.144, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LEY SE PRESENTEN A HACERLOS VALER. FDO. DRA. MARTA MIGUELETTI. SECRETARIA. VILLA OCAMPO, 22/11/2023.- \$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 3ra. Nominación de Santa Fe) Autos caratulados "RIVAS OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02042842-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante RIVAS OSCAR ALBERTO DNI N° 10.735.199, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA B. SANCHEZ (Secretaria). Santa Fe, de Noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "ECHANIZ, JOSE LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02042504-8) se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS ECHANIZ L.E. 06.184.503, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO JOSE IGNACIO LIZASOAIN. Juez
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SÉPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "ABATE, HECTOR NICOLAS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02042573-0; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor HECTOR NICOLAS ABATE, D.N.I. N° 06.253.667, argentino, domiciliado realmente en la localidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.-
\$ 45 Nov. 23 Santa Fe, de octubre de 2.023.-

SAN JORGE

Por disposición del Señor en autos caratulados "MUYA MARCELA DEL PILAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26266526-4) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARCELA DEL PILAR MUYA, DNI 17.812.553, fallecida el 27 de Octubre de 2021 en Rosario (Santa Fe), para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. Julian David Tailleir – SECRETARIO. San Jorge, 22 de Noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "PERASSI, IRENE REGINA S/ SUCESORIO", (C.U.I.J. N° 21-26264739-8, AÑO 2.022), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IRENEN REGINA PERASSI, D.N.I. N° 2.406.073, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el Boletín Oficial.- Dr. Julián D. Tailleir, Secretario.
\$ 45 Nov. 23

RAFAELA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24206056-0 MARENGO, José Domingo S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSÉ DOMINGO MARENGO, D.N.I. 10.064.726 , con último domicilio en Mendoza Norte N° 56 de la localidad de Humberto Primo, fallecido en fecha 23 de agosto de 2018 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del tér-

mino de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales- Juez; Dra. Silvestre - Secretaria. RAFAELA, 23 de noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24205931-7 – MINETTI, GENTIL CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GENTIL CARLOS MINETTI, DNI 6.195.472, con último domicilio en calle 9 de Julio N°192 de Plaza Clucellas, fallecido en Sastre en fecha 23 de marzo de 2013, y de MARIA SORDELLO, DNI 3.227.780, con ultimo domicilio en calle 9 de Julio N°192 de Clucellas, fallecida en Clucellas en fecha 25 de Mayo de 2023, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales – Juez. Rafaela, 23 de noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial – Cuarta Nominación- de la ciudad de Rafaela, y en los autos caratulados "CARARO ALCIDES LUIS S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24205394-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALCIDES LUIS CARARO, D.N.I.: 10.050.066 , con domicilio en Chubut 544, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, fallecido el 20 de julio de 2023 en la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos respectivos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y en sede judicial Fdo. Guillermo Vales (Juez - Abogado) - Agustina Silvestre (Secretaria – Abogada). Rafaela, 22/11/2023
\$ 45 Nov. 23

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PRIETO RICARDO HERALDO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25030309-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RICARDO HERALDO PRIETO, L.E. N° 6.320.630 y por la Sra. ERMELINDA ETELVINA PAGURA, DNI N° 2.416.297 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de Noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FANKHAUSER, ELVIO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030990-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ELVIO LUIS FANKHAUSER, DNI N° M7.880.425, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de Noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. SANDRIGO NELI LUCIA DNI 2416305 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SANDRIGO NELI LUCIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031289-7. Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr.. RAMIRO AVILE CRESPO.-secretaria Juez . Reconquista, 22 de NOVIEMBRE de 2023.
\$ 45 Nov. 23

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "ZURITA DOMINGO OSCAR c/ VICENTIN MONICA, VICENTIN, JORGE, VICENTIN SERGIO Y/O SUCESORES DE JORGELINO VICENTIN s/Filiación Extramatrimonial Post Mortem" CUIJ; 21-10733427-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGELINO VICENTIN titular del D.N.I.: 6.319.292 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dr. Carlos Manuel Molinari - Secretario. Dra. Claudia Brown - Jueza. Santa Fe, 5 de septiembre de 2023.
\$ 50 510932 Nov. 22 Nov. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "PEREZ GRISELDA ANALIA s/Quiebra", Expte. N° 14/14 CUIJ 2100963292-9- Año 2014 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. se publicarán, en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por dos (2) días. A los fines de notificar la designación de la Sindica CPN Lull Marcela Cristina, con domicilio Hipólito Irigoyen 2946, P18C y horarios de atención los martes y jueves de 8 a 12 hs. de acuerdo a la de Resolución de" SANTA FE, 26 de Octubre de 2023 Habiendo resultado sorteado como Síndico la CPN. Marcela Cristina Lull domiciliada en calle Hipólito Irigoyen n° 2946 - Piso 18 - Dpto C, designasela en tal carácter quien deberá comparecer

dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese." Fdo Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 31 de octubre de 2023.

S/C 510896 Nov. 22 Nov. 23

Por disposición del Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial 7º Nominación de Santa Fe ORTUNA SERGIO EMMANUEL s/Solicitud propia quiebra CUIJ N° 21-02034645-8-Año 2022, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo formado en la L.C.Q. N° 24.522, por dos (2) días. A los fines de notificar que fueron regulados los honorarios de los profesionales que intervienen en autos y que el síndico ha presentado informe final y proyecto de distribución de acuerdo a las Resoluciones que siguen "Santa Fe, 19 de Octubre de 2023. RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica CPN Marcela Cristina Llull en la suma de \$ 633.016,06- y regular los estipendios del dra. Gisela Vronica Moreno por su actuación en autos en la suma de \$ 271.292,60.-. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 5322. Insértese. Hágase saber." Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Y otra SANTA FE, 27 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo n° 12223: Por contestada la vista en los términos expresados, agréguese. Proveyendo escrito cargo n° 12227: Por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución final por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley... Notifíquese." Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 510898 Nov. 22 Nov. 23

En autos EL GOTAS, FRANCISCO ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra 21-01972351-5 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de dos (2) días LCO., para comunicar la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes y la presentación por parte de la sindicatura del informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, las medidas han sido dispuestas " SANTA FE, 2 de Noviembre de 2023, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a el síndico Mario Di Lucca en la suma de \$389.937,89, los correspondientes a la CPN Marcela Llull en la suma de \$389.937,89, y regular los estipendios de la letrada Silvina Strina por su actuación en autos en la suma de \$167.116,24 y los correspondientes al Dr. Jorge Morel en la suma de \$167.116,24. Córrese vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (clave de terceros 5618). Insértese. Hágase saber." Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, DR. Lucio Alfredo Palacios, Juez, y Otra "SANTA FE, 09 de Noviembre de 2023: Por contestada la vista. Proveyendo escrito cargo nro. 12922: Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 510897 Nov. 22 Nov. 23

Se hace saber que en los autos caratulados: "MAREL, SANTIAGO TADEO s/Solicitud Propia Quiebra" de tramite por el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom. A cargo de la secretaria, Dra. Verónica G. Toloza, se resolvió lo siguiente: "VISTOS: Estos caratulados "MAREL, SANTIAGO TADEO s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02011964-8, de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; y, CONSIDERANDO: Que de las presentes actuaciones se desprende que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total. Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 178 y la conformidad de Caja Forense de fs. 189, y lo dispuesto por los arts. 228 y cc. de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de SANTIAGO TADEO MAREL DNI N° 35.748.721, con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL.- Hágase saber, insértese, agréguese. Santa Fe, 14 de noviembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 90 511074 Nov. 22 Nov. 23

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FIORITO JOSE ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 2124394545-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JUANA DEL CARMEN COLASO, WALTER FABIAN FIORITO, JOSE ANDRES FIORITO, JORGE OSCAR FIORITO, MIGUEL ANTONIO FIORITO, JOSE ALEJANDRO FIORITO, ROBERTO FIORITO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Cuyo N° 2.300 de San Jorge; por el cobro de la suma de \$ 264.584,91, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 264.584,91, con más la suma de \$ 132.292,45, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lís. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la 1 C parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC." Fdo.: Dra. CÉLIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre.

S/C 510918 Nov. 22 Nov. 24

PARANA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: BOGARIN MARTA GUADALUPE y Otros c/CUEVAS DE FERNANDEZ BASILIA y Otros s/Usucapión" Expte. N° 20168, iniciado el 30/06/2022, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DÍAS a contar desde la última publicación del presente, a BASILIA CUEVAS DE FERNANDEZ, D.N.I. N° 5.360.193 y/o sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se localiza en el DEPARTAMENTO PARANA, MUNICIPIO DE PARANA - AREA URBANA - DISTRITO U.R.3 - SECCION 3ra.- MANZANA 31 - PLANO N° 203449 - SUPERFICIE: 218,70 m2 - LIMITES Y LINDEROS: NORTE: recta 1-2 al rumbo S 70° 58' E de 8,31 m., recta 2-3 al rumbo S 71° 19' E de 10,56 m., recta 3-4 al rumbo S 72° 56' E de 2,76 m., recta 4-5 al rumbo S 18° 41' O de 0,20 m. y recta 5-6 al rumbo S 69° 02' E de 9,12 m. todas lindando con Adela Serafina Varela (Plano N° 12.871); ESTE: recta 6-7 al rumbo S 18° 42' O de 7,12 m. lindando con Sergio Claudio Patriarca y otra (Plano N° 34.117); SUR: recta 7-8 al rumbo N 69° 51' O de 30,85 m. lindando con Domingo Losso (Plano N° 164.442); OESTE: recta 8-1 al rumbo N 19° 30' E de 6,87 m. lindando con calle Concordia, con domicilio parcelario en Concordia N° 369, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 158.823 de titularidad de ROSARIO CUEVAS DE BOGARIN y BASILIA CUEVAS DE FERNANDEZ, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Paraná, 11 de septiembre de 2023. Víctor M. Bertello, Secretario.

\$ 100 510893 Nov. 21 Nov. 23

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nom. de la ciudad de Santa Fe, Dra. Mariana P. Ramoneda, en los Autos caratulados: KARCHER, STELIA MARIS c/PANADERIA Y CONFITERIA POLO NORTE y Otros s/Demanda de extensión de responsabilidad, Expediente (CUIJ) N° 21-04771349-5, se hace saber que se ha ordenado: "... Santa Fe, 26 de octubre de 2023. Téngase presente la partida de defunción digitalizada. Téngase por acreditado el fallecimiento de la codemandada Zulema Leonor García. Cítese a los herederos de Zulema Leonor García por edictos, en la forma prevista por el art. 45 de la Ley Provincial 1945, y subsidiariamente por el art. 73 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de defensor ad-hoc. Librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a efectos de que informe si se encuentra abierto el Juicio Sucesorio de la codemandada Sra. Zulema Leonor García. Notifíquese. ... Firmado: Dra. Mariana P. Ramoneda, Jueza Dr. Diego J. Romero — Secretario.

S/C 510809 Nov. 21 Nov. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de los Jueces del Tribunal Colegiado de Familia nro. 2, Dres. Cottet, Michelassi y Moya, Secretaría a cargo de la Dra. Novello, se ha dispuesto poner en concimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SANTA FE, 23 de noviembre de 2023. - Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1983 a 2016 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado los días martes y jueves en horario de 11 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de diciembre de 2023, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1983 a 2016 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, los días martes y jueves en horario de 11 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de diciembre del 2023, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Cottet, Michelassi y Moya. (Jueces) - Dra. Novello (Secretaria)."

S/C 41282 Nov. 21 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMSEYER, ESTELA MARIA s/Solicitud propia quiebra" CUIJ: 21-02043241-9 se ha declarado la quiebra en fecha 13/11/2023

a su propio pedido de ESTELA MARIA RAMSEYER, de apellido materno TORTE-ROLA, D.N.I. 22.468.534, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Monoblock 4, Dpto. 115, Piso 1, B° San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/11/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/02/2024 Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 510842 Nov. 21 Nov. 27

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DONAMARTA, ROSANA LADI s/Solicitud propia quiebra. Expte. N° CUIJ N° 21-02040704-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2023. 1) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Noviembre de 2023; 2) el día 29 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 3) el día 12 de Marzo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de Abril de 2024 para que presente el informe general. 4). Publíquense edictos. Regístrese y hágase saber. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria).

S/C 510867 Nov. 21 Nov. 27

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PIROZZI, ISABEL GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02039145-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2023. 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 11 de Mayo de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Noviembre de 2023; el día 29 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 12 de Marzo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de Abril de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 262 Resolución N° 210 Tomo 42 Año 2023 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria).

S/C 510871 Nov. 21 Nov. 27

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERREYRA, NADIA SILVANA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02042985-9 se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, de Noviembre del 2023.- 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nadia Silvana Ferreyra DNI 31.565.450, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Huelgo 3359 de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Noviembre de 2023; 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces; 1) 0) Fijar el día 29 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 12 de Marzo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de Abril de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Publíquense edictos. Fdo. : Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria).

S/C 510865 Nov. 21 Nov. 27

Autos: "MEDINA, EMANUEL DAVID s/Quiebra" (CUIJ n° 2102030925-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos seiscientos treinta y tres mil treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$633.038,46) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos doscientos setenta y un mil doscientos setenta con veinte centavos (\$271.270,20) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 7 de noviembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 510778 Nov. 21 Nov. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Coronda, Provincia de Santa Fe, Dr. Hernán Gálvez a/d. I. Secretaria Dr. Juan Daniel Roulet en los autos caratulados: ORDÓÑEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (ordinario) "CUIJ 21-00726358-6 ha ordenado se publique el edicto tenor en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. "CORONDA, Escrito cargo 2965: Téngase presente lo manifestado respecto que los titulares registrales del inmueble son Eduardo Fran-

cisco FRATTONI, Redicario Livio WEGHER, Nelson Antonio PUMPIDO y Segundo Ricardo GOBBO. Respeto el Sr. Eduardo Francisco FRATTONI, atento el desconocimiento de su domicilio real y que el edicto oportunamente diligenciado contiene un error en su apellido (Vide fs. 130), cíteselo por edictos a comparecer al proceso, bajo apercibimientos de ley. Secretaría, 31/10/23. Juan Roulet, secretario.

\$ 855 510781 Nov. 21 Dic. 18

En los autos caratulados: "GIMENEZ, MIRNA GLADIS y Otros c/GASPARRINI, GENNA DIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva Ordinaria" (Expte. CUIJ 21-02039978-0 - Año 2023), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 - Primera Secretaría de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "///TA FE, 22 de junio de 2023. (...) Por presentados, domiciliados y con patrocinio letrado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por entablada la presente Acción De Prescripción Adquisitiva -art. 2565, 1897 y 1898 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía Ordinaria contra Gennadio Gasparini y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 74, Folio 268, nro. 6090, año 1922, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario nro. 101104118473/00001 sito en calle Vieytes 1865 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. (...) FDO.: Dra. Silvana Inés Díaz - Secretaria - Dr. Javier F Deud - Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación". Y otro: "///TA FE, 31 de Octubre de 2023. Téngase presente lo manifestado por la actora, respecto al desconocimiento del último domicilio del demandado Gennadio Gasparini. Asimismo, según lo informado por la Cámara Nacional Electoral, respecto a que no se registran antecedentes del mismo, por lo que se desconoce si el mismo permanece con vida o posee herederos, ampliase el decreto de fecha 22/6/23, disponiendo que la notificación al Sr. Gennadio Gasparini y/o a sus herederos o sucesores, se realice por edictos, los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la Última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese.Fdo. Dra Marcela S. Laszuk - Prosecretaria- Dr. Javier F. Deud (Juez)". SANTA FE, 8 de noviembre de 2023. Marcela Laszuk, prosecretaria.

\$ 100 510733 Nov. 21 Nov. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito nro. 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: PEREZ MATIAS IVAN c/SAN JUAN DANIEL ALCIDES s/Usucapión - Prescripción Adquisitiva" (Expte. CUIJ Nro 21-157958515), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de marzo de 2023. Agréguese las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al demandado Sr. Daniel Alcides San Juan. Notifíquese".- FDO.: Silvana Díaz, Secretaria; Javier Deud, Juez. Santa Fe 14 de noviembre de 2.023. Marcela Laszuk, prosecretaria.

\$ 50 510890 Nov. 21 Nov. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito nro. 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "VILLARINO, SARA ELISA c/ SANTA ROSA INMOBILIARIA SRL y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. CUIJ Nro 21-02035665-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de junio de 2023. Téngase presente lo manifestado. Agréguese Informe del RPU acompañado. Por promovida la presente acción de Prescripción Adquisitiva - art. 2565 y 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía Ordinaria contra SANTA ROSA INMOBILIARIA SRL, y los Herederos De Marta Dolores Verdi y Mateo Martha Micela; Alfredo Daniel Altare, Adriana Esther Altare y Patricia Lidia Altare y/o contra el titular registral del inmueble sito en calle AV. Blas Parera Y Benjamin Jose Lavaise - LOTE II (inscripto en el Registro General Tomo 284 Impar, Folio 1.816 Nro. 12.210) y LOTE III (inscripto en el Registro General Tomo 284 Impar, Folio 1. 815 Nro. 12.209) de esta ciudad a quienes se los cita y emplaza para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. provincia de SANTA FE. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Atento lo prescripto en el Art. 7 del Reglamento aplicable al Sistema de Notificaciones por medios electrónicos con firma digital, denuncien los profesionales actuantes su correo electrónico. Notificaciones en Secretaria Martes y Viernes. Notifiquen los empleados CHIAFFREDO, CHENA, LASZUK, MARTINEZ, ACOSTA y/o MAROZZI. Notifíquese. "- FDO: Silvana Díaz, Secretaria; Javier Deud, Juez.- Santa Fe 13 de Noviembre 2.023. Marcela Laszuk prosecretaria.

\$ 140 510891 Nov. 21 Nov. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 17 de la ciudad de Coronda, en autos caratulados: "MELÓ, ANALIA MERCEDES c/HEREDEROS DE DIONISIO MARCELINO GOMEZ s/Juicio Ordinario (Usucapión)(CUIJ 21-22805420-5), se ha dictado el siguiente decreto: "CORONDA, 27 de octubre de 2023. Escrito cargo 2777: Agréguese. Por iniciado Juicio ordinario de Usucapión en favor de Analía Mercedes Melo, contra herederos/as de Marcelino Dionisio GOMEZ y/o titulares registrales, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, sito en calle España N° 2270 de Coronda, inscripto al Tomo 101 Par, Folio 569, Nro. 48.592, Partida Inmobiliaria 11-05-00-148187/0002. Corrijase la carátula. Emplácese a los/as demandados/as por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, cítese y emplácese a la

Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Oficiése al Registro Público de Juicios Universales de Río Negro para que informe si existe juicio sucesorio de Francisca CORRALES. Acompañe informe de dominio actualizado. Constituyase a/l/a profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. NOTIFIQUESE. - Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario Dr. Hernán Gálvez JUEZ a/c. Secretaria 9/11/23. \$ 80 510745 Nov. 21 Nov. 23

La señora Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 21. De Helvecia, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "TABORDA, MARIA GRACIELA c/ SANGALLI, MONICA INES s/Juicios Sumarios" CUIJ 21-25126197-8, ha ordenado lo siguiente: "Helvecia, 25 de Octubre de 2023. ... Atento que el demandado Jorge Mauro Sangalli se encuentra fallecido y no existe declaratoria de herederos a su nombre -vid fs. 159- se provee: Téngase por ampliada la demanda de Prescripción Adquisitiva contra los "Herederos de JORGE MAURO SANGALLI", cítese por Edictos en los términos del art. 597 CPCyC, los que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de cinco (5) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). A continuación, se detallan los datos del inmueble objeto de la presente acción, ubicado en manzana veinticuatro del pueblo de Cayastá, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad General de Inmuebles al Tomo 121, Folios 68, 70, 72, Número: 044998, Año: 1994, del Departamento Garay, con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 05-02-00-022433/0004-9.- Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario - Dra. Claudia Yaccuzzi, Juez. \$ 80 510788 Nov. 21 Nov. 23

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia - de Circuito N° 26 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo de la Dra. Ivana Beltramo, en los autos caratulados: "PEREYRA, ANA RAMONA C/ FAVOT, CLEMENTINA Y OTROS s/Juicio Ordinario - Prescripción Adquisitiva 21-23024389-9, se cita y emplaza a estar a derecho bajo apercibimientos de ley a los demandados Sra. Favot Clementina Rosa, sus herederos y a todos lo que se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, ubicado en zona rural de San Javier, Provincia de Santa Fe, empadronado para el impuesto inmobiliario bajo el número 040400-02109610000-4, inmueble que figura inscripto en el Registro General T: ST, F: SF, Nro: S/N, Fecha: 01/01/1970 - Plano duplicado 639 Dpto. San Javier. San Javier, 13 de Noviembre de 2023. Dra. Beltramo, secretaria. \$ 33 510815 Nov. 21 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo (SF), se hace saber en los autos caratulados "ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FÚTBOL CLUB c/CASTAÑEDA, PABLO JAVIER y Otros s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-233265079, se notifica por edictos por el término y bajo apercibimientos de ley, a la Sra. GABRIELA ROSANA BENITEZ, DNI 32.583.384, con domicilio desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "Villa Ocampo, 02 de Noviembre de 2023. Al punto 1) Agréguese edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales acompañados. Al punto II) Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al co demandado Gabriela Rosana Benitez. Notifíquese por edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 6 de noviembre de 2023. \$ 45 510739 Nov. 21 Nov. 23

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se ha dictado en los autos caratulados: "FENUCHE IVAN ANDRES s/Solicitud Propia Quiebra". CUIJ 21-26139416-9, lo siguiente: "San Cristóbal, 17 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 7304/2023: Téngase por presentado proyecto de distribución final reformulado. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Atento lo dispuesto en el Acta Acuerdo N° 31, punto 2 de fecha 19/9/2023, no encontrándose firme el proveído de fecha 16/03/2023 y debiendo adecuarse los honorarios regulados tomando como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia, régulanse los honorarios profesionales del Cpn Manuel Eduardo Carlo Prono en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis centavos (\$633.016,06). Régulanse los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, en la suma de pesos doscientos diecisiete mil doscientos noventa y dos con cincuenta y nueve centavos (\$217.292,59). "Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales - Juez a/c —; Dra. Cecilia V. Tovar — Secretaria. San Cristóbal, 3 de noviembre de 2023. S/C 510426 Nov. 21 Nov. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se ha dispuesto en los autos caratulados: "FABBRICA, DIEGO ARIEL s/Concurso Preventivo", CUIJ: 21-26140508-0, lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 17 de Octubre de 2023 Atento lo solicitado y a los fines de ordenar el proceso, reprogramense las fechas ordenadas por resolución de fecha 24/05/23 de la siguiente manera: 1) Fijar el día 18/12/23 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522. 2) Fijar el día 05/03/24 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 3) Designar el día 22/04/24 en que el Síndico debe presentar el informe General. Notifíquese mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, en Sede Judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios perio-

dísticos (art. 89 Ley 24.522). Publíquense edictos con el nombre del síndico y domicilio fijado. Notifíquese. FIRMADO Dra. Cecilia TOVAR (Secretaria); Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c). Asimismo, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos el Contador Público Nacional AMUT, Carlos Julio, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo Matrícula Nro. 01-003516 — Ley 8738, DNI Nro. 6.305.561, constituyendo domicilio legal en Urquiza 750 de San Cristóbal. San Cristóbal, 18 de Octubre de 2023. Dra. Cecilia Tovar, secretaria. S/C 510427 Nov. 21 Nov. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se ha dispuesto en los autos caratulados: "GRAMAGLIA, ZULMA CRISTINA s/Concurso Preventivo", CUIJ: 21-26140511-0, lo siguiente: "San Cristóbal, 17 de Octubre de 2023; Atento lo solicitado y a los fines de ordenar el proceso, reprogramense las fechas ordenadas por resolución de fecha 24/05/23 de la siguiente manera: 1) Fijar el día 18/12/23 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522. 2) Fijar el día 05/03/24 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 3) Designar el día 22/04/24 en que el Síndico debe presentar el informe General. Notifíquese mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, en Sede Judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos (art. 89 Ley 24.522). Publíquense edictos con el nombre del síndico y domicilio fijado. Notifíquese. FIRMADO Dra. Cecilia TOVAR (Secretaria). Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c). Asimismo, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos el Contador Público Nacional AMUT, Carlos Julio, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo Matrícula Nro. 01-003516 - Ley 8738, DNI Nro. 6.305.561, constituyendo domicilio legal en Urquiza 750 de San Cristóbal. San Cristóbal, 19 de Octubre de 2023. Dra. Cecilia Tovar, secretaria.

S/C 510428 Nov. 21 Nov. 27

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial n° 13 Segunda Nominación de Vera cita y emplaza al demandado WLADYSLAV KOVALEVICH y/o contra sus sucesores, y/o sus posibles herederos y/o sus legatarios y/o quien resulte titular dominial y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "KOVALEVICH CRISTIAN LIRIO c/ KOVALEVICH WLADYSLAV s/ Usucapión" CUIJ. N° 21-25277712-9 que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Vera, 21 de Junio de 2023... Téngase por iniciada demanda Ordinaria de Posesión Veinteañal contra el señor WLADYSLAV KOVALEVICH y/o contra sus sucesores y/o contra sus posibles herederos y/o sus legatarios y/o quien resulte titular dominial y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble, con domicilio donde se indica. Cítese y emplácese al demandado mediante cédulas y edictos a publicarse en Puertas del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Vera por el término de ley, para que manifiesten si existe interés fiscal en dicho inmueble. Agréguese la documental acompañada. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo, juez. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.

\$ 33 510589 Nov. 21 Nov. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. Nominación de la localidad de Rafaela, en los autos caratulados: CRAVERO, DANIEL BAUTISTA c/ OBERTI, CATALINA MAGDALENA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria CUIJ NRO 21-24205361-0 se hace saber el dictado de los siguientes decretos: "Rafaela, 08 de septiembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele participación de ley en mérito al poder especial acompañado. Téngase por iniciada acción declarativa de prescripción - usucapión de inmueble - la que tramitará por la vía ordinaria, contra Catalina Magdalena Oberti, Domingo Felix Cassetai y Sebastián Emilio Cassetai y/o quien resulte propietario del inmueble inscripto en el Registro General bajo el número 20.555, Folio 296, Tomo 94 Par, Año 1995 y número 22.591, Folio 297, Tomo 94 Par, Año 1972, ambos del Departamento Las Colonias. A los fines de proceder a la citación y emplazamiento de los demandados y resultando imprescindible contar con el número de DNI de los mismos a los fines de diligenciar los oficios a la Cámara Nacional Electoral, requiérase a la requirente que denuncie los mismos a los fines pertinentes. Notifíquese a la Comuna de Pilar y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe la iniciación del presente juicio. Recábense informes de la A.P.I., oficiándose a sus efectos... Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Otro: "RAFAELA, 03 de noviembre de 2023. Proveyendo escrito cargo nro. 12816/23, dispónese: Téngase presente la notificación efectuada. Agréguese los oficios diligenciados que se acompañan. En consecuencia, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 67 y 73 del C.P.C.C). Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia Carinelli Abogada -Secretaria" Rafaela, de noviembre de 2023.

\$ 80 510574 Nov. 21 Nov. 23

En autos: Expte. C.U.I.J. N° 21-23699952-9 "MOTOR PARTS S.A. c/GRANDE JONATAN GONZALO s/Consignación Laboral" en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito Laboral, 1° Nominación, de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), abierto por el Dr. Gabriel Omar Carlucci, el Señor Juez ha dispuesto, citar a los herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones

por fallecimiento del Sr. JONATAN GONZALO GRANDE, DNI 34.528.189 (Ley N° 24.557) por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 Incs. 4, 47 y 67 del CPCCSF).Rafaela 3/11/23.Julia Eguiaz, prosecretaria.
S/C 510627 Nov. 21 Nov. 23

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela cargo de la Dra. Verónica Carignano. (Secretaria), Dra. Ana Laura Mendoza (jueza), en autos caratulados: PALMERO HUGO GUSTAVO s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra.)" 21-24013521-0 se ha Dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 28 de septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la clausura del procedimiento por falta de activo (art. 232 ley 24522) y ordenar la comunicación a la Justicia Penal a sus efectos, todo conforme los considerandos a los que me remito. 2. - Ordenar la publicación de la presente resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y en sede judicial, por el término de un día. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia para el legajo pertinente (art. 279 L.C.Q.) y notifíquese. FDO. Dra. Verónica Carignano (Secretaria), Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza).
\$ 126 510883 Nov. 21 Nov. 27

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rafaela, Dr. Guillermo Vales y Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, en los autos caratulados: "SPAHN ASSELBORN, CEFERINA s/Supresión De Segundo Prenombre. CUIJ: 21-23633995-2", se hace SABER que la Sra. Ceferina Ramona Spahn Asselborn ha promovido gestión para la Supresión De Segundo Prenombre. Por lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Firmado: VALES -Juez-, SILVESTRE -Secretaria-.

Rafaela,3 de noviembre de 2023.Delfina Nasetta, prosecretaria.
\$ 50 510768 Nov. 21 Nov. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos. "ASTESANA RUBEN ALBERTO s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-24205204-5, se ha dispuesto lo siguiente: "Rafaela, 30 de octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO.- 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Rubén Alberto Astesana, DNI 16.649.589, con domicilio en calle Sarmiento Este Nro. 60 de la localidad de Humberto Primo y legal en calle 3 de febrero Nro. 82 de Rafaela. 2. Designar la audiencia de sorteo del Síndico para el 03-11-2023 a las 10:00 hs., librándose correo electrónico por Secretaría a la oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral (Acuerdo Ordinario del 05/12/17, Acta 48 pto. 8). 3. Fijar el 28-12-2023 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4.Fijase el plazo de cinco días para publicar los edictos conforme los arts. 27 y 29 de la Ley 24.522, en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local de amplia circulación. E intimase al depósito de la suma de \$ 10.000 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 5.Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. 6.Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Librense los oficios pertinentes a los Registro General de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 7.Comunicar la presente apertura de concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 55 Código Fiscal —texto ordenado decreto 4481/14) 8.Fijar los días: 22-03-2024 para la presentación de los informes individuales, y 14-05-2024 para la presentación del informe general. 9. Fijar la fecha 18-12-24 para la audiencia informativa a las 10 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10.Disponer la prohibición de ausentarse del país de la concursada, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. A sus efectos, librense los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan. 11 .Requírse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra ésta a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 LC. Asimismo exhórtese ,a dichos fines al Juzgado de Circuito y Juzgados Laborales de esta ciudad. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Matías Colon (Juez a/c) Dra. Natalia Carinelli (Secretaria). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial. Rafaela de noviembre de 2023.

Se deja constancia que el síndico designado en autos el CPN) Daniel Anibal Vidaurre, con domicilio constituido en Av. Santa FE 302 piso 2 de la ciudad de Rafaela y domicilio electrónico danielvidaurre@gurfinkel.com, fijando como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas.- Rafaela, 09/11/2013.Natalia Carinelli, secretaria.
\$ 570 510752 Nov. 21 Nov. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 5 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BARONETTI RAUL TELMO Y HOLLENSTEIN DAMIAN MARTIN c/ PALAVECINO NORMA BEATRIZ Y PALAVECINO TOMASA s/Apremios 21-16509688-3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA, 03 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO QUE: (...) RESUELVO: 1) RECHAZAR las excepciones de inhabilidad de título y falta de personería opuestas y, consecuentemente. Ordenar que se lleve adelante la ejecución hasta que los actores, en sus respectivas proporciones, se hagan íntegro cobro del capital reclamado a fs. 10/11 AÑO 2023 TOMO n. 157 FOLIO n. SENTENCIA n. (cargo n° 13878/19) con más los intereses fijados en el considerando 9. 2) Imponer las costas a la ejecutada perdidos (art. 251 CPCC). 3) DIFERIR la regulación de honorarios hasta que se practique en autos la liquidación correspondiente y las profesionales den acabado cumplimiento a la Res. AFIP 689/99 acompañada sus respectivas constancias actualizadas de inscripción tributaria. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. Gustavo F Mié Secretario Diego M Genesio Juez". Rafaela,03/10/2023.

\$ 50 510740 Nov. 21 Nov. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo del dr. Guillermo a. Vales (JUEZ) y de la Dra. Agustina Silvestre (SECRE-

TARIA), en los autos caratulados: "PEREIRA RODOLFO GUILLERMO Y OTROS c/ BERNARDI HERMINIA ANITA s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-24203305-9), se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley en virtud de los artículos 597 y 67 del CPCCSF, a los a los Herederos De Herminia Anita Bernardi DNI Nro. 6.300.073, con último domicilio en calle AV. Italia Nro. 970 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: A continuación se transcribe la medida ordenada: "Rafaela, 09 de Octubre de 2023. (...) emplácese por edictos a los herederos de Herminia Anita Bernardi, en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho (...) Firmado: dra. Agustina Silvestre (secretaria), dr. Guillermo a. Vales (juez).Delfina Nasetta, prosecretaria.
\$ 52,50 510886 Nov. 21 Nov. 27

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Esteban Márquez se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores de la Sr. Aldo Reinaldo Forni, DNI M6.296.450 para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos "Exp. Nro. 21-23696137-8 - ESCOBAR HECTOR DARIO c/ DUARTE RAMON ELEODORO Y OTROS s/ Cobro De Pesos Laboral"

A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287.El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra Exento de Abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945).Rafaela 2 de noviembre de 2023.Dra. Ayelén Desmonts, secretaria.
S/C 510563 Nov. 21 Nov. 27

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Vilma Alicia Muller, D.N.I.: 3.561.605, con último domicilio en calle 27 de Abril N° 1339 de la localidad de Pilar (Santa Fe) y fallecida el día 02.05.2021; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimiento de ley en los autos Caratulados: "Expte. 2123698447-5 - FIGUEREDO, Margarita Julia c/ ROSSI, Viviana María del Rosario y Otros s/ Cobro de Pesos - Laboral" - Fdo. : Dra. Ayelén Desmonts (Secretaria) Dr. Esteban Márquez (Juez). Rafaela,26 de septiembre de 2023.A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformado por la ley 11.287.El presente trámite es de carácter LABORAL, por lo que se encuentra EXENTO DE ABONAR cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945)Dra. Ayelén Desmonts, secretaria.
S/C 510535 Nov. 21 Nov. 23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez Dr. Ramiro Avilé Crespo a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 4 en lo Laboral de Reconquista - Sta. Fe, sito en calle Lucas Funes N° 1671 - 2do. Piso de Reconquista - Sta. Fe, en los autos: "PREVENCION ART SA c/ BERMUDEZ VALENTINA BETIANA s/Pago de Indemnizaciones Por Consignación" CUIJ N° 21-16744041-7, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y que dice así: "RECONQUISTA, 28 de Junio de 2023.- Téngase presente la notificación efectuada. Advertiéndose en este acto que se omitió proveer el escrito introductorio de la demanda y habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 28/11/2022, procedáse a proveer el mismo: Por iniciada Demanda Pago Por Consignación contra Valentina Betiana Bermúdez y/o quien pudiera resultar legitimado al cobro... Atento al fallecimiento denunciado y conforme la partida de defunción acompañada, cítese y emplácese a los sucesores o herederos que se consideren con derecho por edictos a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en la pared del Hall Central del Edificio de Tribunales... Pasen los autos a Secretaría... Imprímasele a la presente causa el trámite sumarísimo previsto en el Art. 413 ss. y cc. del C.P.C. y C... A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo - Juez a/c - Dr. Leonardo Cristofoli - Secretario.-

Se deja constancia que se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dario Martín Bermúdez, DNI N° 26.244.226, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en autos: "PREVENCION ART SA c/ BERMUDEZ VALENTINA BETIANA s/Pago De Indemnizaciones Por Consignación" CUIJ N° 21-167440417. - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley (cinco (5) días), bajo apercibimientos de ley.- Reconquista 29 de Agosto de 2023. Yoris, Janina, Prosecretaria.
S/C 510556 Nov. 21 Nov. 27

Por estar así ordenado en los autos caratulados: VICENTIN CRISTIAN GABRIEL c/SUCESORES DE BRAIDOT ROBERTO RENE s/Filiación" CUIJ N° 21-23545954-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), con el Dr. Conrado Chaperon como Juez a cargo y el Dr. Guillermo Angarano como Secretario, se hace saber que

han recaído los siguientes decretos: "RECONQUISTA, 06 de Septiembre de 2022. Por presentada, domiciliada y por parte en mérito al poder acompañado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL E INDEMNIZACION DE DAÑO NO PATRIMONIAL contra SUCESORES DE RENE ROBERTO BRAIDOT, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a comparecer a los demandados por el término y bajo apercibimientos de Ley. Cítese a los otros herederos que pudieren existir por edictos por el plazo de ley. Téngase por acompañada Declaración Jurada de beneficio de pobreza, disponiéndose lo previsto en el art. 333 del C.P.C.C. (T.O. 13615). Téngase presente la documenta acompañada. A lo demás, oportunamente y

si correspondiere. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ileana Judit Sinchez, Jueza; Dra. Paola Milazzo, Secretaria.. OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 29 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Recarátulese la presente causa. Tome razón Mesa de Entradas. Agréguese las cédulas acompañadas. Notifíquese." Fdo.: Dr. Conrado Chaperó, Juez a/c; Dr. Guillermo Angarano, Secretario. Reconquista 02 de noviembre de 2023.

\$ 200 510605 Nov. 21 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial-Segunda Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB c/ MOLINA, NESTOR SEBASTIAN y Otro s/ Ejecutivo - Expte. N° 417/2017 " ha dictado la siguiente Resolución: "Reconquista, 09 de Agosto de 2023.- Agréguese. No habiendo sido observada la liquidación puesta de manifiesto, apruébase en cuanto por derecho corresponda. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Carlos Latasa en la suma de \$ 22.838,526 equivalente a 0,85 unidades JUS. Fijase como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Diego Escudero Secretario; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO: Reconquista, 05 de Septiembre de 2023.- Téngase presente. Autorícese la notificación al codemandado Néstor Sebastián Molina conforme la prescripción del art. 67 CPCC. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Alexis Marega, prosecretario.

\$ 100 510615 Nov. 21 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial-Segunda Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB c/MOLINA, NESTOR SEBASTIAN y Otro s/Ejecutivo" (Expte. N° 417/2017 - CUIJ N° 21-24927347-0) se ha dictado el siguiente Decreto: "Reconquista, 09 de Agosto de 2023.- Agréguese. No habiendo sido observada la liquidación puesta de manifiesto, apruébase en cuanto por derecho corresponda. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Carlos Latasa en la suma de \$22.838,26 equivalente a 0,85 unidades JUS. Fijase como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Diego Escudero Secretario; Dr. Fabián Lorenzini, Juez."; lo que se publica a sus efectos por el término de ley.- Reconquista, 29 de Agosto de 2023.- Fdo: Dr. Diego Escudero, Secretario.

\$ 100 510614 Nov. 21 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: PIVIDORI, VÍCTOR JUAN y Otro c/BORREGO, JOSÉ ANDRÉS y Otra s/Sumario Cobro Pesos - (CUIJ: N° 21-23239357-9) se ha dictado la siguiente Resolución: Reconquista, 24 de Octubre de 2023. ANTECEDENTES... ARGUMENTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia: a. Condenar en forma solidaria a José Andrés Borrego DNI N° 32.177.332 con domicilio en calle 50 N° 1438, Barrio Zorzón, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe y a Rosa Haydée Suárez DNI N° 16.881.723, a abonar a la parte actora dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, la suma de pesos Sesenta y Cinco mil Veinte (\$ 65.020), con más los intereses que se calcularan conforme lo establecido en los Argumentos de este pronunciamiento, hasta su efectivo pago. b. Condenar individualmente a José Andrés Borrego a abonar a la parte actora dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, la suma de pesos Once mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 78/100 (\$ 11.645,78), con más los intereses que se calcularan conforme lo establecido en los Argumentos de este pronunciamiento, hasta su efectivo pago. 2) Costas a cargo de la parte demandada vencida (Art. 251 del CPCyC). 3) Practique liquidación conforme los argumentos 4) Los honorarios profesionales se regularán una vez practicada la liquidación que determine la base regulatoria y acompañada la constancia de la situación fiscal del abogado. 5) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al abogado. Notifíquese al señor José Andrés Borrego en cédula formato papel a cargo de la actora (art. 81 del CPCyC) y a la Señora Rosa Haydée Suárez, por edictos. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo.: María Cecilia Belfiori, Jueza; Marino Celli, Secretario. Reconquista 26 de octubre de 2023.

\$ 200 510613 Nov. 21 Nov. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

SANTA FE

Por disposición de la Sra. Jueza de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SANUDO, LEANDRO ROMAN s/Pedido de Quiebra"; (CUIJ 21-02042207-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de octubre de 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LEANDRO ROMAN SANUDO, DNI 28.915.499, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Vélez Sarsfield 2471 de Santo Tomé y legal en calle General López 2840 Piso 4 Oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 1 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de marzo de 2024 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvana Romero, Secretaria.. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265.Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 510648 Nov. 17 Nov. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DOME, JORGE ANDRES s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02042768-7) , atento lo ordenado en fecha 06 de Noviembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Jorge Andrés Dome, D.N.I. N° 38.136.665. 20) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 01 de Marzo de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cpnoscarepstein@gmail.com. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522).Santa Fe, 9 de noviembre de 2023.Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 510651 Nov. 17 Nov. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "AGUIAR NICOLAS RAMON s/ Quiebra" (CUIJ 21-02042286-3), se ha dispuesto: "SANTA FE, 18 de Octubre de 2023. VISTOS: ; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NICOLÁS RAMÓN AGUIAR, DNI N° 12.221.613, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Milenio de Polonia N°2922 y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo N°31 94, Oficina 14, ambos de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 26 de Diciembre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Marzo de 2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 28 de Mayo de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13.) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24. 522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio ". Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 2A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. o a través del correo waldofinos.sindicatura@gmail.com.Santa Fe, 8 de noviembre de 2023.M.E.Noé de Ferro, secretaria.

S/C 510666 Nov. 17 Nov. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 23 de AGOSTO de 2023, 08 de SETIEMBRE de 2023 y complementaria del 07 de NOVIEMBRE de 2023 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "PAPINI JORGE ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" Expte CUIJ 21-02041341-4, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 07 de Febrero de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.

Se fija el 22 de Marzo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 09 de Mayo de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general.Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) . Santa F 09 de NOVIEMBRE de 2023. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.Romina Freyre, secretaria.

S/C 510635 Nov. 17 Nov. 24

Por así estar dispuesto en los autos: "LEIVA ALDO EXEQUIEL s/ Quiebra - 21-02042998-1" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Diego Raul Aldao, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Noviembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEIVAALDO EXEQUIEL apellido materno Gómez, argentino, D.N.I. N° 32.301.339, CUIJ N° 20-32301339-0 domiciliado realmente en calle Dr. Puccio N° 6080 de la localidad de Monte Vera y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194 oficina 14 de la ciudad de Santa Fe.

2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.

4. Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.

5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

6. Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8. Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9. Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10.Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/11/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11. Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en

la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco e Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos a la orden del Juzgado,

oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12. Fijar el día 05/02/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presente, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13. Fijar el día 20/02/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14. Señalar el día 19/03/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/2024 para la presentación del Informe General.

15. Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librará oficio y/o oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los 10, expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17. Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18. Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" fd: dr. Diego Raúl Aldao: juez a/c.- dra. Viviana Naveda Marco: secretaria.

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 08 de Noviembre de 2023 para estos autos, resultó sorteada Sindica la C.P.N. María Delia Prono con domicilio en calle San Martín N° 3008 piso 11 de esta ciudad.

S/C 510690 Nov. 17 Nov.24

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VILLALBA, CRISTINA E. s/Quiebra; (Expte. N° 21-26139363-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Secretaria de la autorizante Dra. Cecilia V. Tovar, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el informe Final y Proyecto de Distribución, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. José Ernesto Pedro (Síndico) en la suma de \$ 198.813,88 y los del Dr. Esteban N. Cattaneo (apoderado fallida), en la suma de \$ 85.205,95. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SAN CRISTÓBAL, 09 de Marzo de 2022. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 1238/2022. Atento lo solicitado y constancias de la causa, líbrese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal San Cristóbal- a los fines de que proceda a constituir un plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días por la suma existente en la cuenta judicial N° 97080 abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, previa confección del oficio respectivo por el solicitante, remítase vía electrónica por Secretaría. Asimismo, a los fines de regular los honorarios de los profesionales intervinientes, y teniendo en cuenta que del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (284.019,83x3852.059,49), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN JOSE ERNESTO PEDRO en la suma de Pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos trece con ochenta y ocho centavos (\$ 198.813,88). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN CATTANEO,

en la suma de Pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cinco centavos (\$ 85.205,95). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. Cecilia V. Tovar Secretaria Graciela V. Gutscher. Jueza. Otro Decreto: SAN CRISTÓBAL, 15 de agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 5351/2023: Agréguese. Téngase presente la reformulación del Informe Final y Proyecto de distribución de fondos acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras. Hágase conocer el Informe presentado, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiéndose formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Cecilia V. Tovar Secretaria. Graciela V. Gutscher. Jueza. INFORME FINAL Y DISTRIBUCION-ART. 218 LCQ. 1) RENDICION DE CUENTA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS: .

Que habiendo sido designado Síndico, asumí de inmediato mis funciones, realizando las gestiones y/o actos inherentes a ese cargo:

Interiorización de las actividades desarrolladas por la fallida. .

Examen de los Expedientes judiciales.

En los días y hora señalados en la publicación de edictos, en el domicilio legal constituido se recibió una solicitud de verificación de crédito, de acuerdo a lo establecido por el art. 200 de la L.C.Q.. No se ha realizado informe Individual establecido por el Art. 35 de la ley 24.522., por no presentarse tempestivamente ningún acreedor. Asimismo, hasta el momento no se han presentado verificaciones tardías.-

Se diligenciaron todos los Oficios que fuere menester.

Aclaraciones previas

1.- No Existen acreedor verificado y/o admitido con resolución; asimismo NO se han iniciado Incidentes de verificación Tardía, a la fecha de la presente

2.- Los únicos fondos disponibles son los radicados en la cuenta judicial N° 97080 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. —Sucursal San Cristóbal- que ascienden a \$229.687,17 (conforme saldo bancario adjunto); como consecuencia de la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositó a nombre de este proceso y a la orden de este juzgado.

3.- Que corresponde se abone la Tasa de Actuación Judicial establecida por el Art. 35 Inc. e) Ley Impositiva Anual Provincia de Santa Fe.

PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL DE FONDOS:

I- FONDOS DISPONIBLES PARA DISTRIBUIR

TOTAL DE FONDOS \$229.687,17

* Saldo bancario cuenta judicial n° 97080 \$ 229.687,17

* Se adjunta saldo Nuevo Banco Santa Fe S.A.

II- RESERVAS ARTICULO 220 LEY 24.522 \$-----

Sub-Total 229.687,17

III- GASTOS DE CONSERVACION Y DE JUSTICIA

(Art 240 LEY 24 522)

MENOS: Honorarios Regulados en fecha 09/03/2022:

Honorarios regulados a Sindicatura:

Dr. CPN José Ernesto Pedro \$ 198.813,88

Más aportes de ley 10% \$19.881,38 \$218.695,26

Honorarios regulados

Dr. Esteban Cattaneo \$ 85.205,95

Más aportes de ley 13% \$ 11.076,77 \$96.282,72

SE ACOMPAÑA AÑEXO I QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO.

Saldo insuficiente para cubrir los honorarios más aportes de ley de los profesionales intervinientes. Corresponde se proceda a calcular intereses desde 09/03/2022 hasta su efectivo pago.

Sub-Total \$-----

IV - ACREEDORES CON PRIVILEGIO ESPECIAL ART. 241 L.C.Q.

- NO EXISTE \$-----

V- ACREEDORES CON PRIV.GENERAL. ART. 246 L.C.Q.

-NO EXISTEN \$-----

VI - ACREEDORES QUIROGRAFARIOS ART. 248 L.C.Q.

- NO EXISTEN \$-----

- REMANENTE \$ 0,00

Por lo precedentemente expuesto, a V.S. solicito:

-Tenga por presentado el Informe Final y Distribución que prevé art. 218 de la Ley 24.522.-

- Se ordene publicar los edictos en el Boletín Oficial de la Pcia de la de Santa Fe por dos días.

- Transcurrido el plazo de ley, proceda a la aprobación del presente Informe Final y Distribución y ordene su distribución.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad a lo solicitado. Será Justicia. San Cristóbal, Santa Fe 3/10/23. Dra. Cecilia Tovar, secretaria.

S/C 510424 Nov. 17 Nov. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se ha dispuesto en los autos caratulados: "FABRICA, VICTOR HUGO s/Concurso", CUIJ: 21-26140510-2, lo siguiente: "San Cristóbal, 17 de Octubre de 2023 Atento lo solicitado y a los fines de ordenar el proceso, reprogramense las fechas ordenadas por resolución de fecha 24/05/23 de la siguiente manera: 1) Fijar el día 18/12/23 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522 2) Fijar el día 05/03/24 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 3) Designar el día 22/04/24 en que el Síndico debe presentar el informe General- Notifíquese mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, en Sede Judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos (art. 89 Ley 24.522). Publíquense edictos con el nombre del síndico y domicilio fijado. Notifíquese." Firmado: Dra. Cecilia Tovar (Secretaria); Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c). Asimismo, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos el Contador Público Nacional AMUT, Carlos Julio, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo Matrícula Nro. 01-003516 - Ley 8738, DNI Nro. 6.305.561, constituyendo domicilio legal en Urquiza 750 de San Cristóbal. San Cristóbal, 19 de Octubre de 2023. Dra. Cecilia Tovar (Secretaria).

S/C 510425 Nov. 17 Nov. 24

SAN FRANCISCO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de 1a Inst. y 1 Nom. Civ., Com. y Familia de San Francisco (Córdoba), por intermedio de la Sec. N° 2, en estos autos caratulados: "SABENA SYLVIA RAQUEL - Pequeño Concurso Preventivo" (Expte. N° 12268035, de fecha 07/09/203 hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Sentencia N° 82 de fecha 06/10/2023, Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Ordenar la apertura del concurso preventivo de la Sra. Sylvia Raquel Sabena, argentina, D.N.I. N° 18.336.144, CUIT N° 2718336144-4, de estado civil casada, cuya actividad principal denunciada con fecha de inicio 02/2022 es "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo", siendo las actividades secundarias: Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie (inicio 02/2022), Engorde en corrales (Feed-Lot) (inicio 02/2022), Cultivo de soja (inicio 08/2022), cultivo de maíz (inicio 08/2022), cultivo de trigo (inicio 08/2022) y venta al por mayor de semillas y granos para forrajes (inicio 03/2023), con domicilio real en calle Marconi nro. 456 de la ciudad de Morteros, Pcia. de Córdoba.- (...)3°) Fijar plazo hasta el día 15 de diciembre de 2023 para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Las presentaciones de los pretensos acreedores se recibirán alternativamente, a opción del acreedor, por alguno de los siguientes modos: a) verificación de créditos presencial en formato papel: debiendo solicitar turno (día y hora) a la sindicatura h su mail, indicando en el "Asunto" del correo electrónico el proceso concursal al que va dirigido el escrito, su número de expediente y el acreedor de que se trata; o bien por comunicación telefónica indicando correo electrónico de contacto, donde recibirá confirmación de día y hora para cumplimentar con la presentación; b) verificación de créditos no presencial (VNP) concretando su participación en el proceso verificadorio, sin necesidad de constituirse físicamente en la sede de la sindicatura, por la vía y en la forma que opte la sindicatura conforme el Protocolo de Actuación antes referido. En ambos casos, la presentación se completará con la entrega completa en soporte digital (PDF) a los fines de conformar el legajo digital. 4°) Fijar el día 04 marzo de 2024, para que el síndico presente los informes particulares, los que deberá adjuntar electrónicamente.- 5°) Fijar el día 18 de abril de 2024, para que el síndico presente el informe general el que deberá adjuntar electrónicamente.- 6°) Designar la audiencia informativa prevista por el artículo 45 LCQ, para el 23 de setiembre de 2024, a las 9,30 horas, la que se realizará en la sede del Tribunal.- Fijar el periodo de exclusividad hasta el día 30 de setiembre de 2024.- 7°) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario "La Voz de San Justo" (San Francisco, provincia de Córdoba) y atento que la concursada se encuentra inscrita en impuesto sobre los ingresos brutos mediante convenio multilateral en la provincia de Córdoba, Santa Fe y Misiones, deberá efectuarse publicación además en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Santa Fe y Misiones, por el término de cinco días, la que estará a cargo de la concursada y deberá realizarse dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico y acreditarlo con los recibos de pago dentro de aquel término, como así también probar la efectiva publicación de los referidos edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición (arts. 27 y 28 L.C.), bajo apercibimientos de tener por desistida (art. 30 L.C.). [...] Protocolicése, hágase saber y dese copia.-Fdo. Dra. Gabriela N. Castellani, Juez." (NOTA: Se hace saber que el síndico designado es el Cr. Ricardo Hugo Venier quien fija domicilio en calle Iturraspe N° 1960 - Planta Baja - Oficina N° 12 de la ciudad de San Francisco (Cba.). \$ 494,10 510406 Nov. 16 Nov. 23

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CARLOS RODOLFO BARRERA s/Pedido De Quiebra; (EXPTE. CUIJ N° 21-02042897-7, AÑO 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 8 de Noviembre de 2023; VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARLOS RODOLFO BARRERA, DNI N° 25.157.803, con domicilio real en Pasaje Manuel Ruiz 8430 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2, Depto. B de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 08 de Noviembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 05/02/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22/02/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 21/03/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 02/05/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídanse copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). 8 de noviembre de 2023. S/C 510411 Nov. 16 Nov. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GLINKA DAIANA NOEMI ELIZABETH s/Solicitud Propia Quiebra;

Expte. CUIJ 21-02041293-0, se ha dispuesto señalar el día 10 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 29 de Noviembre de 2023, para presentar las observaciones a los créditos, el día 29 de Diciembre de 2023, para la presentación del Informe Individual y el 15 de Marzo de 2024, para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs., domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com.Santa fe 08 de noviembre de 2023. S/C 510404 Nov. 16 Nov. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ALEGRE, JORGE ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02036682-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Noviembre de 2023. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN GERARDO BORDA BOSSANA domiciliado en calle Facundo Zuviria N° 3675, designásele en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, juez; dra. Romina Soledad Freyre, SECRETARIA. OTRO DECRETO: SANTA FE, de Noviembre del 2023. Por aceptado el cargo por parte de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos(art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 11 de Diciembre del 2023 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridicoi@gmail.com; bbossana.gerardo@copmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificadorio, suma que deberá de transferirse al CBU 1910348255134800241953. S/C 510444 Nov 16 Nov. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: TAVECHIO, JUAN FRANCISCO s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02041854-8, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Septiembre del 2023. Se provee escrito cargo N° 11366/23; Se tiene presente la aceptación del cargo de SINDICO efectuada por la CPN MÓNICA MAGALI MARTINO, para el que fuera designada en las presentes actuaciones. Se tiene presente el domicilio denunciado. Notifíquese. Fdo: Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, JUEZ; Dra. MARIA JOSE LUSARDI, PROSECRETARIA;

Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuarse al siguiente correo electrónico: estudiotonetti@copmail.com.ar y/o amdespachojuridicoi@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificadorio en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta CBU 0110502520050210744238. Santa Fe, 31 de Octubre de 2023.Dra Mariana Nelli, Secretaria. S/C 510445 Nov. 16 Nov. 23

En autos caratulados, DÍAZ, MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02042534-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente SANTA FE, 26 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1- Declararla quiebra de MARÍA LAURA DÍAZ, apellido materno PLORUTTI, argentina, DNI N° 29.142.067, soltera, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Padre Miguez 6900 Barrio San Luis Gonzaga de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. ... 12- Fijar el día 12/12/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 14- Señalar el día 28/2/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 15/4/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).Fdo.: Dr. IVAN DI CHIAZZA, JUEZ a/c; MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, SECRETARIA. Se deja constancia que la síndica interviniente en autos es la CPN Lucía Inés Prono Que, a los fines pertinentes, establece domicilio procesal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Que, asimismo, las solicitudes de verificación podrán hacerse a los correos electrónicos de liprono@gmail.com; amdespachojuridico1@gmail.com, indicando en el asunto los autos de referencia, adjuntando la documental respaldatoria así como el comprobante de depósito del arancel verificadorio, el cual deberá de realizarse a Caja de Ahorro del Banco Galicia S.A. N° 403077-1079-1 - CBU N° 700 9530004030377113 (alias: ineymagui). S/C 510443 Nov. 16 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BAUTISTA, DANIEL FRANCISCO s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02043100-5), se ha declarado la quiebra en fecha 08/11/2023 de DANIEL FRANCISCO BAUTISTA DNI N° 37.146.4975 de apellido materno NARVAEZ, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Arenales N° 2524 y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso 4, dpto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22 de Noviembre como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09 de Febrero de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de

los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 510567 Nov. 16 Nov. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: DIAZ, MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02042534-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26/10/23, - AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Maria Laura Diaz, apellido materno PLO-RUTTI, argentina, DNI N° 29.142.067, soltera, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Padre Miguez 6900 Barrio San Luis Gonzaga de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 1/11/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 12/12/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 27/12/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 28/2/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 15/4/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO. Di chiazza (Juez A/C) - (Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETOS: Santa Fe, 31/0/23. Téngase presente el informe del RPU Habiendo resultado sorteado 1 síndico Lucía mes Prono, con domicilio en calle Facundo Zuvería 3675 para intervenir en autos DIAZ, MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02042534-9) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. FDO. LIZASOAIN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 510545 Nov. 16 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TONIUTTI, MABEL CECILIA c/PEREZ JAIRO SANTOS RAMON s/Apremio Por Cobro De Honorarios; CUIJ 21-02035825-1, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 5 de octubre de 2022 Con los autos conexos a la vista y proveyendo: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley. Por iniciada demanda de Apremio contra Santos Ramón Perez Jairo, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de 3 días no oponen excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado, en proporción de ley, de la Municipalidad de Santa Fe, suficiente hasta cubrir la suma de \$ 168.446,53, con más un 50% estimado provisoriamente para intereses y gastos. A sus efectos, librese oficio haciéndose saber que dichas sumas deberán depositarse en una cuenta que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales- para estos autos y a la orden de este juzgado. Notifiquen Alcázar, Bochinfuso, Nieto, Figueroa, Gómez, Coassin, Rebecchi y/o empleado notificador. Notifíquese. Firmado dr. Néstor Antonio Tosolini secretario dr. José Ignacio Lizasoain Juez.
\$ 60 510422 Nov. 16 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° Distrito n° 19, de la Ciudad de ESPERANZA - Santa Fe, sito en calle Berutti N° 1516 (3080) notifica CITA Y EMPLAZA a los herederos del Sr. Enrique Juan HELMBOLD para que en el plazo de ley y bajo los apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho (Art. 72 CPCC) en autos CASTELLI Camila Celina c/CASTELLI CRISTIAN RAFAEL y ot s/Impug de RECONOCIMIENTO y Filiación Extramatrimonial; Exp. CUIJ N° 21-26304244,9, conforme el proveído expresa: ESPERANZA, 19 de Septiembre de 2023 Téngase al Dr. Héctor Mario MENDOZA por presentada, domiciliada y en carácter invocado. Otórguesele la participación legal correspondiente de acuerdo al poder especial invocado y acompañado. Téngase por cumplimentada la presentación de las boletas de iniciación de juicios. Téngase por iniciada Demanda De Impugnación De Paternidad contra el Sr. Cristian Rafael CASTELLI y simultáneamente por iniciada DEMANDA DE FILIACION contra los herederos del Sr. Enrique Juan HELMBOLD (Art. 578 CCC), a la que se le imprimirá el trámite del Juicio

Ordinario (Art. 108 quater inc. 1, LOT). Cítese y emplácese a los demandados para que en el plazo de ley y bajo los apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho (Art. 72 CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A la habilitación de días y horas: no encontrándose acreditadas las previsiones previstas en el Art. 55 CpCC, no ha lugar. Notifiquen indistintamente el Señor Oficial Notificador y/o los Sres empleados Demarchi, Isquierdo, Martinez, Martinuzzi y/o Glaria. Notifíquese. fm Dra. Julia fascendini, Secretaria, dra. Virginia Ingaramo - Jueza. Publíquese por el término de ley Esperanza 30 de Octubre de 2023.
\$ 200 510419 Nov. 16 Dic. 13

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe) en los autos caratulados: CASTAÑO, EULOGIA c/NÚÑEZ, RAMONA y otros s/Usucapación; CUIJ 21-26184357-6, se ha dictado siguiente resolución: Sentencia N° 856, inscripta al Tomo: 28 Folio: 402, SAN JUSTO, 25 de Noviembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificada la posesión y adquirido el dominio en favor de Eulogia CASTAÑO del inmueble objeto de la presente, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura acompañado a autos, encontrándose el dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo en N° 57423 Folio 597 Tomo 87 Sección Propiedades del Departamento San Justo y se describe como: un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicado en el Pueblo San Rómulo, Estación Gobernador Crespo, Departamento Eva Perón, Provincia de Santa Fe y designado en el plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Don Rodolfo Espósito, registrado en el Departamento Topográfico bajo el número diez mil quinientos, como lote número veinte y dos de la manzana letra H. y se compone de diez metros de frente al Este, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados y linda: al Norte y Este, calles públicas; al Sud el lote veinte y uno y al Oeste, con parte del lote veinte y tres, ambos de la misma manzana. II- Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Eulogia Castaño el día 10 de Enero de 2.014. III- Costas a cargo de la actora, atento lo expuesto en los Considerandos. IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el Boletín Oficial. VI- Oportunamente, y previo acreditación de conformidad de Caja Forense con los honorarios y aportes, inscribáse el dominio del inmueble objeto de la presente a nombre de la Sra. Eulogia Castaño, oficiándose a tales efectos al Registro General de la Propiedad. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo: Dr. Leandro Carlos Buzzani- Secretario; Dra. Laura María Alessio Jueza.7 de noviembre 2023.Cintia D. Lo presti, prosecretaria.
\$ 375 510528 Nov. 16 Nov. 23

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARCELO A MORO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Laboral 7ma Nominación de Rosario (Sta. Fe) Dra MARIA TERESA CAUDANA, Secretaria Dr MARCELO CALLUCCI-Juez. Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "SCHMIDT GRACIELA C/ OTRO S/ C.PESOS-ABREVIADO"(CUIJ 21-03677172-8), Martillero Sr MARCELO A MORO- (Matricula 1759-M-174-DNI 14.815.546)-, rematará el 07 de DICIEMBRE de 2023 - a las 14:00 horas - Colegio Martilleros-Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe) la Sexta Parte Indivisa (1/6) del siguiente inmueble: Descripción: Un lote de terreno con lo edificado, clavado, plantado y lo demás adherido al suelo ubicado en la ciudad de Rosario, Dpto. del mismo nombre, en la zona urbana sobre la calle San Nicolás, entre Amenabar y Rueda , a los 64,66 mts de esta ultima hacia el norte, designado como Lote 37 de la Manzana 6 en el plano N° 68.817/1948, con una Sup. Exclusiva de: 373,76 mts2 con los siguientes medidas y linderos: 8,66 mts de frente al O por 43,16 mts de fondo y linda:por su frente al O con calle San Nicolás; al N lote 38 y 4; al E con lote 5; y al S lote 36, todos de la misma manzana y plano.-Dominio: To.758-Fo 15-Nro.353.690-Dpto Rosario.-Consta dominio (1/6%- DNI 16.249.641-CUIT- 20-16249641-8) Embargos T° 131 E-F° 751-1-N° 168475- Monto \$ 19.400.701-Fecha 03/06/2022.-Orden: Este Juzgado.- Autos Del rubro.- Inhibición: Aforo: 122940 0-Fecha 05/05/2021-T° 133- Letra I-F° 1549-Monto: \$ 9.505.00- Autos: Zigon Gabriel c/ luna German s/ Ejecutivo*Expte 2102859157/2016- Orden: Juzg Distrito 13ra Nom. Rosario (S Fe).-Hipotecas: Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran- BASES: Base \$ 28.800.000 -Retasa 25% \$ 21.600.000.-U.Base \$ 14.400.000.-CONDICIONES: Ordenase la venta en pública subasta del inmueble dominio inscripto al Tomo 131 E, Folio 751, N° 168475 0, en las condiciones peticionadas, la que realizará el martillero actuante en la sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario el día 07/12/2023 las 14:00 hs., saliendo el inmueble por la base de \$ 28.800.000 una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la tasación. El inmueble saldrá a la venta conforme estado de ocupación que surgirá del acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (IVA y gastos centrales, si correspondieren) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente serán a cargo del mismo. Previo a la rubrica de los edictos deberá acompañarse acta de constatación actualizada. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$30 000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del

adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del BCRA. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta.- Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo (comunicación "A" 5147 BCRA), optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal su cursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a Escribano Público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Téngase por designados los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs a los fines de su exhibición, hágase saber a los ocupantes del mismo a sus efectos. Designase la audiencia a los fines del art. 19 C.P.C.C. C. -de aplicación suplementaria- para el día 24/11/2023 a las 9:30 horas, citándose a las partes y a los profesionales intervinientes a la misma. Notifíquese por cédula en el domicilio real y legal. Dra Maria Teresa Caudana-Secretaria.-Dr Marcelo E. Gallucci-Juez-Exhibición: Día 05/06 de Diciembre de 2023 en el horario de 16/18 hs.- Mayores Informes: Martillero: Sr Marcelo A. Moro: Cel: 341-3-394148-(martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Maria Teresa Caudana- Secretaria.- 22 de Noviembre de 2023.-
\$ 680 511177 Nov. 23 Nov. 27

REMATES ANTERIORES

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito Nº12 C. y C. 1º Nom., San Lorenzo, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRO (D.N.I. 24.003.951) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-25440501-6 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 14 de Diciembre de 2023 a las 12:30 horas en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo, sito en calle San Carlos 944 - P.B. sobre el rodado propiedad del demandado inscripto en el Registro Nacional del Automotor Nº 4, Depto. San Lorenzo, en el estado en que se encuentra. Saldrá a la venta con una base de \$ 4.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25%. Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el importe de \$ 30.000 para aplicar como pago a cuenta del total de la compra más la comisión de ley del martillero (10%) en dinero efectivo y/o cheque certificado, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal San Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos, y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia. Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Oficiése a los fines del art.506 CPCC. El expte. permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores en el horario de 11 a 13 horas en el domicilio de calle Ameghino Nº1271 de Rosario, para la revisión del vehículo, autorizándose a tales fines a la suscripta y/o la persona que indique. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal, haciéndose constar que la única publicidad adicional a la de los edictos consistirá en avisos en La Capital de Rosario, volantes y redes sociales. Los gastos por impuestos, patentes y multas que adeudara el automotor, y gastos que graven la venta e IVA si correspondiere, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la Comunicación "A" 5147 inc.5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los compuestos correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." San Lorenzo, Noviembre de 2023.- Fdo. Dra. Luz María Gamst. Secretaria.
\$ 680 511039 Nov. 21 Nov. 23

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Candore, Lucia, DNI 3.891.970, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CANDORE, LUCIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02974843-5. Maria Delfina Pividori, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por un día a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Adolfo Galain (D.N.I. Nº 12.694.806), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALAIN RICARDO ADOLFO s/ Declaratoria de Herederos (CUIJ 21-02968988-9). Dr. Julián Evangelisti Prosecretario de la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 3 de octubre de 2023.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Felisa Prata (D.N.I. 4.437.949) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TRATA, MARIA FELISA s/Sucesión Testamentaria" (CUIJ N°21-02972447-1) Fdo. Dr. Julián Evangelisti. Prosecretario.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario), en autos caratulados: BIANCHINI, NEMAR LUIS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02975422-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante llamado Nemar Luis Bianchini, DNI 6.566.777, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de los treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos por un día en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CORNO, SARA ELENA, D.N.I. 4.841.386, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORNO, SARA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 2 CUIJ 21-02971650-9. Fdo, Pro Secretaria.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS JOSE BERTELLINO, DNI. 6.048.064, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTELLINO CARLOS JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02975961-5".-
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SMOLARENKO, GUILLERMO MIGUEL (DNI 6.026.190), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SMOLARENKO, GUILLERMO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969576-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Eduardo Urquilla (DNI 14.684.481), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "URQUILLA, HUGO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14" CUIJ: 21-02975810-4 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria. -
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PETRI OCTAVIO (L.E 5.994.924) y la causante RADRIZZANI JOSEFA NELIDA (DNI 1.796.341) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos Caratulados: "PETRI, OCTAVIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18" CUIJ 21-02971834-9, Secretaria OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Rosario
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL PIZZI (DNI 16.728.537) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIZZI, DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14" (CUIJ N°21-02975951-8). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMANDA ROSA BORZANI, D.N.I. 5.504.445 y NAZARENO CAPIGLIONI, D.N.I. 3.692.702 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORZANI, AMANDA ROSA Y OTROS s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02975917-8).
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANABRIA, NESTOR OSCAR, D.N.I. 10.578.246, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANABRIA, NESTOR OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02974633-5.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMANDA ROSA BORZANI, D.N.I. 5.504.445 y NAZARENO CAPIGLIONI, D.N.I. 3.692.702 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORZANI, AMANDA ROSA Y OTROS s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02975917-8).

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTINA DIMITRIOU (D.N.I. 16.808.451) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIMITRIOU, CRISTINA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02975515-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STEFANI IVAN ORLANDO D.N.I. 6.549.315 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "STEFANI, IVAN ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4" (CUIJ 21-02975979-8).

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROLDAN HUGO OSCAR DNI 6.004.664 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROLDAN HUGO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02972043-3

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA ROSA MARIA ULLA (D.N.I. Nº 6.336.382), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ULLA, BLANCA ROSA MARIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ 21-02972951- 1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 23

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMOS VICTOR MANUEL (DNI 30.488.695) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos Caratulados: "RAMOS, VICTOR MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 16" CUIJ 21-02971833-1.

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZABALA, JOSEFA FRANCISCA, DNI: 11.857.836 por un día para que lo acredite dentro de los 30 días. Autos caratulados: "ZABALA, JOSEFA FRANCISCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02970149-8

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de ROSA NELIDA PINTOS DNI 13.611.924, y HECTOR ALBERTO ACOSTA DNI 12.527.562 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ACOSTA HECTOR ALBERTO y Otros. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02949888-9".

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LUISA ESKINASI (D.N.I. 5.336.724), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESKINASI, MARIA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02975654-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO RUBEN FAUDA (DNI 4.721.258), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FAUDA, DOMINGO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973011-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6TA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELDA NIDIA GARCILAZO, DNI 11.270.357 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCILAZO ELIDA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-SUCESION" CUIJ: 21-02975324-2 . Fdo. Prosecretaría

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BENITEZ ODILIA NORMA (D.N.I. 4.600.814), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ ODILIA NORMA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02975028-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 23

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GISELA MARIEL ATTORRESI (DNI N° 26.160.218) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ATTORRESI, GISELA MARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02974985-7, que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO ALEJANDRO DUPUIS, (DNI N° 12.914.618) por un día para que acrediten dentro de los treinta días. Asunto caratulado "DUPUIS MARCELO ALEJANDRO S/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-02974436-7).- Fdo. Prosecretaría.-

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EDUARDO OSCAR VILLALBA, DNI 8.284.272, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLALBA, Eduardo Oscar S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21029753404 que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Nov. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CAYO, ARTEMIO ANGEL (DNI 8.112.340), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAYO, ARTEMIO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02968810-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretario

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO JUAN BRUSASCA (D.N.I. 13.752.131) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUSASCA NORBERTO JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02973821-9) .

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS MUZZOLON D.N.I. 12.804.103, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUZZOLON, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO - CYC 3" (CUIJ N° 21-02975707-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor Eduardo Suarez (D.N.I. 10778407), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAENZ VICTOR EDUARDO S/ Declaratoria de heredero" (CUIJ 21-02975595-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALBERTO RODA (D.N.I. 13.911.795), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODA, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3 (CUIJ 21-02975229-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONSERRAT PINEDA (D.N.I. 5.548.016), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINEDA, MONSERRAT S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (CUIJ 21-02975274-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RUBEN ANGEL FRANCO (DNI 5.077.085), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANCO, RUBEN ANGEL S/ SUCESORIO - C Y C 16" (CUIJ 21-02972848-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RENE FRANCISCO CESPEDES (DNI 10.058.877), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CESPEDES RENE FRANCISCO S/ SUCESORIO" CYC 7 CUIJ Nro. 21-02971770-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dora Nydia Di Pierri (D.N.I. 3.702.066) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI PIERRI, DORA NYDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02975008-1). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA SUSANA ARAN, DNI 11.750.584, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARAN, MONICA SUSANA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02975251-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, prosecretaría.
\$ 45 Nov. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. BARCO, Secretaria a cargo del Dr. Darío LOTO, en los autos caratulados: GIULIANI, JULIO; GIULIANI, JUAN CARLOS Y DELL ARCIPRETE, MARIA CELIA s/Declaratoria de Herederos; (EXPTE. CUIJ N° 21-26422416-8), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de JULIO GIULIANI, titular del CI N° 4.960.404, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmat, de 2023. Dr. Darío LOTO (Secretario).
\$45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. BARCO, Secretaria a cargo del Dr. Darío LOTO, en los autos caratulados: GIULIANI, JULIO; GIULIANI, JUAN CARLOS Y DELL ARCIPRETE, MARIA CELIA s/Declaratoria de Herederos; (EXPTE. CUIJ N° 21-26422416-8), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de MARIA CELIA DELL ARCIPRETE, titular del DNI N° 5.824.011, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmat, de 2021. Dr. Darío Loto (Secretario).
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 16 de la Ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío LOTO, en los autos caratulados: GIULIANI JULIO; GIULIANI, JUAN CARLOS Y DELL ARCIPRETE, MARIA CELIA s/Declaratoria de Herederos; (EXPTE. CUIJ N° 21-26422416-8), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de Juan Carlos Giuliani, titular del DNI N° 10.948.889, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmat, de 2023. Dr. Darío LOTO (Secretario).
\$ 45 Nov. 23

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 1 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en el juicio caratulado: SIMONOVICH SUSANA ELENA y Otros c/MUGUETA MIGUEL y Otros s/Usucapión; 21-25805000-9, se hace saber que en que mediante Auto N° 2115 de fecha 04/02/19, y su Aclaratoria N° 930 de fecha 15/05/2023, se ha declarado la rebeldía de los codemandados: Miguel Mugueta, Marta Inés Mugueta, María Esther Mugueta, Maurina Andrea Mugueta y Angélica Maurine Lange, siguiendo el juicio sin su representación. Dra. Viviana Guida, Secretaria. Casilda, 9 de Noviembre de 2023.

\$ 73 510901 Nov. 23 Nov. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Juez) y Secretaria a cargo del autorizante se ha dictado en autos CLUB ATLÉTICO PUJATO MS Y B c/COFRE NANCY SOLEDAD y Otros s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-23291211-9, de conformidad con el artículo 73 C.P.C.S.F. citese y emplácese por edictos, que deberán publicarse tres (3) veces en el Boletín Oficial en un plazo de siete (7) días, al MACHADO MAXIMILIANO, para que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación y bajo apercibimientos de ley. Dra. Virginia L. Giani, Secretaria.

\$ 120 510906 Nov. 23 Nov. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ferrari Ernesto

Francisco, DNI 6.139.275, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERRARI ERNESTO FRANCISCO s/Sucesorio; Expte. N° 522/2023 21-25863751-5. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dean Lorenzo Esteban, DNI 6.133.818, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DEAN LORENZO ESTEBAN s/Sucesorio; Expte. N° 525/2023, 21-25863756-6. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARISEL AQUINO, DNI 10.372.607, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AQUINO MARISEL s/Sucesorio; Expte. N° 534/2023, 21-25863771-9. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 49 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Liliana del Carmen Craia, DNI 11.011.925, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CRAIA LILIANA DEL CARMEN s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 378/2023, 21-25863499-0. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Bartomucci Eduardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Bartomucci Eduardo s/ sucesorio", Expte. 512/2023) Casilda, 22/11/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Nov. 23

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FLORES, ROSA FLORENCIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26028652-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA FLORENCIA FLORES, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DIAS, MARTHA HAYDEE s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26030873-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA HAYDEE DIAS, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez en los autos caratulados: "DE BONIS, MARIA ESTHER S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26031076-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER DE BONIS, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MAZZIERI, ANITA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031145-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANITA MAZZIERI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VALDANO, JUAN CARLOS CAYETANO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031313-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS CAYETANO VALDANO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LÓPEZ, ELDA BENIGNA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031304-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELDA BENIGNA PÉREZ, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

§ 45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONTI, OSCAR OSVALDO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031249-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR OSVALDO MONTI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

§ 45 Nov. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LEONARDI, OMAR FERNANDO NATALIO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26031290-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR FERNANDO NATALIO LEONARDI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

§ 45 Nov. 23

CARASSO TERESA MARIA DE LUJAN S/ SUCESORIO cuij 21-26031333-6. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de TERESA MARIA DE LUJAN CARASSO y/o TERESA MARIA LUJAN CARASSO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

§ 45 Nov. 23

GUZMAN EDUARDO RAMON S/ SUCESORIO cuij 21-26031282-8. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GUZMAN EDUARDO RAMON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

§ 45 Nov. 23

FAVALLI JORGE ALBERTO cuij 21-26031281-9. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de FAVALLI JORGE ALBERTO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

§ 45 Nov. 23

GALLARDO MARIA DEL CARMEN GLADYS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-26031093-0. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL CARMEN GLADYS GALLARDO y CARLOS ALBERTO AMADIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

§ 45 Nov. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: PRESENZA SILVIA GABRIEL y Otros c/RIVERA JORGE DANIEL y Otros s/Demanda de escrituración; (21-25384346-9), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 06 de Noviembre de 2023. Atento la incomparecencia de los herederos de los demandados Rivera y Fotnana a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Fijese fecha de sorteo de defensor de Oficio para el día 01/12/2023 a las 9 hs. Notifíquese. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

§ 33 510930 Nov. 23 Nov. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado publicar los edictos a los fines de notificar a los herederos del Sr. Nicoletti Ernesto de la Resolución N° 6 del 07/02/2022 donde se resolvió: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: declarar que en autos ha operado la caducidad de instancia. Costas al actor (art. 241-1° párrafo C.P.C.C. Modif. Ley 13.615). Insértese y hágase saber, por el término de tres días, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: GROSSO OSCAR c/FERNANDEZ EDUARDO RAUL y Otros s/Recurso de rescisión; CUIJ 21-25345226-6. Secretaria de la actuante. San Lorenzo, 2023. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

§ 33 510911 Nov. 23 Nov. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado publicar los edictos a los fines de notificar a los herederos del Sr. Nicoletti Ernesto de la Resolución N° 1657 del 17/11/2021 donde se resolvió: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: declarar que en autos ha operado la caducidad de instancia. Costas al actor (art. 241-1° párrafo C.P.C.C. Modif. Ley 13.615). Insértese y hágase saber, por el término de tres días, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: ESCOLA MARIA DEL CARMEN c/FERNANDEZ EDUARDO RAUL s/Otras Diligencias - Civil - CUIJ 21-25345227-4. Secretaria de la actuante San Lorenzo, 2023.

§ 33 510912 Nov. 23 Nov. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ROSA ELVA CORIA y don CONRADO BARCISO HERNANDEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ROBERTO OSCAR GOMEZ y doña OLGA MARIA BURATTI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don LEMARIE CLYDE MIGUEL EMILIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JOSE ALFONSO PANSARDI y doña DOLORES ANAIR RODENA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don REMILLIER HECTOR FRANCISCO y doña ACHEVERRIA DELIA NORMA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don OTILIA SCHVABANER, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JUAN JOSE TOLEDO y doña ISABEL AGUIRRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don VITALI DIEGO FABIAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña PEREZ ROSA AMPARO y don OLGUIN CELESTINO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31 de Octubre de 2023. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don HECTOR JUAN RAMON PACCOR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Nov. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don DOMINGO HORACIO HERLEIN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: LUIS OMAR DIAZ, DNI N° 12.378.425, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: DIAZ, LUIS OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-25444004-0. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).
\$ 45 Nov. 23

VILLA CONSTITUCIÓN

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ORFEI LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ORFEI, LILIANA BEATRIZ, titular del DNI 20.515.275 por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Nov. 23

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ORFEI LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ORFEI, LILIANA BEATRIZ, titular del DNI 20.515.275 por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios todos lo que se consideraran con derecho a los bienes denunciados por los causantes RUBEN ANGEL LIBERA - D.N.I. 5.987.847- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LIBERA, RUBEN ANGEL s. SUCESORIO" (CUIIJ No. 21-25658896-7). \$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRACONI, JOBINA PIERINA, DNI N° 05.845.904, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: BRACONI JOBINA PIERINA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-25658380-9. Villa Constitución, de Noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 23

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Saavedra, Juan Alberto, DNI 6.108.068, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SAAVEDRA, JUAN ALBERTO s/Sucesiones - Insc. Tardias - Sumarias - Volunt. CUIJ 21-26473047-0, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única. Melincué, 22 de Noviembre de 2023. Dra. Analía Mónica Irrazábal, secretaria.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Testa, Luis Angel, DNI 11.350.569, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TESTA, LUIS ANGEL s/Sucesiones - Insc. Tardias - Sumarias. Volunt. CUIJ 21-26472961-8, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única. Dra. Analía Mónica Irrazábal, secretaria. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal, en los autos caratulados CUIJ 21-26472973-1; ALVAREZ DOMINGO RAUL s/Sucesiones - Insc. Tardias - Sumarias - Volunt, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Alvarez, Domingo Raúl, DNI N° 6.112.449 y Maldonado Marciana Jesús, L.C. N° 3.417.996, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 22 de Noviembre de 2023. Analía M. Irrazábal, Secretaria.
\$ 45 Nov. 23

RUFINO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de Rufino, en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del autorizante, en los autos "VALLE, ANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26365291-3 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de Ana María Valle LC N° 6.500.501, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Septiembre de 1950 en Rufino, Pcia de Santa Fe, hija de Juan Valle y de Cecilia Viotti, fallecida el 04 de Octubre de 2022 en la Ciudad de Alta Gracia, Santa María, Córdoba, inscripta la Defunción en Acta Nro. 753 Tomo 8A Año 2022 del Registro Civil de Alta Gracia, Córdoba, para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de ley. Rufino, de Noviembre de 2.023
\$ 45 Nov. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: MIMIZA MARIANO NICOLAS JUAN s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-24621139-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Mariano Nicolás Juan Mimiza, DNI N° 6.121.134, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 22 de Noviembre de 2023. Dra. Laura Olmedo, Secretaria.
\$ 45 Nov. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Walter A. Bournot, dentro de los autos caratulados "DOMINGUEZ, MIRNIA VICTORINA S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-24620555-5) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de: Doña DOMINGUEZ MIRNIA VICTORINA quien era argentina, D.N.I.N° 4.477.922, nacida el día 16/06/1943 en Pcia de Córdoba, hija de Doña Lucia Puente y de Don Jesús Dominguez, casada en primeras nupcias con Don Miguel Ángel Crispin Roldan, domiciliada en calle Entre Ríos N° 161 de Berabevu, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Corral de Bustos, el 16/06/2022, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-
\$ 45 Nov. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña GLADYS ESTHER DNI N° 9.991.818 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "GLADYS ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24614036-4" Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Nov. 23

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ROSARIO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la 8° Nominación de Rosario, Luciano Daniel Juarez, se hace saber que en los autos caratulados: "ALVAREZ, SANDRA R. S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-01295930-0/ Expte. N° 142/1998), por resolución N.º 2975 de fecha 14/10/2015 y su aclaratoria se ha dispuesto la conclusión de la quiebra, conforme seguidamente se transcribe: "N° 2975. Rosario, 14 de Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) octubre de 2015. VISTOS: Disponer la conclusión de la quiebra de SANDRA ROSANA ALVAREZ, D.N.I. 18.645.123, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCQ. 2) Oficiar al Registro de Procesos

Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el Boletín Oficial. 3) Regular los honorarios de la Sindicatura en la suma de \$37.717,60.-, correspondiéndole a la CPN Ana María Baromei la suma de \$26.402,32, y a su patrocinante Dr. Corsino M. Martínez la suma de \$11.315,28. Fijar los honorarios del Dr. Julio Alberto Carnicero, peticionante de la quiebra, en la suma de \$9.429,40.-. Todo ello por sus respectivas actuaciones en los presentes (arts. 265 inc. 5 y 268, inc. 2, LCQ). 4) Acreditado lo ordenado en el punto anterior, y abonados los honorarios regulados precedentemente y los aportes correspondientes, oficiar al Registro General de Propiedades y a las demás reparticiones que fuera menester, a efectos de comunicar el levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora. Insértese y hágase saber" Fdo. Luciano Juarez (juez), Santiago Malé Franch (secretario). "N° 3071. Rosario, 22 de octubre de 2015. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 2975 de fecha 14/10/2015 a fs. 112/116, en el punto 3) de su parte resolutive, en el sentido de que de los honorarios regulados a la Sindicatura en la suma de \$ 37.717,60.-, le corresponde a la C.P.N. Carmen Susana Patricia Dauk la suma de \$26.402,32.-, y a su patrocinante Dr. Corsino M. Martínez la suma de \$11.315,28.-, y no como por error se consignó. Insértese y hágase saber". Fdo. Luciano Juarez (juez), Santiago Malé Franch (secretario).
S/C 510941 Nov. 22 Nov. 23

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Sala III, se hace saber que en los autos "BERTONE NORMA ISABEL c/ GOMEZ LUIS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-25344935-4), se han dictado las siguientes resoluciones: "N° 397, En la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de noviembre de 2022... RESUELVE: 1) Declarar procedente el recurso de apelación incoado por el defensor de oficio. 2) Revocar la sentencia N° 600 del 17/05/2021. rechazando la demanda de usucapión promovida por Norma Isabel Bertone respecto del inmueble sito en Bv. José Maciel N° 517 de la localidad de Maciel, inscripto al Tomo 87 Par, Folio 751, N° 51.986 del Dpto. San Jerónimo, Registro General Santa Fe. 3) Imponer las costas de segunda instancia al actor vencido (art. 251 del CPCC). 4) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia (art. 19 de la ley 6.767)". Firmado: Mario E. Chaumet (juez), Jéssica M. Cinalli (juez), Marcelo J. Molina (art. 26 L.O.P.J., juez), Sabrina Campbell (secretaria). OTRA: "N° 265 Rosario, 11 de septiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Aclarar la Resolución N° 397 del 28 de noviembre de 2022 en el sentido que se habrá de adi-

cionar en la parte final del punto 2 de la parte resolutive de aquélla: "...con costas a la actora vencida (art. 251 del CPCCSF)". Insértese y hágase saber". Firmado: Mario E. Chaumet (juez), Jéscia M. Cinalli (juez), Marcelo J. Molina (art. 26 L.O.P.J., juez), Sabrina Campbell (secretaria). Dra. Ana Barthaburu, prosecretaria.
\$ 100 510819 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 3 de la ciudad de Rosario, se publica el siguiente decreto: "ROSARIO, 13 de Junio de 2023. Téngase presente. No habiendo comparecido los herederos de la Sra. Mercedes Lagos a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio en la forma que corresponda. Notifíquese por edictos". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos "LAGO ESTEBAN Y OTROS c/ LAGO MERCEDES Y OTS. s/ Nulidad de Testamento" (CUIJ N°21-01620677-3) Fdo: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (prosecretaria).

\$ 40 510792 Nov. 22 Nov. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2 Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Jorgelina Entrocasi, juez de Trámite, secretaria de Dra. Mayra Ibañez, dentro de los AUTOS: NAHHAS MATEO c/ LEDESMA MARCELO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios en Expte. 1259/22 - CUIJ N° 21-11888915-8 se dispuso citar al Sr. MARCELO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Dra. Fara, Pablo, prosecretaria.

\$ 40 510799 Nov. 22 Nov. 24

La Sra. Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria de la dra. Eliana c. Gutiérrez White, notifica, dentro de los autos caratulados: "DE MARCO, EDGARDO JOEL c/ RUBIAL, MARIA IRICA s/Daños y Perjuicios", Expte. CUIJ N° 21-11890280-4, a la Señora Rubial, María Inca, DNI N° 34.411.453, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto que así lo ordena: "N° 1710. Rosario, 11 de octubre de 2023. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Declarar REBELDE a RUBIAL MARIA IRICA y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Rubial María Irica mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo. : Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria) - Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza)". Rosario, 10 de noviembre de 2023.

\$ 50 510802 Nov. 22 Nov. 24

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Primera Instancia de Familia de la 5ª Nominación de Rosario (Sta. Fe), Dra. Milca Mileva Bojanich, dentro de los autos caratulados: "ROBBA, MARCELO AUGUSTO c/ MATTEUCCI, ROMINA NATALIA s/ Privación De La Responsabilidad Parental", CUIJ N° 21-11407003-0 ha dispuesto CITAR POR EDICTOS a la Sra. MATTEUCCI ROMINA NATALIA DNI N° 28.929.221. Para mayores recaudos se transcriben los decretos que así lo ordenan:

"ROSARIO, 03 de Marzo de 2023. Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee la demanda inicialmente incoada: por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa de trámite de juicio sumario. Jueza de trámite: Dra. Milca Bojanich. Agréguese la documental acompañada. Cítese a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Sr. Defensor General. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicarla notificación. Fdo: Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria),- Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza)". Y otro decreto que dice: "ROSARIO, 06 de Noviembre de 2023. Notifíquese a la Sra. Romina Natalia Matteucci por edictos conforme lo ordenado en la Circular n° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.. Fdo: Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria); Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza)".

\$ 100 510839 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de la 6ta Nominación de Rosario, Juez de Trámite Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la Dra. Valeria Bartolomé, dentro de los autos caratulados MARTINEZ RODRIGO EZEQUIEL BELTRAN CARLOS ROMAN s/ Daños y Perjuicios Expte. N° 21-11881621-5, se ha dispuesto citar y emplazar a CARLOS ROMAN BELTRAN DNI N° 21.966725 para que dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebelde, comparezca a estar a derecho. A continuación de transcribe el decreto pertinente. Rosario 07 de Agosto de 2023. Atento que el demandado Beltrán Carlos Román no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria Dr. Ignacio Aguirre, juez.

\$ 40 510719 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición de la jueza Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 18va Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos "LOGISTICA Y DISTRIBUCION FUNES SRL s/ Concurso Preventivo -Hoy Su Quebra"- CUIJ: 21-02868713-03 se ha ordenado publicación de edictos informando que existe oferta de venta de los rodados dominio: HPU 247, (FOR CARGO 1832E), dominio: FFT 899 (FORD CARGO 1317) y dominio: FWL 797 (FORD CARGO 915).- A mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 03/11/2023. Téngase presente la solicitud de autorización de ventas presentada. Agréguese los informes de dominio, valuaciones y ofertas acompañadas. A los fines de evitar futuras nulidades, de la venta de los bienes muebles solicitada córrase traslado a la fallida, publíquese edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, y dese publicación

adicional a la de los edictos en algún diario de circulación local. - Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) - Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). 8 de noviembre de 2023. Dra. Melissa Lobay, prosecretaria.
S/C 510831 Nov. 22 Nov. 28

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "VALLEJO, Alejandra Mariana sobre Solicitud De Propia Quebra" CUIJ 21-02962050-1 en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que auto Nro. 1166 T° 1 10 F° 245 de fecha 24/10/23 se dispuso "RESUELVO: 1. Fijar el día 7.12.2023 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Ariel Horacio Spitale, con domicilio en calle Suipacha 1.243 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: de 12:00 a 18:00 hs. 2. El día 22.2.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 7.3.2024 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 25 3, 4, 5 y 6 L.C.Q, en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. 5. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General n° 830/00 de A.F.I.P. en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: -C.U.I.T o C.U.I.L. -Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). -Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la A.F.I.P. en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde. -Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la C.B.U. de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumpliendo con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y hágase saber. Fdo. Dra. Lorena González -secretaria-, Dr. Marcelo N. Quiroga -juez-, Dra. Dulce Rossi, Prosecretaria.

S/C 510727 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaria de la autorizante, en los autos "CARDILLO, MIGUEL ANGEL c/VILA, SALVADOR JUAN Y OTROS s/ Escrituración " CUIL N° 21-02967046-0, se cita y emplaza a los herederos de los Sres. MERCEDES VILA, SUSANA G. VILA Y GUILLERMO VILA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les correspondan como herederos de MERCEDES VILA, SUSANA G. VILA Y GUILLERMO VILA bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio en su doble carácter (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "Rosario, 06 de Octubre de 2023 Previo a todo trámite, notifíquese por cédula al demandado Salvador Juan Vila en el domicilio denunciado en autos conexos. Advertiendo que los demandados MERCEDES VILA, SUSANA G. VILA Y GUILLERMO VILA se encuentran fallecidos, publíquese edictos nuevamente con los alcances del art. 597 C.P.C.C." Fdo: Dra. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley.
Rosario Secretaria Dra. Ma. Eugenia Sapei.

\$ 40 510725 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Sr Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 9na Nom a cargo de la Dra MARIA FABIANA GENESIO, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ FLORES, DIEGO HEBER Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-029309334 en fecha 16/08/2023 se ha decretado lo siguiente: "Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Diego Heber Flores y Pablo Lucas Flores no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por cédula respecto del primero y por edictos al segundo. FDO. Dra. Veronica A. Accinelli (secretaria) dra. Maria Fabiana Genesio (Juez)" Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 31 de agosto de 2023. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

\$ 40 510723 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Juzgado de 1ra inst Civil y Comercial 12da Nominación Rosario DR.. FARIAN EDUARDO DANIEL BELLIZIA, Secretaria del autorizante en los autos caratulados: "MARCHETTI ALICIA MARIA c/ RIZZI, ANDREA BEATRIZ Y CASAS ANTONIO ERNESTO s/ Juicio Ejecutivo" cuij 21-02846863-3, Se ha resuelto lo siguiente, 16 de Febrero de 2023, No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Por presentado en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituida. Trábase embargo sobre los haberes netos que percibe el Sr RIZZI, ANDREA BEATRIZ como empleado dependiente de MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y el Sr CASAS ANTONIO ERNESTO como empleado dependiente de MUNICIPALIDAD DE CANADA DE GOMEZ en un 0% a cada uno hasta cubrir el monto de \$ 96.806,81- con más el 30% estimado para intereses y costas, con los límites de ley, en proporción y condiciones que establece el decreto 6754(43 debiéndose depositar dicha suma en el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO -SUCURSAL CAJA DE ABOGADOS librándose los despachos pertinentes previo reponerse el sellado correspondiente. Fdo. Dra. Agustina Filippini (secretaria)Dr. Fabián E. D. Bellizia (juez)" Tomo 147 Folio 121 Resolución 74, Rosario, 16/02/2023, y vistos RESUELVO Regular los honorarios de la Dra. Carla Rocio Exposito, en 117 jus (equivalente a la suma de \$ 20210,63) - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc 2 b) Ley 6767) que serán abonados por quien corresponda Fdo. Dra. Agustina Filippini (secretaria)Dr. Fabián E. D. Bellizia (juez) Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos en el Hall de Tribunales, y BOLETIN OFICIAL. Rosario 14 de agosto de 2023. Elizabet Felipetti, secretaria subrogante.

\$ 40 510724 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Sr Juez del Juzg 1ra Inst Civil y Comercial 9na Nom., a cargo de la Dra MARIA FABIANA GENESIO, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ MERLO CLAUDIO GABRIEL s/ Juicio Ejecutivo" cuij 21 02913350-3, en fecha 4/08/2023 se ha dictado la siguiente sentencia' Tomo: 137 folio: 139 Resolución: 514 FALLO Ordenando llevar adelante la ejecución contra Merlo Claudio Gabriel DNI 23.185.332) hasta que se pague a San Martino Gustavo Gabriel la suma de \$51 800 con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del: Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde el 10/03/19, hasta el electivo pago mas IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder. Costas al demandado Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente. liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula . Fdo, Dra, VERONICA A. Citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose en el Hall de tribunales. Rosario, de octubre de 2023. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 50 510722 Nov. 22 Nov. 24

El titular del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación comunica que dentro de los caratulados: "ALVAREZ MARTA SUSANA s/Sucesorio" (Expediente Nro. 220/14 - CUIJ 21-01446601-8) se ha ordenado la transferencia de las cuotas de JUMBOPLAST S.R.L. por el fallecimiento de la cónyuge del socio Salvador Travagliante, adjudicándose a SALVADOR TRAVAGLIANTE, argentino naturalizado, DNI N° 18.602.805 (CUIT 20-18602805-9) apellido materno Sciamacca, viudo de primeras nupcias con Marta Susana Alvarez, domiciliado en Pascual Rosas 1369, profesión comerciante, la cantidad de Un mil quinientos veintinueve cuotas (1529); a LAURA ANDREA TRAVAGLIANTE Y ALVAREZ, argentina, D.N.I N° 23.501.661 (CUIT 27- 23501661-9) divorciada de Gustavo Alfredo Montenegro, de apellido materno Alvarez, domiciliada en calle Pascual Rosas 1 369 1 piso, profesión comerciante, la cantidad de Seiscientos sesenta y cuatro cuotas (664) y a CLAUDIO JAVIER TRAVAGLIANTE Y ALVAREZ, argentino, D.N.I N° 22. 172.640 (CUIT/L 20-22172640-6) soltero, de apellido materno Alvarez, domiciliado en Pascual Rosas 1320 profesión comerciante, la cantidad de Seiscientos sesenta y cuatro cuotas (664).- Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 50 510718 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: PERROTTA, OSCAR ANTONIO c/PUEBLA, EDUARDO HORACIO y Otro s/Daños y perjuicios, 21-12633830-6, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 02 de Octubre de 2023. Agréguese. Previo a todo trámite, -no existiendo declaratoria de herederos de la coheredera de Don Manlio Renato Octaviano Perrotta y titular registral del bien objeto de los presentes — Doña MARGARITA NELIDA NUZZI - cítese y emplácese a los herederos de la misma mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a fin de otorgar la conformidad peticionada en fecha 5/2/2021 y en su caso a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C.. Dra. Sabrina Rocci - Dr. Fernando Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bietti, Prosecretario.

\$ 40 510720 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, la secretaria que suscribe hace saber que en autos caratulados: CURTOLO JULIO ADOLFO s/Ausencia por desaparición forzada -Ley 24321" CUIJ. Nro.21-02975031-6 se cita y emplaza al señor JULIO ADOLFO CURTOLO mediante los presentes edictos que se publicarán por tres días consecutivos , en el BOLETIN OFICIAL en los términos del art.5° de la Ley 24321 Ley sobre Ausencia por Desaparición Forzada de personas, para que el mismo comparezca a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 13 de noviembre del 2023.- Dra. Silvina Rubulotta, secretaria.

S/C 510878 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del Autorizante se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ARRECHE, OSCAR AGUSTIN s/Demanda ejecutiva, CUIT 21-02855273-1, se resolvió Lo siguiente. Rosario. 4/7/2023... Trabar nuevo embargo sobre los haberes que perciba el demandado OSCAR AGUSTIN ARRECHE, hasta cubrir la suma de \$ 204.488,81 - con más la suma de \$ 60.000 para intereses y costas futuras, con los límites dispuestos por el Decreto Ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc 7 Ley Impositiva Anual) Fdo.: Dr. Federico Lema (secretario) Dr. Ezequiel Zabale (Juez): Rosario, 4/9/2023. Habiendo vencido el término por el cual se puso de manifiesto la planilla practicada, sin que haya mediado oposición, téngase por aprobada la misma en cuanto por derecho corresponde. Se regulan los honorarios de la Dra. Carla Expósito, en la suma de \$ 62.066,35 (equivalente a 2,31 JUS - (Art 7, inc. 1 c) Ley 6767) que serán abonados por quien corresponda. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se la en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., (Art. 768 inc. c) CCN). Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario) Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos en el hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Rosario, 20 de Octubre de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.

\$ 50 510721 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo -Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CAMINERO, DOLORES FRANCISCA s/Cremación (AUTORIZACIÓN PARA CREMAR)", CUIJ 21-02975094-4, el Señor Angel Ramón Caminero, D.N.I. N° 6.054.102, solicita autorización de cremación por exhumación de los restos mortales de su tía, Dolores Francisca Caminero? actualmente ubicados en el Nicho N° 154, Piso 2, Fila 2, Sección 5, del Cementerio La Piedad de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La fallecida nació el 08/01/1922 y falleció el 29/05/1986, según consta en el acta respectiva. Por decreto de fecha 19/10/23 se tiene por promovida la presente acción, ordenándose la publicación de edictos sin cargo atento el patrocinio de la Defensoría Zonal N° 1, en el BOLETIN OFICIAL por el término de

dos días citando a la audiencia del día 22/11/2023, a las 8:00 horas a los familiares del difunto y a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, haciéndose saber que el silencio será tomado como conformidad a la exhumación y posterior cremación del cadáver. Rosario, 1 de Noviembre de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 510716 Nov. 22 Nov. 23

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos: "SANCHEZ EVELYN FLORENCIA", CUIJ 21-02907372-1, se hace saber que se ha readequado el informe final mediante escritos cargo N° 10928/2023. Asimismo, se hace saber que por auto N° 720 del 4 de agosto de 2023 se ha resuelto: "RESUELVO: 1) Hacer lugar a la revocatoria interpuesta a fs. 172 por los Dres. Melina Noe Genone, y revocar la resolución N° 1569 del 23 de noviembre de 2022 en la parte que expresa "y al apoderado de la fallida Eduardo Víctor Cerino, CUIT 20-142876648, en la suma de \$91.325,95". 2) Regular los honorarios del apoderado de la fallida Eduardo Víctor Cerino, CUIT 20-14287664-8, en la suma de \$45.662,97 y de los apoderados de la fallida Melina Noe Genone, CUIT 27-292611, \$9-8, José Di Campli, CUIT 20-17454536-8, y Cesar Andrés Rojo, CUIT 20-17876831-0, en la suma de \$45.662,97, en proporción de ley. Insértese y hágase saber. Fdo.: María Silvia Beduino (Jueza) - María Amalia Lantermo (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario. Rosario, 14 de Noviembre de 2023.

S/C 510830 Nov. 22 Nov. 23

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. Sec. Unica de Rosario, en autos: COSTAMAGNA, REGINA MARIA y Otros c/BASUALDO, WALDINO ALBERTO -Sucesores- s/Escrituración, Expte. CUIJ N° 21-02953505-9, Nro. Expediente: 90/2022; se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Margarita Ana Basualdo, DNI N° 580.712 y de María Inés Silvia Basualdo, DNI N° 739.208 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 13 de Noviembre de 2023. Dra. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 510816 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPREINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ORGANIZACION QUIMICA S.R.L. s/Apremio - 3, CUIJ 21-13928429-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 2485. Rosario, 09/11/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ORGANIZACIÓN QUIMICA SRL hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y un con dieciocho centavos (\$64.181,18) , con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber". Fdo.: Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario, 14 de Noviembre de 2023. Publicación sin cargo.

\$ 50 510837 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario en autos "BARROZO MIGUEL RAMÓN s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento"-CUIJ: 21-02961667-9, se dispuso la publicación de la sentencia por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia Rosario del siguiente tenor: "ROSARIO , I. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "BARROZO MIGUEL RAMÓN s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento"-CUIJ: 21-02961667-9, venidos a despacho afin de dictar sentencia. De los que resulta: 1. Que en fecha 27 de septiembre de 2022 al cargo Nro. 11442/2022 afs. 1/10 se presenta el Sr. Marcelo Barrozo, con patrocinio letrado, y solicita la declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. MIGUEL RAMÓN BARROZO, titular de la L.E. Nro. 2.274.563, argentino, nacido en fecha 29 de septiembre de 1886 en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión agricultor, con último domicilio en calle Maestros Santafesinos 4865 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Acredita su legitimación activa para la promoción de los presentes. A tales fines acompaña las partidas correspondientes (vide en este sentido constancias obrantes a fs. 216 de autos). Aduce que el Sr. Miguel Ramón Barrozo no tenía descendientes ni tampoco había contraído matrimonio, con lo cual de conformidad con lo dispuesto por el art. 80 del Código Civil y Comercial se encuentra legitimado para la interposición de autos. Refiere que la última noticia que tuvo fue en el año 1979. Sin perjuicio, manifiesta luego, en contradicción con lo anterior, que la última vez que se tuvo noticias del Sr. Miguel Ramón Barrozo fue los primeros días del mes de octubre del año 1973, donde presuntamente se habría ido a cazar al norte del país, posiblemente en ocasión de su cumpleaños, en fecha 2 de octubre de 1973. Indica que realizando las averiguaciones correspondientes a los fines de determinar qué día y en qué lugar había fallecido, se encuentra con la sorpresa de que no figura documentación alguna de su fallecimiento, siendo que por cuestiones naturales ello hubiera sucedido atento a que su nacimiento data del año 1886. Solicita, en suma, se declare con fecha presuntiva de su muerte el día 2 de octubre de 1973 disponiéndose la inscripción de la sentencia a sus efectos. Funda en derecho. 2. Citado el ausente por edictos - los que se agregan a fs. 20/21 - habiéndose dado intervención a la Defensoría Civil (vide fs. 11) y a la Fiscalía Extrapenal quien se ha expedido favorablemente, aconsejando dar por finalizada la presente gestión sumaria, no teniendo observación alguna que formular (fs. 16) y habiendo aceptado el cargo el curador designado (fs. 12), han quedado los presentes en estado de ser resueltos. II. Y CONSIDERANDO: Habrá de hacerse lugar a la demanda promovida. Cabe principiar por recordar que ha reconocido la doctrina que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha adoptado en lo sustancial las disposiciones previstas en los arts. 22 a 32 de la Ley 14.394 del año 1954 y que en los denominados casos ordinarios, la presunción de fallecimiento deriva del prolongado transcurso del plazo previsto por ley, siendo necesarios los siguientes requisitos: 1) el hecho de que la persona se encuentra ausente de su domicilio; 2) la falta de noticia sobre la existencia de la persona y 3) el transcurso del término o plazo de tres años. Que este instituto no debe confundirse con aquellos casos en que existe certeza sobre la muerte de una persona, pero no se ha podido encontrar o identificar al cadáver, supuestos estos distintos al analizados en el este capítulo y que se rigen según lo prescripto por el art. 98 del Código Civil y Comercial de la Nación (HIRALDE VEGA, Germán, en "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado", CARMELO, GUSTAVO- PICASSO, SEBASTIÁN - HERRERA MARISA (dirs.), T. VI, Infonjus, 2015, p. 181). Durante la vigencia del anterior régimen sobre ausencia con presunción de fa-

llecimiento se había afirmaba que "el art. 22 de la ley 14.394 (ADLA, XIV-A, 237), exige que sea comprobada la ausencia de la República - acreditada en el caso- por lo que no es necesario tener la convicción de que la persona está muerta naturalmente, sino que de ella no se han tenido noticias por más de tres años" (CNCiv., Sala G, 08/05/1985 "Lee Yo Wen", La Ley 1985-D, 106 • DJ 1986-1, 309). Así se decidió que "corresponde declarar operado el fallecimiento presunto de una persona de la cual no existen registros de su enrolamiento, domicilio ni de su paradero y ha transcurrido largo tiempo desde que hizo abandono de su hogar sin que se hayan tenido noticias desde entonces -en el caso cincuenta y cinco años-, pues ello permite inferir que el óbito razonablemente debe haber acaecido" y que "la operatividad del instituto de la presunción de fallecimiento no conlleva la exigencia de la certidumbre de que el mismo ha acaecido sino la satisfacción de recaudos que para el caso ordena la ley... entre las cuales se computa la acreditación de la ausencia, el transcurso de por lo menos tres años desde su materialización y la infructuosa realización de diligencias de búsqueda en relación con el eventual paradero del desaparecido" (Cám. Civ. y Com. De Santa Fe, Sala 1ra., 07/12/2000, "A., B. D.", La Ley Litoral 2001, 961). Con lo cual, no existiendo noticias desde la fecha sindicada, considerando la fecha de su nacimiento, y habiéndose cumplimentado con los extremos de rigor, corresponde hacer lugar a la demanda promovida. En relación al día presuntivo de fallecimiento, de acuerdo al inc. a) del art. 90 del CCyCN debe fijarse el último día del primer año y medio; por lo que si la última noticia fue en fecha 1 de octubre de 1973, aquel será el 1 de abril de 1975. Que en consecuencia, y a tenor de lo manifestado, corresponde, III. RESUELVO: 1) Declarar a MIGUEL RAMÓN BARROZO matrícula identificatoria Nro. 2.274.563 ausente con presunción de fallecimiento; 2) Fijar la fecha del presunto deceso el día 1 de abril de 1975; 3) Ordenar la inscripción de la presente en el Registro Civil, oficiándose a tales fines previa acreditación de los recaudos de ley; 4) Disponer la publicación de la sentencia por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, 5) De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 inc. 2 a) de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe 6767, regular los honorarios del Dr. MANUEL ESCORCIA en la suma de \$171.690.- equivalentes a 6 unidades jus, con más aportes de ley e IVA. En caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en dos veces la tasa activa sumada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Conforme al criterio sentado por la Corte de esta provincia ("Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de inconstitucionalidad", Expte. C.S.J. N° 578, año 2011, del 01/08/17- A y 5 T° 2 76 F° 294-), el monto regulado (deuda de valor) se actualizará conforme al valor del jus y rife hasta la firmeza de la regulación de honorarios. A partir de allí debe convertirse en deuda de dinero (art. 772 C. C. C.) a la que se le aplican intereses a dos veces la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. hasta la fecha de efectivo pago. Insértese, déjese copia y hágase saber" Fdo. Dra. Marianela Maulión (SECRETARIA) Dr. Mauro R. Bonato (JUEZ).
\$ 250 510848 Nov. 22 Nov. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comeri1 de la 18va Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueller, Secretaria cargo de la Dra Patricia Andrea Beade, se hace saber que en autos CARON ENRIQUE s/ Usucapión", Expte. Cuij 21-02882501-0", se ha dictado el siguiente decreto con fecha 25 de noviembre de 2019 que ordena "Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. En virtud del fallecimiento de la Titular de inmueble a usucapir, Regina Carolina Destefano De Vernazza, conforme lo informado a fs. 32 y 57, emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. A sus efectos ofíciase previamente al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, para que informe si existe Declaratoria de Herederos de la causante, y que informe los domicilios de los herederos de la misma. Cítese al Estado Nacional, Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Rosario en la persona del Sr. Intendente, con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Librese mandamiento, al Sr. Oficial de Justicia interviniente a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. Atento el carácter contencioso de los presentes de conformidad con el art. 24 inc a) de la Ley 14.159, procédase por Mesa de Entradas y luego por secretaria para la recatulación de los presentes. Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 1905 tercer párrafo del CCyCN a la inscripción litigiosa: autos. Notifíquese por cédula. PUEVA a resolver deberá cumplimentar con el art. 16 inc a) L.I.A.-" Fdo.: Dra. GUEILER (Jueza) Dra. BEADE (Secretaria), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "CARON ENRIQUE s/ Usucapión", Expte. CUIJ: 21-02882501-0. Fdo. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 12 de octubre de 2023.
\$ 40 510791 Nov. 22 Nov. 24

"Díaz, Eleodoro s/Sucesión ", CUIJ 21-01565606-6, Juzg 1ra. Inst Civil y Comercial 14ta Nom.. Rosario, 01 de diciembre de 2022.- Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 20033/22 se provee: Téngase presente lo manifestado. Córrese vista al Ministerio Público Fiscal. Fecho, librese comunicación electrónica al Registro de Procesos Universales a los -fines de registrar la Declaratoria de Herederos dictada en autos en fecha 08 de julio de 1997 bajo el N° 549. Atento el fallecimiento denunciado, previo a todo ulterior trámite ofíciase al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Petrona Celestina Moreira. A tales fines acompañe despacho. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF).- Firmado: Dr. Marcelo C. M. Quaglia - Juez - Dra. María Karina Arreche - Secretaria. "En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Petrona Celestina Moreira para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Rosario, 31/10/23. Dra. María Karina Arreche - Secretaria.
\$ 40 510790 Nov. 22 Nov. 24

Por así estar dispuesto en autos caratulados "DI MONACO, Walter Antonio c/ ZIN, Angel Arturo y otros s/ Usucapión", Expte. N°365/2014, CUIJ 21-01204633-9 que se tramitan por ante el Sr. Juez del Juzg. 1º Inst. de Distrito Civ. y Com.5º Nomin. Rosario, a cargo del Dr/ra. Lucrecia Mantello, Secretaria del Dr/ra. Silvina Rubulotta se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos y/o herederos de Angel Arturo Zin, Raul Gabriel Zin y Roquelina Eermelina de Balbi y/ la co demandada Elsa Angélica Zin la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: "siguiente: Rosario, 10/05/2023 Resolución: N° 369 Tomo: 119 Folio: 402 "Y VISTOS: Los pre-

sentes caratulados "DI MONACO, Walter Antonio c/ ZIN, Angel Arturo y otros s/ Usucapión", Expte. N°365/2014, CUIJ 21-01204633-9 . . . Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de Walter Antonio Di Mónaco el inmueble ut supra descripto; ordenar otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librar oficio al Registro General de Rosario afín de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponiendo las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. (autos: "DI MONACO, Walter Antonio c/ ZIN, Angel Arturo y otros s/ Usucapión", Expte. N°365/2014, CUIJ 21-01204633-9).- "- Firmado: Dr./a. Lucrecia Mantello (Juez)- Dr/a. Silvina Rubulotta (Secretaria).Rosario 11/10/23.
\$ 40 510800 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Juez CECILIA A. CAMAÑO, en los autos "DI BENEDETTO SANTIAGO Y OTROS c/ CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO MENDOZA Y OTROS s/ Otras Diligencias", cuij 21-12621847-5, tramitados por ante este juzgado de Circuito de la 3ra Nom Rosario, se ha declarado la rebeldía de los herederos, sucesores y legatarios de la Sra. FRANCISCA LUCIA SANDOZ, titular del DNI 2.793.577.

Publíquese por el termino de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires.Dra. Maria Luz Mure, prosecretaria.
\$ 40 510798 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Juez EZEQUIEL ZABALE, en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA NOM DE ROSARIO caratulados: "YURRO ANGELA BEATRIZ Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", cuij 21-02935032-6 se ha dictado lo siguiente "Rosario, 05/10/23 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez) y DR. FEDERICO LEMA (Secretario)" En consecuencia, se notifica que se ha declarado la rebeldía de los herederos y/o sucesores del Sr. ALDO VICTOR FRE, titular del DNI 5.522.800.Dr. Federico Lema, secretario subrogante. 12 de octubre de 2023.
\$ 40 510797 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario - Juez Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaria Dr. Sergio A. González se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rico Leonor Josefa, DNI N° 5.553.493, dentro de los autos caratulados: "RICO LEONOR JOSEFA s/ Declaratoria De Herederos- Reconstrucción" CUIL. N° 21-01419673-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y en Hall de Tribunales. Rosario, de Noviembre de 2023. Dr. Sergio González, secretario.
\$ 40 510796 Nov. 22 Nov. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, Juzgado vacante, secretaria a cargo de la Dra. Maria Eugenia Sapei, en autos BARÉLLO CRISTINA DE LOS A. c/ BIROCCESI, FERNANDO s/ DEMOLICION DE ORA NUEVA CUIJ 21-01594171-2 se ha dictado el siguiente decreto. Rosario 20 de octubre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Informado verbalmente el actuario, en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificada, declárese rebelde y siga el juicio sin su representación.-Fdo: Dr. Mauro Bonato Juez en suplencia - Dra. Maria Eugenia Sapei, secretaria. 9 de noviembre de 2023.
\$ 40 510793 Nov. 22 Nov. 24

Por disposicion del juzgado en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos BÁEZ, ROBERTO GUILLERMO c/ ALTAMIRANO, RAMON OENZO Y OTROS s/ Escrituración 21-02886903-4 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2023: En uso de las facultades normadas por arts. 20 y 21 CPCC, salen los autos de despacho a los fines de proveer: procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Rufino Marcos Valerio Altamirano y a los herederos de los Sres. Ramón Oenzo, Nelly Beatriz y Raquel Emilce Altamirano conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. MARIA SOL SEDITA VERONICA GOTLIEB SECRETARIA JUEZA EN SUPLENCIA. DR. Mariano Romano, prosecretario.
\$ 40 510795 Nov. 22 Nov. 24

En los autos caratulados: "DONCEL, JORGE LEOPOLDO c/ GUTIERREZ FERNANDEZ, FRANCISCO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02963405-7, en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de FRANCISCO GUTIERREZ FERNANDEZ y LUDIVINA GONZALEZ DIEZ (para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 29 de mayo de 2023. Secretario: Dr. Arturo Audano - Juez: Dr. Ricardo Ruiz. 6 de Julio de 2023.
\$ 40 510794 Nov. 22 Nov. 24

El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial 3ra. Nom. de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: DORIA, NORMA BEATRIZ c/ SCALISE, LILIANA BEATRIZ Y OTROS s/ Cumplimiento De Contrato (CUIJ 21-02888537- 4), hace saber que según decreto se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, Por testado traslado si en tiempo y forma estuviere. Fíjese nueva fecha de Audiencia de Producción de Prueba para el día 13 de diciembre de 2023 a las 08.15 hs. Notifíquese por cédula.- Firmado: DR. FEDERICO LEMA (Secretario), DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez).
\$ 66 510736 Nov. 22 Nov. 23

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ RODRIGUEZ, SEBASTIAN JORGE s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ: 21-02969184-0, expte. 147/23, se ha dictado auto regulatorio de honorarios que en la parte pertinente dice: "N° 1291. Rosario, 03/11/23. AUTOS Y VISTOS... Y CONSI-

DERANDO... RESUELVO: regulo los honorarios del Dr. MATÍAS JAVIER GIUSTI, por sus trabajos profesionales en autos, en la suma de pesos \$ 205.742,61.-, correspondiente a 5,84 UNIDADES JUS, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA EDUARDO s/ Apremio Fiscal - Recurso De Inconstitucionalidad" Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos "PEREYRA MARIO SIMON c/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION- s/ Incidente De Apremio Por Honorarios" en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Córrese vista a la caja forense y a la Caja de Jubilaciones. Insértese y hágase saber.-" Además se ha practicado planilla, la que asciende a la suma de \$1.392.728,39, y la misma fue puesta de manifiesto, por el término de ley, mediante providencia de fecha 07/11/2023. Fdo: Dr. González (Secretario) Dr. Carbajo (Juez). Rosario, de NOVIEMBRE de 2023.
\$ 60 510844 Nov. 22 Nov. 24

El Señor Juez de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 11a Nom. de Rosario hace saber que en los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ RODRIGUEZ, SEBASTIAN JORGE s/ Prepara Via Ejecutiva" CUIJ: 21-02964385-4, expte. 625/22, se ha dictado auto regulatorio de honorarios que en la parte pertinente dice: "N° 1314. Rosario, 07/11/23. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: regulo los honorarios del Dr. MATÍAS JAVIER GIUSTI, en la suma de pesos \$ 61.696,95.-, correspondiente a 1,75 UNIDADES JUS, Art. 7 inc. 2) b) Ley 6767, los que deberán ser abonados dentro de los cinco días de haber quedado firmes. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDUARDO s/Apremio Fiscal - Recurso De Inconstitucionalidad" expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer que a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en autos "PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION s/Incidente De Apremio Por Honorarios" en fecha 18/12/2018 Cita 31/19. Córrese vista a la Caja Forense y a la Caja de Jubilaciones. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dr. González (Secretario) Dr. Carbajo (Juez). Rosario, de NOVIEMBRE de 2023.
\$ 60 510847 Nov. 22 Nov. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a Daniel Oscar Avalo y/o a sus herederos y/o sucesores, que el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en autos "MUNICIPALIDAD DE FIRMAT c/ AVALO DANIEL OSCAR s/ Apremios Fiscales Municipales" (CUIJ 21-26421259-3), se ha dictado sentencia: "Nro. 1545.- Firmat, 01 de Septiembre de 2023... FALLO: "Ordenar llevar adelante la ejecución contra el demandado, DANIEL OSCAR AVALO, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$649.093,93.-), con más los intereses que se detallan en los considerandos, desde la interposición de la demanda hasta el momento de su efectivo pago. Costas de la ejecución a cargo del demandado.- Diferiendo la regulación de honorarios al momento de practicarse y quedar firma la planilla respectiva de liquidación de capital, intereses y gastos causídicos. Notifíquese la presente por cédula y por edictos.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber"- SIN CARGO.- Firmat, 09 de noviembre de 2023.DR. Dario Loto, secretario subrogante.
S/C 510777 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N°16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO, Secretaria del Dr. Dario LOTO en los autos caratulados: "BARBERIS GISELA c/ GIUSTAZZO IDUINO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 21-26421932-6 al haberse iniciado la demanda de usucapción sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo : 233 Folio: 24 Nro 183112, del departamento Caseros, se ha dispuesto lo siguiente Firmat, 25/10/2023 Proveyendo cargo nro 17441/2023: Adjúntese cédulas remitidas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido. A la declaración de rebeldía del Sr Giustazzo Omar Jorge, téngase presente para su oportunidad Atento, a que la demandada Sra Giustazzo Marta Susana se mudó según consta lo informado por el correo, librese oficio a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informen último domicilio. Emplácese a los herederos del Sr. Giustazzo Iduino (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo Dra Laura Barco Juez - Dr. Dario Loto, Secretario. 6 de noviembre de 2023.
\$ 135 510773 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Juzgado de la Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1a Nominación, Distrito Judicial N° 7 con sede en la ciudad de Casilda, se llama a los herederos del Sr. Raúl Enrique Petroselli, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercebimientos de ley.- Autos: "DEBANDI HUGO ALCIDES c/ PETROSELLI PAUL ENRIQUE y otros s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ: 21-25806584-8.- Fdo. Dra. Viviana m. Guida (secretaria) - dr. Gerardo a. Marzi (JUEZ SUPLENIA). Dra. Lucía Ciarpella, prosecretaria.
\$ 33 510811 Nov. 22 Nov. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2 Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edicto por dos (2) días. San Lorenzo 10 de noviembre de 2023. Agréguese edicto acompañado. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Fijese fecha de audiencia de Sorteo de Defensor para el día 11/12/23 a las 9.00 hs. Autos: VERGARA MARCELO DAVID Y OTROS c/ZABALA NESTOR FABIAN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios. (CUIJ N° 21-25442721-4). San Lorenzo, 13 de noviembre de 2023. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria; Dra. Stella Maris Bertune, (Juez).Dr. Andrés Colombo, prosecretario.
\$ 33 510779 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos por el plazo de ley SAN LORENZO, de Diciembre de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por presentado, domiciliado, por acreditada personería a mérito del Poder acompañado que se agrega. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercebimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Notifíquese por cédula. Agréguese la documental acompañada. Ordénase el embargo sobre el inmueble propiedad del demandado T° 47, F° 250, N° 40783 del Dpto. San Lorenzo, hasta cubrir la suma de \$ 129.159,36, con más \$ 64.579,68 estimado para intereses y costas. Librese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Luz Maria Gamst (secretaria); Alejandro Marcos Andino (Juez) Autos: COMUNA DE OLIVEROS c/TOKMAN SALOMON Y OTROS s/Apremio Fiscal Comunal CUIJ 21-25442091-0. San Lorenzo 13 de noviembre de 2023.DRa. Nadia Aronne, prosecretaria.
\$ 33 510780 Nov. 22 Nov. 24

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber para lo que en derecho hubiere lugar que en los autos: PETRINI MIRTA GRACIELA, s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25601484-7, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, por oficio N° 65 de fecha 03/03/2023 se ha ordenado al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario transferir las 1750 cuotas que componen el capital social de la firma MAR ELECTRIC S.R.L., sociedad inscripta en el Registro de Comercio de la ciudad de Rosario en CONTRATOS al Tomo 156, Folio 16359, N° 1287 con domicilio en Ruta Provincial 90 km.2.3 de Empalme Villa Constitución a favor de los herederos declarados en el siguiente orden: MIGUEL ANGEL ROSSO, argentino, viudo, nacido el 12.10.1950 DNI 8.375.302, CUIT 20-08375302-2, conserva el 50% de las cuotas sociales -875 cuotas sociales de \$ 10,- cada una., MARIA DE LOS ANGELES ROSSO, argentina, soltera, nacida el 27.JUL.1977 DNI 26.190.114, CUIT 27-26190114-0 - 291,67 cuotas sociales de \$ 10,- cada una., GABRIEL TOMAS ROSSO, argentino, casado, nacido el 22.SET.1979, DNI 27.463.031, CUIT 20-27463031-1 - 291,67 cuotas sociales de \$ 10,- cada una., MARIA NOE ROSSO, argentina, soltera, nacida el 21.MAY. 1984, DNI 30.534.150, CUIT 27-30534150-4 - 291,66 cuotas sociales de \$ 10,- cada una - todo lo cual se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Villa Constitución, 30 de octubre de 2023.
\$ 40 510726 Nov. 22 Nov. 24

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Laboral de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: MARTIN, ANTONIO JESUS, c/EXPERTA ART S.A., s/Accidentes Y/O Enfermedades Del Trabajo; CUIJ 21-27294653-9 en el que se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 09 de Marzo de 2023 (...), Cítese y emplácese a los herederos de MARTIN, ANTONIO JESUS en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley Provincial 11287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. Librese oficio al RP.U a los fines de que informe si existe declaratoria de herederos iniciada por el causante. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS PELLEJERO, Juez; Dra. MARIELA PUIGRREDON, Secretaria. En consecuencia se saber, que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. ANTONIO JESUS MARTIN a comparecer a estar a derecho por el término y en los autos precedentemente referidos. Secretaria, 6 de Julio de 2023.Dra. Mariela Puigredón Secretaria.
\$ 55 510851 Nov. 22 Nov. 28

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial y Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS, c/DUZEVICH, JUAN JOSE s/Ejecución Prendaria; CUIJ N° 21-25575691-2. Se ha dictado el siguiente decreto: VILLA constitución, 03 de Marzo de 2023. Por practicada planilla, de manifiesto en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto de la misma. (Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). LA PLANILLA PRACTICADA EN AUTOS "ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$ 297.166,11). Secretaria, Villa Constitución, 09 de noviembre de 2023.Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 33 510846 Nov. 22 Nov. 24

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 de Circuito de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. DIÓGENES D. DROVETTA, secretaria de la Dra. ANALÍA N. VICENTE, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION

MUTUAL POR EL DESARROLLO CULTURAL Y REGIONAL c/REYNOSO, MANUEL OBdulio s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23484655-5; Se ha dictado la siguiente Resolución: N° 549, F° 155, T° 118 VILLA CONSTITUCION, 19 de Abril de 2023. Y VISTOS: Los presentes caratulos ASOC. MUTUAL POR EL DESARROLLO CULTURAL Y REGIONAL c/REYNOSO MANUEL OBdulio s/Ejecutivo, RESUELVO: 1) Agréguese. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Alfredo Maggioni, en la suma de Pesos \$ 39.421 equivalente a Jus 1,90 en proporción de ley, mas IVA, con vista a Caja Forense. Aplíquese a los mismos un interés moratorio del 8% anual, sin capitalización, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. Insértese. agréguese copia y hágase saber. (Fdo. Dr. DIÓGENES D DROVETTA (Juez); Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaría). Secretaria, 01 de noviembre de 2023.

\$ 55 510843 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da nominación de Villa Constitución se ha ordenado: Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de villa Constitución, se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Atento no haber comparecido los herederos de Martín Juan Vega a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio fíjese audiencia el día 22 de diciembre de 2023 a las 9 hs. Autos caratulos BAZAN CLARA INES c/VEGA MARTIN JUAN s/Prescripción Adquisitiva; 21-25656690-4; Dr. Dario Malgeri (Secretario). Villa Constitución, 25 de octubre de 2023.

\$ 40 510874 Nov. 22 Nov. 24

Por disposición del Sr. juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución - Dr. Carlos Pellejero, Juez-, Secretaría de la Dra. Mariela Puigredón, dentro de los autos caratulos: LUNA PAEZ ALDANA SOLEDAD c/GODOY, HECTOR CARLOS Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ N° 21-27295715-8, se cita y emplaza a los herederos de Doña MARTA CIPRIANA CONCETTI DNI 1.521.768- en los términos del Art. 597 del C.P.C.C. por edictos que se publicarán en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación.09/11/23 Dra. Mariela Puigredón, secretaria.

\$ 33 510753 Nov. 22 Nov. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini - Juez - Secretaría del Dr. Alejandro W. Boumot, dentro del expediente caratulado: BOYLE, GRACIELA STELLA Y OTRO c/CATTANI MARIA LUISA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ 21-24470929-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 961. Venado Tuerto, 31 de agosto de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Hacer lugar a la demanda de Prescripción Adquisitiva y en consecuencia tener por producida la posesión veinteañal adquisitiva por prescripción promovida por GRACIELA STELLA BOYLE y RAUL HORACIO BOYLE, respecto al inmueble que se describe en los considerandos, ordenando por lo tanto otorgarle título del dominio del inmueble predescripto, inscribiéndoselo a nombre de los actores en el Registro General de la Propiedad, con transcripción de la presente, oficiándose a sus efectos. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Gabriel A. Carlini - Juez- Dr. Alejandro W. Boumot. Resolución N° 991. Venado Tuerto, 12 de setiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la sentencia en el sentido de que las costas generadas por la intervención del defensor ad hoc deberán ser soportadas por la parte actora. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro W. Boumot, Secretario. Venado Tuerto, 20 de octubre de 2023.

\$ 262 510869 Nov. 22 Nov. 24

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, en autos Nardi, Omar Raúl c/Cipolloni, Dionisio s/Usucapión; Expte. N° 711/20141 CUIJ N° 21-25827080-8.- se ha dictado la. Resolución N° 1906 de fecha 18/11/2021, inscripta al Tomo 72 Folio 180 y dispone: Y Vistos: Los presentes autos caratulos "Nardi, Omar Raúl c. Cipolloni, Dionisio s. Usucapión", Expte. Nro. 711/2014, de los que resulta; Y Considerando: Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta contra Dionisio Donato Cipolloni y Jacinto Antonio Cipolloni, propietarios del inmueble descrito en autos y, en consecuencia, declarar adquirida la propiedad del inmueble por prescripción adquisitiva desde la fecha de promoción de la demanda en favor de Omar Raúl Nardi, teniendo presente la cesión de derechos y acciones litigiosos en favor de Lorena Marilín Nardi, Paola María del Luján Nardi y Gisela Caren Nardi. Costas a la actora (artículo 250 del CPCC). Insértese y hágase saber. DR. OMAR RASUK DR. GERARDO A. M. MARZI. Prosecretario Juez.

\$ 400 510697 Nov. 17 Dic. 1

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia civil, Comercial y Laboral de Distrito de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Coronel, en los autos: "BORDA, DORIS Y OTROS c/ POUSA, MARCELO HORACIO Y OTROS s/ División De Condominio" C.U.I.J. 21-26030813-8, se cita a los herederos de los Sres. CARLOS HUGO CÓRDOBA, STELLA MARIS PONISIO, RAMÓN ALBERTO VEGA y JORGE ALBERTO FAVALLI, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (Art. 597 CPCC). 2023.09 de noviembre de 2023. Dr. Guillermo Coronel, secretario.

\$ 99 510703 Nov. 17 Nov. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: GRATAROLA MONICA ISABEL s/Propia Queiebra; 21-01115299-3 (58/2006), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 578. Rosario, 3/11/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 14/12/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Guillermo Poli con domicilio en San Martín 791 piso.- OFICINA C DE ROSARIO, DE LUNES A VIERNES de 9.30 A 12.30 Y DE 16.30 A 19.30 HS. 2. Fijar el 28/02/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. Fijar el 27/03/24 para la presentación del informe general por el Síndico. Publíquense edictos en el Boletín Oficial a los fines de hacer saber lo aquí dispuesto. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez- S/C 510398 Nov. 16 Nov. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: ZONA DE OBRA S.R.L. s/Queiebra, por auto N° 1262 de fecha 08.11.23 se ha dispuesto; 1) Declarar la quiebra de ZONA DE OBRA S.R.L. (CUIT 30-71184777-0) con domicilio en calle Baigorria 1386 de la ciudad de Rosario. 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 8 de Noviembre de 2023 a las 10.00 hs. Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Mariana Maulón (Secretaría). S/C 510527 Nov. 16 Nov. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: URIARTE, MIGUEL DARIO s/Solicitud de Propia Queiebra, Expte. CUIJ N° 21-02960653-4, a los efectos de hacer saber que se ha presentado el 11 de septiembre de 2023 en autos, Informe Final y Proyecto de Distribución, además de que por Resolución N° 828 del 25 de septiembre de 2023 se han regulado los honorarios en la suma de \$ 11.698.232,24 (dos sueldos de secretario 1° instancia), discriminándose un 70% para la Sindicatura, correspondiendo a la Síndica, CPN Graciana Carmen Magi \$ 832.133,79 (70% de aquél porcentaje), y al Dr. Juan Pablo Magnani la suma de \$ 356.628,76 (30% de aquél porcentaje), a su vez el 30% restante del total regulado le corresponde al Dr. Daniel Hugo López Zamora en la suma de \$ 509.469,67. Rosario, de octubre de 2023. Dra. Godoy, Secretaria.6 de Noviembre de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. S/C 510539 Nov. 16 Nov. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 1ra. Nominación, dentro de los autos caratulos: "PIEVAROPLI MIGUEL ANGEL c/OCHOA TOMAS ADOLFO Y Otros s/Prescripción Adquisitiva - 21260279650 se ha citar por Edictos la siguiente providencia: Proveyendo escrito inicial cargo N° 1605/22: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Andrés Albonico. Por iniciada la acción que expresa contra TOMAS ADOLFO OCHOA, con domicilio en calle Mariano Moreno 250 de la ciudad de San Francisco, Pcia. de Córdoba y OSCAR RICARDO OCHOA, con domicilio en calle Pta. Rocca 256 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Respecto del Inmueble inscripto en el Registro General Rosario bajo las siguientes notas: Tomo 38, Folio 53, Nro. 4888 Departamento Iriondo; Tomo 474, Folio 152 Nro. 205026 Sección Declaratoria de Herederos; Tomo 206 Folio 274 bis Nro. 220446 de Marginales y Tomo 249 Folio 37 Nro. 301613 Departamento Iriondo.- Fdo: Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario) - Dra. Julieta Gentile (Juez). Cañada de Gómez de 2023.

\$ 52, 50 510507 Nov. 16 Nov. 23

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irazzábal, en los autos caratulos: PROCACCINI JUAN CARLOS y Otros c/DORTHE ALFREDO y Otros s/División de Condominio" (Exp. n° 1460, año 2013) CUIJ 21-26457672-2, se emplaza a comparecer a estar a derecho en los autos mencionados a los herederos del Sr. DORTHE ALFREDO ABEL, L.E. 6.112.372, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué 27 de octubre de 2023. Dra. Analía Irazzábal, Secretaria.

\$ 55 510350 Nov. 16 Nov. 23

SAN JORGE

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario y en los autos: RANURE AZUCENA BEATRIZ c/PARISI ANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, CUIJ 21-25610511-7, se ha ordenado lo siguiente: Resolución N° 252/23, en la ciudad de Rosario, a los 04 días del mes de septiembre de 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinali y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulos: RANURE, AZUCENA BEATRIZ c/PARISI, ANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25610511-7, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, en apelación de la sentencia N° 1068... RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, con costas (art. 251 CPCC); 2.- Confirmar la Sentencia N° 1068/20 (fs. 262/265), 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. Fdo. Molina, Cinali, Chaumet (Art. 26 L.O.P.J.) Sabrina Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Bartheburu, Prosecretaria. S/C 50 509569 Oct. 31 Nov. 29

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro